

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIDAD DE POST GRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES
MAESTRÍA EN GESTIÓN GUBERNAMENTAL**



TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAGISTER SCIENTIARIUM EN GESTIÓN GUBERNAMENTAL

**“GESTIÓN DE LA RECLUSIÓN Y LA REHABILITACIÓN EN EL PENAL DE SAN
PEDRO”: RELEVANCIA DE LA RETARDACIÓN DE JUSTICIA EN EL
SURGIMIENTO DE CONFLICTOS**

POSTULANTE : *Lic. DAEN Gonzalo Ramiro Aruni Canaviri*

TUTOR : *Lic. Blithz Lozada Pereira, M.Sc.*

LA PAZ – BOLIVIA

2008

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

BIBLIOTECA

Proceso de digitalización de la documentación



Nota importante:

Toda reproducción del documento citar la Fuente del autor y de la web de la biblioteca, caso contrario será considerado plagio y/o piratería.

La Paz – Bolivia

2017

AGRADECIMIENTO

A DIOS POR DARME LA VIDA, A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES, A LA UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, POR MI FORMACIÓN EN POST GRADO, AL LIC. BLITZ LOZADA, A LIDIA APARICIO POR SU APOYO INCONDICIONAL, A MIS AMIGOS Y COLEGAS, QUE DIRECTA E INDIRECTAMENTE ME COLABORARON, EN LOS MOMENTOS ALGIDOS QUE PASO ESTA TESIS, DURANTE SU DESARROLLO, SIN DUDA NO HUBIESE PODIDO CONCLUIR.

DEDICATORIA

EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, VA DEDICADO CON CARÍÑO Y AMOR A MIS PADRES, MARIA DE ARUNI Y BENIGNO ARUNI, POR BRINDARME SU CONFIANZA, DEDICO TAMBIEN A MIS TRES GRANDES TESOROS, MIS PRECIOSAS HIJAS KATHERINE NICOLE, MARIA FERNANDA, Y MARIA NICOLE, POR HABERLES QUITADO EL TIEMPO QUE MERECIAN DURANTE MIS ESTUDIOS.

“EL DEBIL TIEMBLA ANTE LA OPINIÓN, EL TONTO LA DESAFÍA, EL SABIO LA JUZGA, EL HÁBIL LA DIRÍGE”

ÍNDICE

Índice.....	i
Introducción.....	vi

CAPÍTULO I MARCO TEORÍCO

1. LA PRISIÓN EN LA SOCIEDAD MODERNA.....	1
1.1. Evolución de la prisión.....	1
1.2. Tipos de sistemas penitenciarios.....	8
1.3 Características de la prisión moderna.....	10
1.3.1. El proceso de prisionización.....	12
1.3.2. Reincidencia, hacinamiento y tratamiento penal.....	15
1.3.3. Objetivos y principios de la prisión.....	19
1.4. Los sistemas penales en Latinoamérica.....	21
2. LA PRISIÓN EN BOLIVIA.....	25
2.1. Historia de la prisión en Bolivia.....	25
2.2. Códigos penales.....	30
2.3. El sistema progresivo nacional.....	33
2.3.1. Régimen penitenciario.....	34
2.3.2. Clasificación de los establecimientos penitenciarios.....	35
2.4. Administración del régimen penitenciario.....	36
2.5. Visión crítica de la realidad penitenciaria en Bolivia.....	37
3. EL PENAL DE SAN PEDRO.....	43
3.1. Breve reseña histórica.....	43
3.2. Estructura organizacional del penal de San Pedro.....	46
3.3. Organización interna de la población penal.....	47
3.4. Situación actual del penal.....	51

3.5.	Problemas de reclusión y rehabilitación.....	52
------	--	----

CAPÍTULO II

DISEÑO METODOLÓGICO

1.	EL PENAL DE SAN PEDRO COMO OBJETO DE ESTUDIO.....	67
2.	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	73
3.	OBJETIVOS.....	74
3.1.	Objetivos general.....	74
3.2.	Objetivo específicos.....	75
4.	HIPÓTESIS.....	75
5.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	76
5.1.	Fuentes de información.....	76
5.2.	Determinación de la muestra.....	78
6.	ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN.....	80

CAPÍTULO III

TRABAJO DE CAMPO

1.	RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	82
1.1.	Bajo presupuesto.....	82
1.2.	Cambios administrativos.....	85
1.3.	Condiciones de reclusión y rehabilitación.....	88
1.4.	Principales demandas de los internos.....	98
1.5.	Retardación de justicia.....	100
1.5.1.	Crisis del poder judicial.....	102
1.5.2.	La retardación de justicia como violación de los derechos humanos.....	107
1.5.3.	Principales efectos de la retardación de justicia en San Pedro.....	109
2.	DESCRIPCIÓN DE CASOS.....	113
2.1.	Falta de cumplimiento del procedimiento jurídico.....	113

2.2.	Retardación de justicia y corrupción.....	115
------	---	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.	RECOMENDACIONES.....	117
1.1.	Sobre el bajo presupuesto.....	117
1.2.	Sobre los cambios administrativos.....	118
1.3.	Sobre la retardación de justicia.....	118
2.	CONCLUSIONES.....	123
	BIBLIOGRAFÍA.....	128

ANEXOS

Anexo I	Guía de preguntas para entrevistas a las autoridades de Régimen Penitenciario
Anexo II	Guía de preguntas para entrevista a las autoridades del penal de San Pedro
Anexo III	Cuestionario aplicado a los internos del penal de San Pedro
Anexo IV	Fotografías del penal de San Pedro

INTRODUCCIÓN

Los recintos penitenciarios se constituyen en un testimonio del intento republicano por sumarse a la corriente modernizadora de la administración de las penas y el castigo. El centro penitenciario de San Pedro es, en cuanto a arquitectura, el cuerpo de una historia que requiere ser restituida, para acercarse a la comprensión de un fenómeno de patente actualidad, el hacinamiento extremo, debido a la crisis institucional que vive el poder judicial, exige reajustes estructurales, o por lo menos, planteamientos alternativos que coadyuven a dar soluciones a la retardación y corrupción efectuando los problemas que llenan las cárceles del país de presos sin condena.¹

La peculiaridad de este trabajo no sólo se encuentra en la elección del tema referente a la gestión de la reclusión y rehabilitación en el penal de San Pedro, también, de por sí implicó incursionar en una temática jurídica, cuestionada, criticada y repudiada por la sociedad, como es la retardación en la administración de justicia y su influencia o relevancia en la generación de conflictos en el penal de San Pedro.

El análisis de esta problemática, en la presente investigación, ha permitido identificar los principales problemas que impiden, que la gestión de la reclusión y rehabilitación en el penal de San Pedro cumpla los objetivos que, como entidad punitiva, tiene frente a la sociedad. Estos problemas son, el bajo presupuesto, los cambios administrativos y la retardación de justicia, cada uno de ellos tiene un efecto negativo directo en la administración del penal. Sin embargo, la retardación de justicia se constituye en la causa determinante cuyos efectos son los más perniciosos y preponderantes en la generación de los conflictos, los cuales son descritos, analizados y explicados ampliamente en el desarrollo del trabajo. Además, la investigación pone de manifiesto, las múltiples necesidades de la población penitenciaria que causan las frecuentes

¹ Véase memoria 2006 de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos *La Problemática Penitenciaria en Bolivia Pagina 12.*

convulsiones internas en el penal, generada por los internos, quienes buscan mejorar sus condiciones de vida y hacer respetar sus derechos humanos y constitucionales.

La presente investigación está constituida por cinco capítulos. En el primero, se presenta un recuento histórico contemporáneo de la prisión en la sociedad moderna, la prisión en Bolivia y los antecedentes del penal de San Pedro.

El capítulo segundo expone el análisis de la situación actual del penal de San Pedro como objeto de estudio, el problema de investigación, los objetivos, la hipótesis que guía la investigación, el método que se utilizará y los alcances del trabajo.

El tercer capítulo contiene el análisis e interpretación de los datos obtenidos en el trabajo de campo, como evidencia empírica aportado por la investigación, base que da sustento práctico a la investigación.

En el cuarto capítulo se presentan las recomendaciones realizadas a partir de los resultados del trabajo de campo con el fin de dar alternativas de solución a los problemas que presentan en el penal. En especial, se destacan tres tareas principales: el presupuesto, los cambios administrativos y la retardación de justicia, además se exponen las conclusiones a las que se llegó después de la investigación realizada.

Finalmente, en la sección de anexos se incluye el material de respaldo y de complementación al presente trabajo.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1. LA PRISIÓN EN LA SOCIEDAD MODERNA

1.1. EVOLUCIÓN DE LA PRISIÓN

En la historia de la prisión se distingue diversas épocas, durante las cuales prevalecieron sistemas punitivos completamente diferentes. Es así que a principios del siglo XV, la pena de muerte y las mutilaciones graves fueron utilizadas solamente en casos extremos, posteriormente se convirtieron en la más común de las medidas para los jueces. De ahí el extraordinario incremento de las penas de muerte durante el transcurso del siglo XVI, principalmente en Europa², se dice que en el reinado de Enrique VIII en Inglaterra 72.000 ladrones de mayor y menor cuantía fueron ahorcados, y durante el periodo de la Reina Elizabeth los vagabundos eran linchados en hileras de 300 a 400 a la vez. En este sentido, la pena de muerte adquirió un sentido diferente de ser la extrema medida para los delitos graves, se convirtió en un medio para liberarse de las clases desposeídas.

Algunas modalidades de la pena de muerte, propios de la crueldad de estos siglos son: la crucifixión, hoguera, empalamiento, lapidación, ahogamiento, garrote, ahorcamiento, despedazamiento, envenenamiento, descuartizamiento, decapitación, arrojado a bestias bravas y otros como la de amarrar firmemente al condenado a un muerto, hasta causarle la muerte por contagio y descomposición.

Además, los castigos no se aplicaban en función a la culpabilidad de los autores individualmente, si no que se practica la extensión colectiva y familiar de la responsabilidad penal, a los parientes varones del infractor en primer grado.

² Véase de Rusche y Kirchheimer *Pena y Estructura Social*. Página 20.

En el siglo XVI, Bajo el principio “las cárceles existen solo para custodia de los hombres y no para su castigo”³, las cárceles fueron lugares de detención para los infractores del orden en espera de que se les condenara. Es decir que en esta época no existían prisiones, solo existían lugares de simple custodia para los sujetos que debían ser juzgados para ser ejecutados, sometidos a torturas o ser llevados como esclavos a las galeras.

En este siglo, era prácticamente imposible pensar en la creación de establecimientos para condenados porque los gastos de construcción e instalación de sistemas carcelarios adecuados habrían sido considerados como excesivamente onerosos, además del hecho de resultar desconocido, la técnica de la administración de las prisiones. Por lo tanto a menos que a un criminal se lo ejecutara no había otra forma de disponer de él.

Una de las preocupaciones centrales de la ascendente burguesía urbana de este siglo, era la creación de un derecho eficaz para combatir los delitos contra la propiedad. Por ello, cuanto mayor era la pobreza de las masas, más severas se tornaban las penas con las que intentaban desviarlas del delito. Las penas corporales comenzaron a incrementarse considerablemente hasta que finalmente se convirtieron, en la forma punitiva normal.

El suplicio correlaciona con el tipo de perjuicio corporal, la calidad, la intensidad y la duración de los sufrimientos con la gravedad del delito, la personalidad del delincuente y la categoría de sus víctimas. La ejecución, mutilación y azotes no fueron introducidos a causa de un acontecimiento revolucionario, sino que se fueron convirtiendo gradualmente en la regla dentro de un proceso cambiante.

³ Véase de Rusche y Kirchheimer *Op. Cit.* Página 72.

A mediados del siglo XVI, debido a los movimientos migratorios hacia las ciudades y la aparición de grupos de población marginal y ociosa, surgieron iniciativas consistentes en el internado de estos sujetos en casas de trabajo, las cuales hallaron su más clara expresión en el calvinismo. La primera institución creada con el propósito específico de liberar a las ciudades de vagabundos y mendigos, fue probablemente la de Bridewell en Londres (1555). Posteriormente esta iniciativa obtuvo su máximo nivel en Holanda, país que poseía a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII, el sistema capitalista más avanzado de Europa⁴.

En este sentido las casas de corrección no son el resultado del amor fraterno, ni del sentimiento público de solidaridad con los desposeídos y desgraciados, por el contrario, formaba parte del desarrollo capitalista. Influida por la reforma protestante que imponía a individuos refractarios para el trabajo, una disciplina adecuada a la nueva moral religiosa lo que resultaba funcional a las necesidades del sistema capitalista emergente. Los doctrinarios del tema, vieron en este internamiento forzoso los antecedentes de la pena de privación de libertad, o sea de la prisión. Además, de la creación de nuevos hábitos, la práctica forzosa de estos internamientos especialmente en Holanda fue una forma barata de obtener ingentes beneficios y de regulación del mercado de trabajo⁵.

Si bien, en esta época se hacía una distinción de tipo teórico entre las casas de corrección, una prisión para ladrones con sentencia y otros delitos graves, y las casas de trabajo, una institución para la detención de mendigos y gente envuelta en problemas políticos. Sin embargo, en la práctica esto no sucedía, ya que en ambas resultaba imposible verificar estas diferencias. Es más, era común encontrar la combinación de los más variados propósitos en una sola institución; por ejemplo la casa

⁴ Véase de Rusche y Kirchheimer *Op. Cit.* Página 48.

⁵ Véase de Tomas Molina Céspedes. *Derecho Penitenciario.* Página 31-33.

de Pforzheim, era simultáneamente orfanato, instituto para ciegos, sordos y mudos, manicomio, centro de asistencia a la infancia y colonia penal. La misma variedad puede ser encontrada en otras instituciones, que a pesar de que al comienzo había solo delincuentes menores, a causa de la severidad de las sentencias, se transformaron gradualmente en verdaderas prisiones, sin que por ello dejaran de admitir a dementes, ancianos y niños.

Las condiciones de vida en las cárceles en este siglo, eran completamente crueles e inhumanas, por que las autoridades no tomaban la más mínima previsión para el mantenimiento de los reclusos; lo que daba lugar a que estas se convirtan en un negocio lucrativo para los encargados de su manejo, quienes vendían condiciones de existencia más o menos tolerables, a los prisioneros ricos que podían comprar pagando altos precios, mientras que los prisioneros pobres, que eran la mayoría, eran abandonados a su suerte y apenas se mantenían mediante la mendicidad y las donaciones entregadas por la Iglesia. Además gran parte de estos últimos a pesar de que ya no estaban en espera de juicio seguían encarcelados por no poder pagar las penas pecuniarias. Convirtiéndose esto en un círculo vicioso donde los reclusos al no disponer de recursos suficientes para pagar la pena eran encarcelados y luego no podían abandonar la prisión por carecer de dinero para pagar su permanencia y mantenimiento en la misma.

Este estado de cosas, no era tanto un sentimiento intencional de crueldad, si no era una práctica administrativa universalmente aceptada para conducir la institución carcelaria según pautas de tipo empresarial lucrativo.

En el siglo XVIII, como un avance en la historia de la humanidad, aparece la prisión, con la cuál la pena de privación de libertad vino a sustituir a las penas de tortura esclavitud y muerte. Con la cárcel se respeta la vida y el cuerpo del condenado.

En este siglo, en algunos países Europeos se dio un privilegio interesante, que consistía en la sustitución regular de la pena capital, corporal y de destierro, por trabajos públicos forzados o reclusión en las casas de corrección, en el caso de que los condenados fuesen artesanos. Esta práctica tenía dos fundamentos; la primera, buscaba no privar al artesano y a su familia de ejercer su trabajo al condenarlo a la prisión y consecuentemente a su ruina. La segunda, buscaba poner al servicio del Estado a los artesanos adiestrados para que éste pueda explotarlos.

La abolición total de la pena de muerte era por supuesto inconcebible en esa época; sin embargo el número de ejecuciones disminuyó considerablemente. En el siglo XVIII, la mera existencia de ciertas formas punitivas, como la esclavitud en galera, la deportación y la detención en casas de corrección limitaron el uso de la pena capital.

De esta manera paulatinamente se sustituyeron las penas corporales con el trabajo forzado, manteniendo solo aquellos métodos de tortura que causaban gran sufrimiento pero que no hacían ningún daño grave al cuerpo, lo cual permitía a los reclusos seguir trabajando.

La forma precursora de la prisión moderna, está estrechamente ligada a las casas de corrección y su modos de producción; no siendo la reeducación sino la explotación racional de la fuerza de trabajo el objetivo principal. Ni el modo de reclutamiento de los internados, ni las consideraciones que habían de tomarse en cuenta para su liberación, constituían un problema importante para la administración; lo importante era hacer productiva la institución. Esta concepción explica el nacimiento de la prisión a base de criterios estrictamente económicas.

En cambio para los liberalistas clásicos, fue el humanismo del liberalismo clásico quien propicio una paulatina reducción del uso de las penas crueles y abrió paso al nacimiento de la cárcel punitiva.

Con el considerable incremento de la población, que se dio en el siglo XIX, y la inmensa expansión industrial, que significó el advenimiento del capitalismo moderno posibilitó,

un máximo de absorción de la fuerza de trabajo; ocasionó que, no solo las clases altas se enriquecieran más, sino también hizo que las condiciones que de las clases inferiores mejoraran considerablemente. Este desarrollo económico se hizo sentir rápidamente sobre el fenómeno de la criminalidad y el número de delitos y las condenas disminuyeron o por lo menos se mantuvieron estables.

Estos factores ocasionaron que la pena de prisión, comenzara a ser cuestionada y considerada como inadecuada y desfasada de la situación histórica predominante. Es así que los reformadores de esa época empezaron a condenar duramente los efectos perjudiciales del sistema penal, sosteniendo: “que no es posible acortar la vida de un ciudadano sin existir una causa estrictamente justificada, o prolongar su encarcelamiento sin un motivo irrefutable, por que esto puede llegar a constituir un daño para el conjunto de la sociedad⁶”. Lo que demuestra, que cada persona desde el punto de vista moral fue apreciada como factor responsable de la producción. Asimismo, los teóricos del iluminismo recomendaban, no solo utilizar programas de asistencia sino también formular y aplicar políticas de prevención del delito, como el modo más eficaz de defensa de la propiedad.

Con la aparición de la filosofía positivista, en la segunda mitad del siglo XIX, se concibió al Derecho Penal, como una ciencia que, precisamente por ser social debía de ser formulada o elaborada sobre la base de un estudio social de los hechos. En consecuencia, el tratamiento del delincuente no corresponde tanto al delito en si, como a su consideración como elemento indicador de la personalidad del delincuente.

Finalmente el método científico adoptado a finales del siglo XIX, lo que hizo fue crear la ilusión de que un sistema punitivo, constituye la consecuencia de una teoría penal específica; por lo tanto, resulta suficiente las construcciones ideales para eliminar la realidad de un sistema de penas. Con esta perspectiva se invierte el orden de las cosas atribuyendo a la teoría un poder imaginario sobre la realidad.

⁶ Véase de Rusche y Kirchheimer. *Pena y Estructura Social*. Página 167.

Con el fin del siglo XIX, termina la etapa de antagonismos entre los últimos vestigios del feudalismo y la burocracia, heredada del absolutismo, por una parte y la burguesía por otra. Desde este momento, la independencia del Poder Judicial se convirtió en una ideología para hacer frente a las clases inferiores. Con el desarrollo del enfoque sociológico del Derecho Penal.

Las estadísticas de las relaciones entre tasa de criminalidad y las fluctuaciones económicas, hicieron evidente la concepción del delito como un fenómeno social. Asimismo, los métodos punitivos, dejaron de ser considerados como el problema de mantener la justa proporcionalidad entre el delito y la pena, para ser examinado desde el punto de vista de la reeducación y de la oportunidad y la eficacia de estos métodos.

Los reformadores del siglo XX, acogen favorablemente la propuesta de separar la etapa, de determinación de la culpabilidad de la imposición de la sentencia; debiendo la primera parte ser confiada al juez competente y la segunda a las instancias de la medicina social.

Cuando hablamos de recuperación y reinserción del infractor ingresamos francamente en la pena privativa de libertad, que llena la historia del siglo XIX y domina la del siglo XX. Es cierto que todo el sistema de sanciones, cualesquiera que éstas sean, debiera plegarse a fines uniformes que le confieran consistencia y coherencia, pero también la readaptación está notablemente vinculada a la pena privativa de la libertad. De hecho, la readaptación ha sido proyecto y legitimación de la cárcel, que de lo contrario sólo operaría como hecho mecánico de castigo, contención o apaciguamiento.

En síntesis se puede decir, que la vertebración del sistema punitivo moderno en torno a la privación de libertad obedece a los siguientes factores:

- a) Al carácter preeminente alcanzado por el valor de la libertad individual a diferencia de otras épocas históricas en las que el delincuente era esclavo o se encontraba en una situación de servidumbre personal.
- b) El surgimiento de la prisión coincide con la construcción de un sistema público, capaz de asumir la organización de unas instituciones penitenciarias permanentes y con la consolidación del derecho penal como derecho de carácter eminentemente público sobre los elementos privados de la reacción frente al delito.
- c) La prisión responde al ideal racionalista de proporción y precisión, en la medida que permite ajustar la cantidad de pena a la gravedad del delito.
- d) La prisión es funcional a las necesidades del nuevo sistemas económico capitalistas.
- e) La prisión se ajusta a los nuevos ideales de disciplina y de distribución del espacio y del tiempo.
- f) El encarcelamiento permite hacer efectivo el ideal cristiano de arrepentimiento del culpable.

1.2. TIPOS DE SISTEMAS PENITENCIARIOS

Como respuesta a las necesidades de organización de las nuevas instituciones penales, surgieron diversos sistemas penitenciarios, los primeros de los cuales se van a implantar en las colonias Inglesas de Norteamérica y que fueron adoptadas con algunas variaciones en los países europeos y latinoamericanos. Estos son los siguientes:

- a) **Sistema Filadélfico**; conocido como sistema celular o pensilvanico, surge en el siglo XVIII, bajo la influencia de los cuáqueros, grupo religioso de tendencias puritanas, los rasgos más característicos de este sistema son el aislamiento total del interno y la orientación penitencial religiosa. El preso pasaba día y noche encerrado en una celda, sin visitas ni trabajo o actividad que pudiera impedir o molestar la meditación, la única lectura permitida era la Biblia. Los efectos

destruictivos del aislamiento absoluto sobre la salud psíquica de los condenados no tardaron en hacerse evidentes a través de la llamada “locura penitenciaria”. Enrique Ferry calificó este sistema como una de las aberraciones del siglo XIX⁷, sin embargo, este sistema fue exportado a Europa donde se mantuvo en muchos establecimientos penitenciarios, preferentemente de los países nórdicos. En Latinoamérica este sistema jamás tuvo aceptación.

- b) **Sistema de Auburn;** el nombre de este sistema penitenciario viene de una ciudad del estado de Nueva York, donde se aplicó en una prisión el año 1818. Las características de este sistema son: aislamiento celular nocturno combinado con una vida en común y trabajo durante el día; disciplina severa con castigos corporales frecuentes y silencio absoluto. El sistema auburdiano, se implantó de manera generalizada en los Estados Unidos y también en Europa. Lo que no ocurrió en América Latina.
- c) **Sistema Progresivo;** es un sistema que se forja en Europa, durante la primera mitad del siglo XIX, bajo la preocupación de alcanzar un sistema penitenciario más dinámico y orientado hacia la finalidad renovadora o correctiva de los presos. La idea básica consiste en la división total de cumplimiento de la pena en diversas etapas, cada una de las cuales supone una mayor distensión de la disciplina y más libertad para el interno. Las etapas van desde el aislamiento celular del sujeto hasta la libertad condicional y la profesión, no se produce de manera automática sino a medida que evoluciona favorablemente la conducta del preso y su rendimiento del trabajo. El hecho de que el sistema ofrezca un incentivo al recluso para su adaptación al nuevo medio es uno de sus aciertos.
- d) **Sistemas Reformador;** en la segunda mitad del siglo XIX, surgió en Norteamérica, un movimiento penitenciario preocupado por la reforma de los delincuentes jóvenes. El sistema tenía elementos comunes con el progresivo previniendo una clasificación inicial de los presos después de la cual se podía acordar una regresión o progresión según el grado de confianza que se hiciera merecedor el interno. Sin embargo se hace mención que el sistema reformador

⁷ Véase de Tomas Molina. *Derecho Penitenciario*. Página 35.

supone un antecedente de los ideales de rehabilitación del condenado a través del deporte, la instrucción, enseñanza religiosa y trabajo. Este sistema estaba destinado únicamente a los presos jóvenes que necesariamente debían estar recluidos en centros penitenciarios especializados.

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA PRISIÓN MODERNA

El panoptismo, con sus principales características que son a la vez vigilancia y observación, seguridad y saber, individualización y totalización, aislamiento y transparencia; ha encontrado en la prisión su lugar privilegiado de realización.

La prisión, como lugar de ejecución de la pena, es a la vez un lugar de observación de los individuos castigados, en dos sentidos: el primero como vigilancia natural y el segundo como estudio y análisis de cada detenido, para conocer su conducta, sus disposiciones, su progresiva enmienda etc. Las prisiones deben ser concebidas como un lugar de formación para un saber clínico de los reclusos.

La prisión es la región más sombría del aparato de justicia, es el lugar donde el poder de castigar, que ya no actúa a rostro descubierto, organiza silenciosamente la ejecución de la sentencia, donde el castigo funciona en pleno día como terapia. Es una nueva forma de actuar sobre el cuerpo, que no solo pretende hacer ver y castigar al crimen y al criminal, sino también busca estudiarlos y reeducarlos.

La prisión, con sus mecanismos de vigilancia y de castigo, permite el reclutamiento de los grandes delincuentes y organiza lo que podría llamarse las carreras disciplinarias del crimen, en las que bajo el aspecto de las exclusiones y los rechazos, ha construido unos canales rigurosos que, en el corazón del sistema, encausan la docilidad y fabrican la delincuencia por los mismos mecanismos. Es decir, que hay una especie de formación disciplinaria continua y coactiva, que tiene cierta relación con el curso

pedagógico y con el escalafón profesional. Estos escalafones estaban ya muy bien localizados a principios de este siglo⁸.

Por lo tanto podemos decir que, el efecto más importante del sistema carcelario y de su extensión, mucho más allá de la prisión legal, es que logra volver natural y legitima el poder de castigar y de rebajar al menos el umbral de tolerancia a la penalidad es decir que, tiende a borrar lo que puede haber de exorbitante en el ejercicio del castigo y esto haciendo jugar los dos registros en que se despliega: el legal de la justicia y el extralegal de la disciplina.⁹

La prisión actualmente, es el castigo igualitario, permite cuantificar con exactitud la variable del tiempo. Se monetizan los castigos en días, meses, en años y se establecen equivalencias cuantitativas entre delitos y su duración. De aquí la expresión tan conforme con el funcionamiento de los castigos en teoría del Derecho Penal, que “*esta prisión es para pagar su deuda*”¹⁰.

Para Baltran¹¹ “*la prisión debe ser un aparato disciplinario exhaustivo*” estos se dan en los siguientes sentidos: debe ocuparse de todos los aspectos del individuo, de su ocupación física, de su aptitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su actitud moral y de sus disposiciones; la prisión mucho más que la escuela el taller o el ejército que implican siempre cierta especialización, es omnidisciplinaria. Además, su acción sobre el individuo debe ser ininterrumpida hasta acabar totalmente su tarea. Con una disciplina incesante. Es decir, da un poder casi total sobre los detenidos; tiene sus mecanismos internos de represión y castigo, llevando su intensidad al más fuerte de todos los procedimientos que se encuentran en los demás dispositivos disciplinarios.

La prisión tiene que ser la maquinaria más poderosa para imponer una nueva forma de comportamiento al individuo pervertido; su modo de acción es la coacción de una

⁸ Véase de Michel Foucault *Vigilar y Castigar*. Página 352.

⁹ Véase de Michel Foucault. Op Cite. Página 270.

¹⁰ Véase de Gutiérrez Ruiz, Laura. *Normas y Técnicas sobre administración de prisiones*. página 4.

¹¹ Véase de L. Baltran. Citado por Michael Foucault *Vigilar y Castigar*. Página 238.

educación total. En la prisión, el gobierno puede disponer de la libertad y el tiempo del individuo para reeducarlo a través del poder de la educación. Es aquí donde se concibe el poder de la educación, con la cual en el transcurso de la pena regula toda la vida y el accionar del individuo; una educación que entra en posesión del hombre entero de todas las facultades físicas y morales que hay en el, y del tiempo en que el mismo está inserto.

1.3.1. EI PROCESO DE PRISIONIZACIÓN

Se dice que en el ser humano existen dos instintos básicos: el de la guarida, que cuando cambia de ubicación genera angustia, y el de huida. Esta última es de gran peligrosidad, ya que de la huida pasa al ataque como una forma de instinto de supervivencia. Estos instintos adquieren su máxima expresión en la prisión, desde el shock inicial que recibe el interno al ingresar a la prisión, a un medio ambiente donde todo es impuesto autoritariamente, las emociones, el miedo en el futuro y la gran confusión por el desconocimiento del régimen carcelario, realizan una tarea de bloqueo y deformación de la personalidad.

La micro sociedad carcelaria se encuentra inmersa en un mundo diferente y propio, colmado de fantasías a las que como mecanismo de defensa recurre el interno, evadiéndose de una realidad frustrante generadora de angustia por el ambiente despersonalizador y hostil que existe en la prisión, dando lugar a la cohesión de grupo, reforzadora de la autoestima perdida.

Es aquí donde nace el **proceso de prisionización**, que no es más que “*un conjunto explícito de valores y normas que coexisten con las reglas oficiales de institución*”¹². Es decir, que el recluso nuevo, debe seguir un proceso cotidiano de adaptación social semejante al de cualquier nuevo miembro de todo grupo cultural. A su llegada, su punto

¹² Véase de Gutiérrez Ruiz Laura Angélica. *Normas Técnicas sobre Administración de Prisiones*. Página 6.

de referencia continúa siendo el mundo libre, con el paso del tiempo, la aculturación carcelaria provoca en él un sentido inverso, o sea la readaptación a un medio antinatural como es la prisión.

El proceso de prisionización en comparación con la asimilación de una nueva cultura, tiene un curso diferente, empieza con la pérdida repentina del estatus al encontrar en el establecimiento, que convierte al preso en nada, en un número, y continua con el aprendizaje del rango y el nombre de los funcionarios de ejecución y la experiencia sobre la significación del funcionamiento del establecimiento. Finalmente, el preso aprende todas las costumbres del establecimiento, con lo cual se ha alcanzado un punto decisivo de la prisionización. Luego el interés se dirige hacia la educación y el trabajo. De este modo, el preso se compenetra profundamente de la cultura carcelaria.

La prisionización, lo que hace es describir la vida cotidiana interna de la prisión y de los nuevos problemas generados por la subcultura carcelaria, así como los objetos de la “institucionalización”, y que conlleva el no cumplimiento de los objetivos de rehabilitación propuesto por la teoría penal.

De acuerdo con la personalidad y cultura de cada recluso, se puede dar un proceso de prisionización mínima o máxima. Se produce un proceso de prisionización mínima en los siguientes casos:

- Penas cortas y con ello una corta influencia temporal de la subcultura carcelaria.
- El mantenimiento de relaciones sociales positivas durante la detención;
- La no integración a los grupos primarios de la prisión o grupos semiprimarios, junto con lograr al mismo tiempo un contacto equilibrado con los otros reos.
- El rechazo a la adopción ciega de las representaciones y normas de los internos y la disposición, bajo determinadas condiciones, de ayudar a los funcionarios de ejecución, con lo cual se logra cierta identificación con el mundo exterior.

- Abstinencia respecto de las prácticas sexuales y del juego excesivo y disposición a dedicarse seriamente al trabajo y al estudio en el tiempo libre.

Los siguientes aspectos conducen al más alto grado de prisionización:

- Una pena larga y con ello larga influencia de la subcultura carcelaria.
- Relaciones poco positivas respecto a personas fuera del establecimiento.
- Disposiciones y capacidad para integrarse en un grupo primario de la prisión.
- Aceptación ciega en su mayoría a las concepciones y costumbres de los grupos primarios y de los presos en su conjunto.
- Disposición al juego, a los juegos de azar y pasatiempos, así como práctica sexuales.

1.3.2. REINCIDENCIA, HACINAMIENTO Y TRATAMIENTO PENAL

En la realidad las prisiones no disminuyen los crímenes, ni tampoco la tasa de criminalidad, por lo tanto, se puede muy bien extenderlas, multiplicarlas o transformarlas, y la cantidad de crímenes y de criminales se mantiene estable, o lo que es peor aumenta, ya que a pesar de los medios de represión que existen, el vicio conserva su audacia, el número de crímenes y de criminales no disminuye, si no más bien va en incremento.

Se dice que la detención provoca la reincidencia. Es por ello que en todas las prisiones los condenados son en una proporción considerable, antiguos detenidos. Por consiguiente, la prisión en lugar de devolver a la libertad a unos individuos corregidos, devuelve a la población unos delincuentes peligrosos.

La prisión no puede dejar de fabricar delincuentes; los fabrica por el tipo de existencia que hace llevar a los detenidos, ya sea aislándolos, en celdas o imponiéndoles un trabajo inútil para el cual no encuentra empleo cuando son liberados. Lo cual no es

pensar en el hombre en sociedad, es crear una existencia en contra de la naturaleza, inútil y peligrosa. Si bien, se quiere que la prisión eduque al hombre pero no con un sistema de educación que dirija al hombre a obrar en contra de lo que pide la naturaleza y la sociedad.

Los fabrica también, al imponer a los detenidos coacciones violentas y abuso de poder, que es una arbitrariedad de la administración penal. Este sentimiento de injusticia que el preso experimenta es una de las causas que mas puede hacer indomable su carácter. Es más, la prisión hace posible y favorece la organización de un medio de delincuentes solidarios, jerarquizados y dispuestos a todas las complicidades futuras.

El quebrantamiento del destierro, la imposibilidad de encontrar trabajo, la persecución constante por la policía, la vagancia y el hacer caer en la miseria a la familia del detenido, condenan fatalmente a los reos liberados a la reincidencia. Es en este aspecto en el que el crimen amenaza perpetuarse¹³.

Las cárceles existentes a principios del siglo XX, eran en su mayoría los edificios anteriormente utilizados para los detenidos en espera de juicio para el cumplimiento de sus sentencias, no satisfacían las nuevas exigencias en esa época. El incremento en el número de condenas, especialmente en los años veinte, condujo a una súper población de reclusos en las principales prisiones europeas. Ya que al no existir el tiempo, ni el dinero necesario para la construcción de nuevas prisiones, y debido a que las existentes no eran lo suficientemente grandes, aún cuando se las llenaba hasta el punto de abarrotamiento; la única alternativa consistía en equipar otros edificios para utilizarlos como cárceles de emergencias.

Al mismo tiempo que el número de las prisiones aumentaba, los gobiernos reducían el presupuesto destinado al mantenimiento y administración de éstas. Es decir, que el tratamiento y manutención de los prisioneros no constituía una verdadera obligación

¹³ Véase de Michel Foucault. *Vigilar y Castigar*. Página 270.

para los Estados. Los reclusos eran hacinados en lugares oscuros e inmundos, en los que el ocio convivía con una abierta depravación del lenguaje y la conducta, y no se encontraba nada que asemejara a la condición humana. Por lo tanto se puede afirmar que luego de la decadencia de las casas de corrección. Ninguna nueva política para el tratamiento de los reclusos fue desarrollada. Por ello las cárceles eran empresas comerciales dirigidas por los custodios y oficiales de policía quienes daban un tratamiento discriminatorio e inhumano a los detenidos y proporcionándoles pésimas mercancías con altos precios a los prisioneros solventes y abandonando al resto a un destino de enfermedades, inanición y muerte¹⁴.

Por esta razón, no es sorprendente que entre el 60 y 80 % de las muertes ocurridas en prisión, a principios del siglo XX, fueron a causa de tuberculosis e inanición y la expectativa media de vida de los reclusos se reducía a 33 años, es más la mayoría de los reclusos eran dejados libres en un estado de salud deplorable, que morían poco tiempo después¹⁵.

Con el empleo de las penas condicionales (libertad condicional o probation), y principalmente las penas pecuniarias, buscaron bajar el excesivo hacinamiento en las prisiones pero, la imposibilidad que tenía la gran mayoría de los reclusos y sus familias, de contar con los recursos necesarios para poder cubrir las penas pecuniarias que les fueron impuestas, hacía que estos no puedan pagar, ante este incumplimiento eran sin remedio ingresados a las cárceles o en su caso no puedan salir de ellas.

Por lo tanto esta solución, junto con la detención preventiva en el transcurso del tiempo no ha modificado en lo absoluto la situación de las prisiones, es más se han convertido en la causa principal para que las cárceles en todo el mundo, actualmente se vean abarrotadas al extremo, de individuos que no pueden pagar sus penas pecuniarias que

¹⁴ Véase de Rusche, Kirchheimer. *Pena y estructura social*. Página 123.

¹⁵ Véase de Fusslin, Einzelhaft, citado por Rusche, Kirchheimer. Op. Cite página 128.

se les ha impuesto por ser considerados no aptos para cumplir una sentencia en la cárcel.¹⁶

Los reformadores contemporáneos atribuyeron las deficiencias del sistema de prisiones de comienzos del siglo XX, a la incompetencia e ineficacia de la administración, al manejo de las cárceles como empresas privadas, al alojamiento indiscriminado en las mismas secciones de procesados y condenados y a la promiscuidad entre hombres y mujeres.

La mayoría de estos abusos desaparecieron gradualmente con el transcurso de los años, en los diferentes países; pero el problema más importante, referido a los métodos que deberían ser aplicados en el tratamiento de los detenidos, persistió.

Ante esta crisis de la prisión, a mediados del siglo XX, aparecieron dos tendencias: en la primera la prisión desaparece en la segunda reaparece transformada.

La primera, proviene de las fuerzas centrífugas de una prisión fatigada, combatida y desahuciada; ante esta situación se plantearon varios sustitutos y correctivos, que genera una familia de penas nuevas o de nueva aplicación de penas antiguas, como la pena pecuniaria; además se dan nuevas alternativas frente a la cárcel y al Derecho Penal mismo. De esta forma se mantiene activa la idea que hace más de cien años atrás apareció, que es el régimen progresivo, la probation, la parole, la remisión de pena. En fin de cuentas, si el instrumento penal constituye, en una sociedad democrática el último recurso del control social, la prisión debiera ser también, una vez abolida la pena de muerte, el último recurso de la punición.

La segunda, el de la cárcel transformada, que no es la prisión convertida en otra institución, sino transformada en la que siempre debió ser, la prisión que concilia la

¹⁶ Véase de Rusche, Kirchheimer. Op. Cite Página 126.

privación de libertad, sus fines admisibles y el imperio de la legitimidad con la preservación de los derechos humanos.

Por lo tanto, en el siglo XX, fueron emergiendo y dándose un conjunto de reformas en la administración penal, como ser: mejoras en las condiciones carcelarias, el trabajo carcelario, el pago de un salario por el trabajo en prisión, la alimentación, el sexo, las condiciones higiénicas, de salud y la implantación del sistema gradual, cada una de ellas con sus pro y sus contras, con sus defensores y detractores, con sus defectos y virtudes y con sus propios problemas. Todo ello con el fin de mantener o elevar la disciplina y lograr la rehabilitación eficaz del recluso.

1.3.3. OBJETIVO Y PRINCIPIOS DE LA PRISIÓN

El objetivo de la prisión desde el siglo XIX, fue no solo castigar al infractor por el daño ocasionado a la sociedad, sino lograr la reinserción social del detenido a través del cumplimiento de una condición esencial necesaria, que es la sumisión incondicional del individuo a la autoridad, condición que ha permanecido prácticamente inalterable en los programas de reformas hasta nuestros días.

También se puede decir, que el objetivo de la prisión es el de ser un correctivo de la acción presente, o bien una advertencia para el comportamiento futuro, y por eso se incorpora en el programa más amplio de elevar el nivel moral de la sociedad.

Si los detenidos se resignan a una existencia silenciosa, regular y laboriosa la pena les resultará más tolerable y una vez que la rutina se convierta en hábito, se habrá logrado cumplir el primer paso en la tarea de rehabilitación, debiendo garantizarse en la medida de lo posible que la rehabilitación continúe inclusive luego de que el detenido haya sido dejado en libertad, con lo cual a su vez se habría alcanzado el objetivo de la prisión.

La obediencia es exigida, no tanto por razones de funcionamiento de la prisión, sino por el bien de los detenidos que deben aprender a someterse voluntariamente al destino

de las clases inferiores. Aunque esto es una de las tareas más difíciles, es por ello que las posibilidades de éxito de la rehabilitación y el logro del objetivo de la prisión no son altas. Con el fin de elevar estas posibilidades y llevar adelante una efectiva e ideal forma de administrar la justicia penal a finales del siglo XX, surgieron varias recomendaciones de parte de los reformadores, los cuales fueron resumidos en los siguientes principios fundamentales¹⁷:

Principio de corrección; la detención penal, debe tener como función esencial la transformación del comportamiento del individuo. En otras palabras, la pena privativa de libertad tiene por fin esencial la enmienda y la readaptación social del condenado.

Principio de la clasificación; los detenidos deben estar aislados o al menos repartidos, según la gravedad penal de su acto, pero sobre todo según su edad, sexo, grado de perversión, sus disposiciones, las técnicas de corrección que se utilizaran con ellos y las fases de su transformación.

Principio de la modulación de las penas; Las penas en su desarrollo debe poder modificarse de acuerdo con la individualidad de los detenidos y los resultados que se obtienen de su tratamiento.

Principio de trabajo como derecho y como obligación; el trabajo debe ser uno de los elementos esenciales de la transformación y de la socialización progresiva de los detenidos. El trabajo penal no debe ser considerado como el complemento o como una agravación de la pena, si no realmente como una dulcificación, cuya privación no debería ser posible. Es decir, que se debe permitir aprender o practicar un oficio y procurar los recursos necesarios al detenido y a su familia.

¹⁷ Véase de Michel Foucault. *Vigilar y Castigar*. Página 247 al 277.

Principio de la educación penitenciaria; la educación del detenido es, por parte del poder público, una precaución indispensable en interés de la sociedad y a la vez una obligación frente al detenido. Solo la educación puede servir de instrumento penitenciario para una verdadera rehabilitación.

Principio de control técnico de la detención; el régimen de la prisión debe ser controlado y tomada a cargo por un personal especializado, que posea la capacidad técnica y moral para velar por la buena formación de los individuos. En el establecimiento debe funcionar necesariamente un servicio social y médico – psicológico.

Principio de las instituciones; la prisión debe ir seguida de medidas de control y de asistencia hasta la readaptación definitiva del ex detenido. Por lo tanto, con el objetivo de facilitar la readaptación del liberado, es preciso no solo vigilarlo sino prestarle apoyo y ayuda en su nueva vida.

1.4. LOS SISTEMAS PENALES EN LATINOAMERICA

Los sistemas penales latinoamericanos, han sido implantados por imitación, adaptación y colonización, al extremo de que este fenómeno de importación ideológica y de los modelos represivos ha permitido ironizar la elaboración de los códigos penales del continente, afirmándose que fueron elaborados por correspondencia.

La importación de los modelos punitivos, así como del conjunto de las bases del poder de la ideología dominante ha puesto en evidencia las serias contradicciones de la clase dominante local, para comprender y sobre todo imponer a la sociedad civil formas de control social y conflictivo del movimiento popular latinoamericano. Es por ello que en innumerables ocasiones el poder de la clase dominante ha tenido que asumir formas directas a través de gobiernos militares, bajo los cuales se ejerció el poder penal en la modalidad del terror intimidatorio o la represión directa canalizados por vía extrajudicial.

Sin embargo, una vez superados los estados de excepción de los regímenes militares y repuesto el Estado de derecho, con la restauración democrática en Latinoamérica, las clases dominantes no desmilitarizaron la impunidad de acción del Estado, ocasionando que su propia legalidad instituida estuviera en entredicho.

Es una realidad latinoamericana, que la misma legalidad que las clases dominantes locales han copiado de los países del primer mundo, que viven en un estado de derecho; se constituye, en una traba para la impunidad con la que actúan sobre la sociedad civil, maltrato policial, tortura, detenciones ilegales, corrupción, retardación de justicia, tráfico de influencias, etc. Son algunas de las consecuencias visibles de la impunidad institucionalizada en las democracias latinoamericanas.

Como es bien sabido, en muy pocas ocasiones los centros penitenciarios en Latinoamérica, sirven para su función teórica que es la reinserción a la sociedad del interno. Por el contrario son escuelas de resentimiento y de venganza hacia los responsables de los que se encuentran allí internados, es decir la sociedad a través del aparato judicial. Es por ello que, muy pocos logran rehacer su vida y encontrar la estabilidad laboral y emocional necesaria que les introduzca en la llamada sociedad. Mientras que a la mayoría los conduce irreversiblemente por la senda del mal y la reincidencia delictiva.

A pesar de los problemas que encarna y suscita la prisión, y de los correspondientes afanes por racionalizar el sistema del cautiverio, los gobiernos Latinoamericanos se han desentendido de estos, para hacer una sobreutilización de la cárcel, esto ocurre tanto en la prisión preventiva, que proporciona cifras desmesuradas sobre presos sin condena en nuestro continente, como en la reclusión punitiva. La tendencia a incrementar el empleo de la prisión preventiva pugna frontalmente con el carácter de esta medida en el sistema procesal contemporáneo y con las más frecuentes recomendaciones internacionales, que limitan su aplicación.

En estrecha sociedad con la sobrepoblación, prospera otro mal endémico de la vida carcelaria que es la falsa idea de igualdad ante la ley, cuando en realidad los sistemas judiciales latinoamericanos son injustos, desiguales, y discriminadores, especialmente con las clases desposeídas sobre las cuales ejercen todo su poder y rigurosidad.

En este contexto y gracias al grado de libertad de información alcanzada en América Latina con el reciente resurgir de las democracias se ha podido constatar la grave situación en la que vive desde hace años los internos de las cárceles en este continente.

PROBLEMÁTICA CARCELARIA LATINOAMERICANA

Para tener una visión general de la actual problemática carcelaria latinoamericana, seguidamente presentamos algunos datos interesantes sobre este tema:

Según el Instituto para el Tratamiento del Delincuente de la ONU (ILANUD), en el año 2005, la población en los recintos penitenciarios de Latinoamérica alcanza a más de un millón de individuos, de los cuales el 60% no han sido enjuiciados y se encuentran bajo prisión preventiva durante meses e incluso años.

El hacinamiento en la mayoría de los recintos penitenciarios de Latinoamérica, alcanza niveles alarmantes y es uno de los catalizadores de los periódicos brotes de conflictos y violencia en las prisiones de estos países.

Para el ILANUD, *las cárceles latinoamericanas son una bomba de tiempo y el hacinamiento constituye el principal problema de una gravísima crisis*¹⁸. En este sentido, si la efectividad del sistema judicial en América Latina, se midiera en parte por la condición de las cárceles y el control sobre la violencia criminal, el resultado sería catastrófico, para una de las instituciones fundamentales de toda democracia, como es la justicia. Por lo tanto, mientras no se resuelva los problemas de sobrepoblación,

¹⁸ Véase página web. www.ilanud.org.cr

hacinamiento y retardación de justicia, son inútiles todos los esfuerzos que se realicen para mejorar el sistema judicial y penal en Latinoamérica. Es más, lejos de disminuir estos problemas en los últimos años han aumentado, como se puede constatar en las siguientes cifras: En países como Argentina y Colombia la población penal aumentó en un promedio de 50% de 1995 al 2005. En Costa Rica se duplicó y pasó de 3200 presos en 1996 a más de 6.000 en 2005. En Colombia los centros de reclusión tienen capacidad para albergar a 34.062 presos y en realidad están ocupados por 46.930 presos, lo cual arroja un sobre cupo de 38%.

El sistema carcelario a pesar de los intentos de algunos gobiernos, en la práctica está colapsado. Bolivia y Honduras presentan un hacinamiento del 162%, Brasil del 181% y República Dominicana del 156%. Además según los datos del ILANUD, el país con mayor población penitenciaria es Brasil con 194.074 reos distribuidos en 512 prisiones, y le sigue México con 144.261 reos en 600 prisiones.

Una sobrepoblación carcelaria del 120% o más es considerada como crítica y en Latinoamérica hay 26 países con niveles de sobrepoblación superiores al 120%; este fenómeno altera todas las funciones del sistema y provoca serias violaciones a los derechos humanos de los privados de libertad, esto se observa especialmente en la falta de suplencia de las necesidades alimenticias de los internos y la oportuna atención médica y jurídica que se presenta en la mayoría de las cárceles latinoamericanas. Todo ello se ve agravado con la escasez de funcionarios que trabajan en los sistemas penitenciarios de estos países así por ejemplo¹⁹, por cada funcionario en Honduras hay 46.3 presos; en la República Dominicana por cada funcionario existen 17.4 presos; en Bolivia y Nicaragua hay 9.0; en Perú 8.2 y en Colombia por cada funcionario existen 7 reos.

Finalmente de acuerdo al ILANUD, el construir cárceles no va a solucionar el problema, sino se atacan los focos que provocan el aumento de delitos y por ende de los enviados

¹⁹ Véase página web. [www. BBCmundo.com](http://www.BBCmundo.com).

a prisión. Estos datos nos permite ver, que América Latina sufre una de las mayores tasas de criminalidad del mundo y eso se debe en parte a que no se han puesto en practica políticas innovadoras de prevención y control de la criminalidad, así como a los pocos recursos que se destinan a la ejecución de las escasas políticas existentes en esta materia.

Entre las políticas que propone el Banco Iberoamericano de Desarrollo (BID), y el ILANUD, para combatir la criminalidad en Latinoamérica están: la atención al desarrollo del individuo en la edad infantil y dentro del seno familiar, la creación de grupos de prevención de la criminalidad integrados por las mismas comunidades, la participación de la ciudadanía en el tema de seguridad y el mejoramiento de oportunidades económicas.

Asimismo, recomienda que se deba limitar el uso de las prisiones para confinar a los delincuentes violentos e impulsar políticas para que la política penal camine de la mano con la política social. Lo difícil de estas políticas, que proponen estas instituciones, es comprometer a los gobiernos para que las pongan en práctica y lograr que los sistemas judiciales y las clases dominantes las acepten y las acaten. Mientras no haya esta conciencia todas estas recomendaciones serán buenas intenciones que nunca se harán realidad.

2. LA PRISIÓN EN BOLIVIA

2.1. HISTORIA DE LA PRISIÓN EN BOLIVIA

Las cárceles como sistemas punitivos, en Bolivia, fueron implantadas durante la colonia; como lo indican las recopilaciones de las leyes de las indias²⁰, que disponían que en cada ciudad, villa y cualquier población se debieran construir cárceles.

En esta época, aparte de las prisiones públicas, existían recintos carcelarios privados, como los obrajes, las panaderías, las minas, las haciendas de coca, los conventos y las

²⁰ Véase de Bridikhina Eugenia. *Orígenes Penitenciarios en Bolivia*. Página 5.

prisiones en casas particulares. Los obrajes, como recinto carcelario, estaban destinados exclusivamente a los indígenas, que cumplían diversas condenas. Las panaderías eran recintos carcelarios donde cumplían condenas no solo indígenas, sino también reos por deuda y otros delitos. El trato recibido por los condenados no era sólo de trabajo arduo, era también de castigo, con una deficiente alimentación, percibiendo un salario que apenas cubría las deudas contraídas. Al trabajo de las minas, “Presidio de Socavón en Potosí”, remitían a los reos peligrosos que venían de varios puntos de la Audiencia de Charcas y eran asegurados en las noches con grilletes y cadenas en su collera.

Otra forma de encarcelamiento eran las haciendas de coca, una de ellas era el presidio de Chuquioma, en los cocales de Misque, en Cochabamba, destinada para la sujeción de los vagabundos, que atentaban contra la tranquilidad del lugar²¹. Otros tipos carcelarios eran los conventos y monasterios que tenían la finalidad de servir como reclusión para clérigos que hubieran violado una norma eclesiástica o para castigar las herejías. La pena debía cumplirse en la soledad de una celda y con la obligación de guardar silencio.

En la colonia, el régimen penitenciario en la prisión pública era menos rigurosa que en los recintos privados, ya que en estos no había la obligación de trabajar y la seguridad era precaria, por ello eran frecuentes las fugas de los presos, además, el trato y las condiciones eran más humanas no se torturaban a los presos, sobre todo a los de alta posición social, por ello estaba determinado que los españoles de cierto rango y los caciques no debían ser enviados a las cárceles privadas.

El sistema carcelario en la República, tiene su inicio en sus primeros años de vida, es así que, en 1826 se emiten varias disposiciones y leyes sobre la instalación de las

²¹ Véase de Paredes Oviedo, Martha. *Administración de Justicia y Conflictos de Paredes*: Tesis de Licenciatura, Carrera de Historia. UMSA. 1991.

prisiones en el país²². Posteriormente en 1855, se instruye que se crearan cárceles no solo en cada capital de departamento, sino también en cada provincia; por ello, las prisiones se dividieron en: prisiones municipales, cárceles de partido urbanas y casas de corrección, donde debían cumplir sus penas los reos menores de edad.

Las prisiones, se hallaban en cada distrito municipal, en ellas debían cumplirse las penas leves de arresto que los alcaldes parroquiales podían aplicar conforme a los preceptos de la Ley orgánica. Al mismo tiempo estaban destinadas a la detención provisional de los procesados por crímenes hasta que puedan ser conducidos a las cárceles de partido.

Las cárceles de partido, estaban ubicadas en las principales ciudades de la República, en ellas cumplían condenas, los reos sentenciados a presidio, a obras públicas y arresto; también servían para custodiar a los detenidos, mientras duraban sus procesos, para alojar a los apremiados por causa civiles y para los arrestados por diversas faltas. Es decir que en estos recintos vivían los sindicados por toda clase de delitos junto a los menores de edad, ancianos y aún en confusión de sexos.

Esta mezcla originaba que las cárceles sean una escuela del crimen, donde la enseñanza era recíproca entre los individuos versados en todos los vicios y en todos los delitos, con los expertos que pretendían perfeccionarse en la carrera del crimen con el fin de ser ejecutados en su vida delincencial, los consejos surtían sus efectos perniciosos, y los más jóvenes recibirían con cierta especie de respeto, veneración y admiración de los mayores a quienes consideraban como sus jefes y maestros.

Asimismo, se decía²³. que las prisiones en la República, eran al igual que en la época de la colonia, con insignificantes diferencias, pocilgas detestables sin condiciones higiénicas, que en lugar de corregir al recluso lo envilecían y corrompían. En

²² Véase de Bridikhina Eugenia. *Orígenes Penitenciarios en Bolivia*. Página 15.

²³ Véase *anuario de leyes 1827/1846* citado por Eugenia Bridikhina. Op cite. Página 6.

consecuencia, se puede afirmar que la prisión en la República, no solo servía para que el hombre corrija sus errores, sino también, servía para que se corrompa y se perfeccione en la carrera del crimen.

La primera cárcel que se construyó en Bolivia por mandato de la Asamblea Constituyente de 1826, fue la de Potosí; cuyo reglamento de funcionamiento fue aprobado en noviembre del mismo año. Posteriormente en 1844, el Gobierno decide construir un panóptico nacional en el cantón Tiquipaya de Cochabamba. En 1846 el Congreso aprueba mediante Ley el presupuesto para la construcción de este panóptico, con el cual, se empieza la construcción, pero nunca llega a concluirse. En 1885, se empieza la construcción del segundo edificio carcelario, con planos elaborados y destino específico para servir de cárcel, en la ciudad de La Paz.

A mediados del siglo XIX, se produjeron cambios importantes en la economía boliviana relacionada con la recuperación de la actividad minera de la plata, después de una larga crisis de la época de la independencia. También surgieron nuevas instituciones destinadas a la vigilancia interna de las ciudades o a la sanción de los vagos y bebedores, la policía. Esta como institución fue reorganizada, como un aparato de poder del Estado, que tenía como funciones: cumplir y ejecutar la Constitución, y las Leyes, acatar las órdenes del Gobierno, aprehender a quienes turbasen el orden, provocando rebelión, sedición, motín o tumulto; perseguir y aprehender a los delincuentes, en todos los casos de robo y hurto, contener las riñas y peleas que se suscitasen en público, requiriendo en su caso el empleo de la fuerza armada. Por lo tanto la policía aparte de cumplir con una función disciplinaria y perseguir a los criminales se convierte en un instrumento de control político.

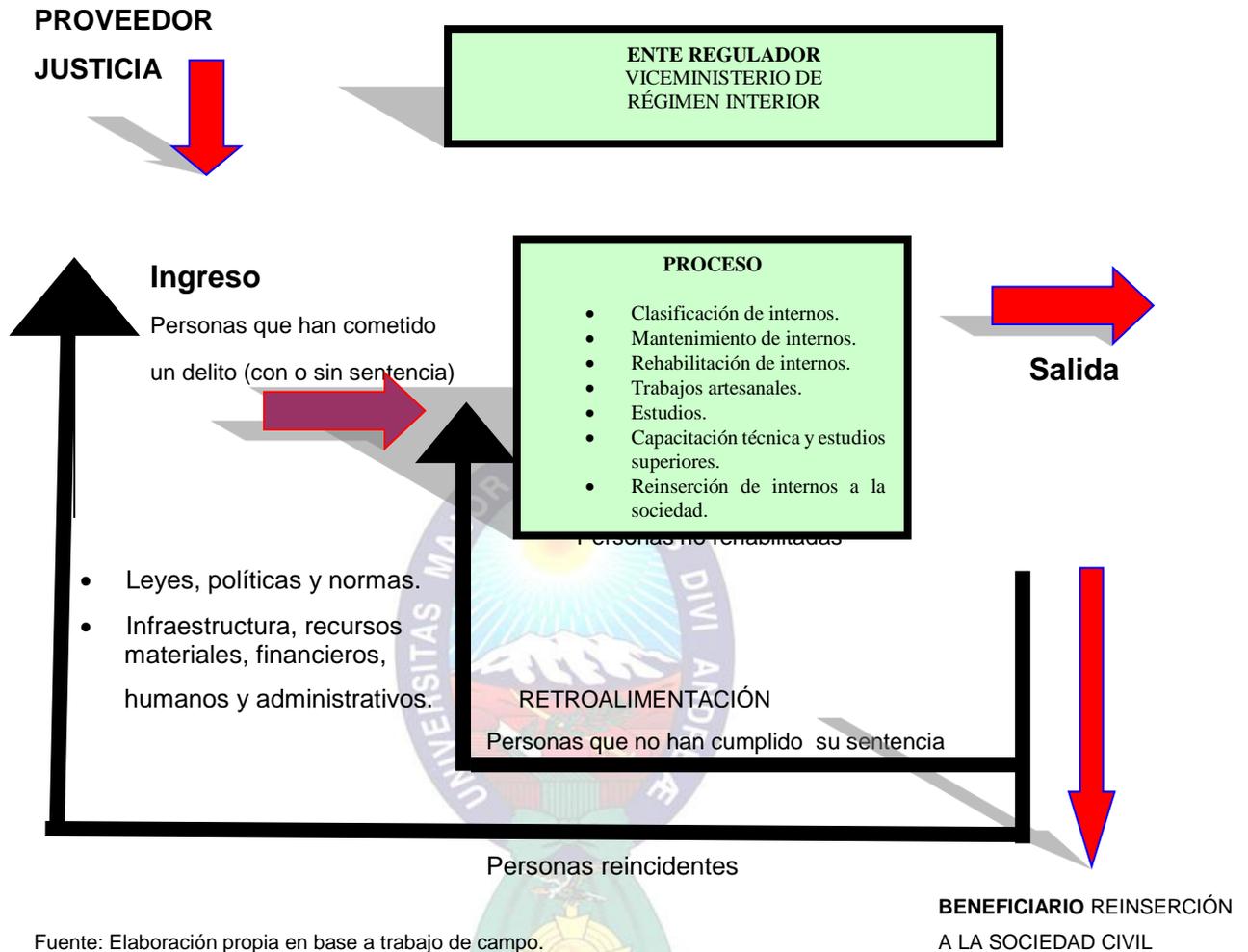
Sin embargo, el Sistema Penitenciario del país no pudo ser susceptible a cambios puesto que los establecimientos penales, llamados cárceles, eran focos de corrupción moral, escuelas del crimen, donde se perfeccionaban en el mal, por el influjo y la enseñanza que recibían de los otros, los que acaso no corrompidos, tenían la desgracia de caer en poder de la justicia y respirar aquella atmósfera viciada en todo sentido. En

ninguna de las cárceles de la República se observaba otro sistema y el resultado obligado del régimen era la negación absoluta de los fines de la penalidad.

Recién en el siglo XX, desde la recuperación de la democracia en 1982, específicamente con el inicio de la reforma legislativa a inicio de los años 90, teniendo como fundamento los convenios internacionales en materia de Derechos Humanos, Bolivia presenta un proceso real de cambio en el sistema carcelario, que empieza a dar sus primeros frutos con la construcción de cárceles modernas como la de Chonchocoro en La Paz; la de Moros Blancos en Tarija, el Abra en Cochabamba y Cantumarca en Potosí. Este cambio es la consecuencia de Leyes Penales modernas aprobadas en esta década, como son: el Código Penal, el nuevo Código de Procedimiento Penal y la Ley de Ejecución de Penas y Supervisión, que propugnan el sentido de rehabilitación y de reinserción social de la pena. Sin embargo la falta de recursos materiales y la falta de personal especializado convierten a la reinserción social en un simple postulado lírico.



GRÁFICO Nº 1 RÉGIMEN PENITENCIARIO (REINCIDENCIA)



2.2. CÓDIGOS PENALES

La evolución de la prisión en Bolivia corre paralela con la concepción de la pena. Desde la fundación de la República hasta el presente, Bolivia ha tenido tres Códigos Penales, los cuales reflejan la evolución de la pena a través de su historia ya que cada uno de los códigos, recoge los valores sociales predominantes de cada época. En esta evolución, el primer código asignaba a la pena un fin eminentemente punitivo, mientras

que el último le asigna un fin rehabilitador y de reinserción social, como se lo demuestra a continuación.

- a) **Código Penal de 1830;** En 1826 el Ministerio del Interior a través de Facundo Infante, Del Gobierno de Sucre Presenta a la Constituyente un proyecto de Ley para el tratamiento del primer Código Penal Boliviano. El mismo que fue reformado durante cinco años. Finalmente el 28 de octubre de 1830 el Presidente Andrés de Santa Cruz promulga este primer Código Penal, el cual se basa en la legislación Francesa nacida de la revolución de 1779, que para su época era uno de los más avanzados y humanitarios, y entra en vigencia el primero de enero de 1831. Sin embargo, a pesar de sus virtudes se levantaron duras críticas por su excesiva crueldad y rigidez en las penas, por lo que el propio Presidente Santa Cruz ordenó su revisión con el objeto de suavizar las penas. Cobrando vigencia definitiva en 1834.
- b) **Código Penal de 1972;** después de 142 años de vigencia del primer código penal, en 1972, el Presidente Hugo Banzer promulga, mediante Decreto Ley Número 10643 del 23 de agosto de 1972, el nuevo Código Penal que entra en vigencia el 2 de abril de 1973. Este código junto al Código de Procedimiento Penal fueron aprobados en base al proyecto elaborado por la comisión calificadora de 1972, por primera vez en nuestra legislación penal, se introduce el control jurisdiccional de la actividad carcelaria a través de la figura novedosa del Juez de Vigilancia y del Juez que dictó la sentencia. Sin embargo la falta de infraestructura para implementar el sistema progresivo en las cárceles y la falta de presupuesto en el poder judicial, determinaron que la figura y la facultad del Juez de Vigilancia se mantuvieran en el papel, sin aplicación práctica hasta 1989, año en el que recién se nombró al primer Juez de Vigilancia en La Paz y luego en todos los demás distritos de la República. Asimismo, este Código representó un considerable avance con relación al anterior, al establecer como uno de sus fines principales la readaptación del delincuente. De esta manera por primera vez en nuestra legislación aparece el concepto de la rehabilitación del delincuente a través del cumplimiento de la pena. En consecuencia, la pena como sanción, cumple tres fines; castiga, previene, y rehabilita.

Asimismo este código introduce figuras novedosas como la suspensión condicional de la pena, la libertad condicional y el perdón judicial, para posibilitar la rehabilitación del condenado y premiar su conducta dentro la cárcel. Este código fue elaborado en base a la legislación Argentina y sus postulados eran predominantemente líricos, ya que lo que estaba proclamado en la Ley no se cumplía en la realidad a cuya consecuencia las cárceles seguían siendo represivas y eminentemente punitivas antes que rehabilitadoras. Además este código mantenía la pena de muerte en contradicción con la constitución.

- c) **Código Penal de 1997**, este Código fue elaborado en base al Código de 1972, y puesto en vigencia mediante Ley N° 1768 de modificación del Código Penal, el 10 de marzo de 1997. Los lineamientos que orientan al nuevo Código Penal en materia de penas son los siguientes: reemplaza la pena de muerte con la de 30 años de presidio en concordancia con la Constitución Política del Estado. Suprime del catálogo de penas a la inhabilitación absoluta, por ser contraria al principio constitucional de la igualdad; amplía el margen de pena de tres años para la procedencia de la suspensión condicional de la pena, para evitar la imposición de penas privativas de libertad de corta duración, se agrava la situación para los que dirigen organizaciones criminales, se dobla la pena para los que cometen actos terroristas, etc.

Este Código asigna a la pena un fin eminentemente rehabilitador y de reinserción social, que influye incluso la etapa post penitenciaria, siendo sus fuentes de inspiración la legislación penal Alemana, Suiza, Española, Francesa, Argentina y Colombiana, que son las más actualizadas y de reciente reforma, así como el proyecto de Código Penal Tipo para Latinoamérica. Las normas de este Código se reflejan en la construcción de modernas cárceles con infraestructura para la rehabilitación del condenado.

- d) **Ley de Ejecución Penal y Supervisión**; el 20 de diciembre de 2001, fue promulgada y publicada la Ley N° 2298, cuyo objetivo central es regular la ejecución de las penas y medidas de seguridad, el cumplimiento de la suspensión condicional del proceso y de la pena y la ejecución de las medidas cautelares de carácter personal. Esta Ley adopta el sistema progresivo en la

ejecución de la pena, establece los derechos y obligaciones de los presos y regula la administración penitenciaria. Por lo tanto es un gran avance en la consolidación del Estado de Derecho a través del cumplimiento de la Ley en la Ejecución Penal.

2.3. EL SISTEMA PROGRESIVO NACIONAL

La característica esencial del sistema progresivo, es dividir el tiempo de cumplimiento de la condena en distintas fases de periodos con la posibilidad de alcanzar la excarcelación antes del cumplimiento de la condena. Este sistema se fue perfeccionando con el transcurso de los años y actualmente es el de más amplia difusión en todo el mundo.

Bolivia la adoptó en 1973 con la promulgación de la llamada Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario, pero recién empezó a implementarse de manera efectiva el año 1994, cuando se creó por primera vez la Central de Observación y Clasificación en la entonces Subsecretaría del Régimen Penitenciario, finalmente con la Ley de Ejecución Penal y Supervisión (LEPS) de 2001, este sistema queda completamente implementado y regulado.

La LEPS, en su artículo 157 señala que las penas privativas de libertad se ejecutarán mediante el sistema progresivo, consistente en el avance gradual en los distintos periodos de tratamiento, basados en la responsabilidad y aptitudes del condenado en los regímenes de disciplina, trabajo y estudio. Además estipula que todo recluso que se apegue a este sistema debe pasar los siguientes periodos: a) de observación y clasificación iniciales. b) De readaptación social en un ambiente de confianza. c) De prueba y d) De libertad condicional; cada uno con sus respectivas características y requisitos.

El sistema penitenciario progresivo busca primordialmente sentar las bases para la readaptación de los reclusos. Es decir se los prepara para ejercer la libertad,

perfeccionar aptitudes y corregir los impulsos y actitudes que tenían antes de cometer un delito, incentivar la educación y finalmente, orientarlos para que reasuman un sistema adecuado de valores de comportamiento. De acuerdo a lo que señala las leyes N° 11080 y N° 2298, los tres primeros periodos, se deben cumplir progresivamente en los establecimientos de régimen cerrado, intermedio y abierto. La evolución en el tratamiento determinará una nueva clasificación del interno para su traslado del régimen cerrado a otro de régimen intermedio o abierto.

2.3.1. RÉGIMEN PENITENCIARIO

Se define como régimen penitenciario, al conjunto de normas y medidas que buscan una convivencia ordenada y pacífica destinada a crear un ambiente propicio para el tratamiento penitenciario, la retención y custodia de los internos.

Actualmente en la organización de todo establecimiento penitenciario se dan tres tipos de regímenes los cuales son:

- **El régimen cerrado;** se aplica a aquellos reclusos que están en el periodo de observación, para quienes demuestran alta peligrosidad, reincidentes, habituales y para los que se muestren hostiles o refractarios al tratamiento.
- **El régimen intermedio;** para quienes ofrezcan condiciones favorables a su readaptación social.
- **El régimen abierto;** para quienes inicialmente o por la evolución del tratamiento a que fueron sometidos, estén en condiciones de vivir en régimen de pre libertad, y finalmente se da la libertad condicional, que se constituye en el último periodo o grado del tratamiento del sistema progresivo. El cual se dará, cuando se hubieran cumplido los requisitos enunciados en el artículo 66 del Código Penal y artículo 93 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión.

2.3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Los establecimientos penitenciarios, son los recintos oficialmente reconocidos para el cumplimiento de las penas privativas de libertad y de acuerdo al Reglamento de Ejecución de Penas se clasifican en: centros de custodia, penitenciarias, establecimientos especiales y establecimientos para menores de edad imputables. Los mismos que deben ser organizados separadamente para hombres y mujeres, y que por razones de infraestructura deben ser subdivididos en varias secciones.

- a) Centros de custodia; son los establecimientos exclusivamente destinados a la custodia de las personas sujetas a detención preventiva.
- b) Las penitenciarías; son los establecimientos destinados a la reclusión de los condenados a penas privativas de libertad, las que de acuerdo a las especificaciones de construcción y régimen penitenciario son de alta, media y mínima seguridad. Las penitenciarías de alta seguridad, son aquellas provistas de rigurosas precauciones materiales y físicas de seguridad contra la evasión y están destinadas a los condenados cuya detención y tratamiento requiera de mayor seguridad, interna y externa. Actualmente la única cárcel de máxima seguridad es la de Chonchocoro de La Paz. Las de media seguridad son aquellas provistas de las precauciones materiales y físicas de seguridad imprescindibles contra la evasión. Mientras que en las penitenciarías de mínima seguridad, son aquellos establecimientos abiertos caracterizados por mínimas precauciones de seguridad contra la evasión.
- c) Los establecimientos especiales son aquellos de carácter asistencial médico y psiquiátrico.
- d) Y finalmente los establecimientos para menores de edad están destinados para los adolescentes imputables y aquellos menores de 21 años. Estos establecimientos se organiza separadamente para varones y mujeres. Y para detenidos preventivos y sentenciados. Actualmente se ejecuta la construcción de este tipo de establecimiento penitenciario en La Paz y Santa Cruz.

2.4. ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO

Hasta hace una década no existía una Ley que regule las actividades de la administración penitenciaria, la que se regía por simples Resoluciones Ministeriales y Policiales, dando lugar a un completo caos institucional, que se reflejaba sobre todo en el abuso de autoridad y corrupción en los penales. A esta situación se pretendió controlar a través de resoluciones del Ministerio del Interior que no tuvo ningún efecto por el excesivo centralismo, y luego por decisiones y ordenes de los Comandantes Departamentales, los cuales agravaron la situación. Otro tanto sucedió con las normas del Decreto Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario que tuvieron muy poca aplicación. Recién con la promulgación de la Ley N° 2298 y su Reglamento, en 2001 y 2002 respectivamente, comienza un nuevo periodo institucional en la historia de la administración carcelaria en Bolivia.

La administración de las cárceles del país, desde la fundación de la República, estuvo en manos del Ministerio de Gobierno, que siempre lo hizo con escasos recursos y mucho autoritarismo. Esta situación, parecía haber llegado a su fin con la promulgación de la LEPS, que en su artículo 46 disponía que la administración penitenciaria pasara a manos del Ministerio de Justicia, sin embargo, esta conquista nunca se llevó a la realidad y con la abrogatoria del indicado artículo por la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2006, la administración penitenciaria volvió legalmente a manos del Ministerio de Gobierno, a través del Viceministerio de Régimen Interior y de la Dirección General de Régimen Penitenciario. Sin embargo, es importante señalar que a finales de la pasada gestión (2006) el Gobierno Nacional ha decidido que la administración de los centros penitenciario dejaran de ser atribución de la policía y pasarán, con una visión de reinserción social a manos civiles, que recibirán capacitación en el Instituto Multidisciplinario de Estudios Penitenciarios y la Escuela de Seguridad Penitenciaria que creará el Gobierno. Se apuesta a esta nueva administración con la finalidad de

superar una lógica carcelaria y pasar a una de rehabilitación y de esta manera evitar la reincidencia en la comisión de delitos, por parte de los privados de libertad²⁴.

Actualmente la estructura orgánica del Régimen Penitenciario según la Ley N° 2298, está conformada por:

- a) La Dirección General de Régimen Penitenciario y Supervisión.
- b) La Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria.
- c) El Consejo Consultivo Nacional.
- d) Las Direcciones Departamentales.
- e) El Consejo Consultivo Departamental.
- f) Las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios.

Cada una de estas con sus respectivos requisitos, funciones y atribuciones específicas, definidas en la normativa legal vigente y en su reglamentación interna.

2.5. VISIÓN CRÍTICA DE LA REALIDAD PENITENCIARIA EN BOLIVIA

Para Tomas Molina²⁵, *“la realidad carcelaria boliviana, conformada en su mayoría por viejas e improvisadas edificaciones, carencia casi absoluta de servicios y de personal adecuado en el manejo y control de este tipo de instituciones, no guarda relación alguna con los principios y normas que contiene la LEPS, y su reglamento.”* Esto nos demuestra que en el sistema penitenciario boliviano, existe un divorcio absoluto entre la norma y la realidad; esta situación es mucho más crítica en cárceles provinciales del país; esta situación se puede evidenciar claramente en los datos estadísticos de la Dirección General de Régimen Penitenciario que muestran que el actual sistema carcelario nacional está conformado por 54 recintos penitenciarios de los cuales el 31.5

²⁴ Véase, el diario *La Razón*. Página A17 de 5 de diciembre de 2006.

²⁵ Véase de Tomas Molina Céspedes. *Derecho Penitenciario*. Página de 289.

% están ubicados en las capitales de departamento y el restante 68.5 % en las provincias.

CUADRO N° 1
RECINTOS PENITENCIARIOS EN BOLIVIA

Departamento	Recintos		Cantidad		Total
	Capital	Provincia	Capital	Provincia	
La Paz	San Pedro Obrajes Miraflores Chochocoro	Caranavi Puerto Acosta Apolo Inquisivi Chulumani Sica Sica	4	6	10
Chuquisaca	San Roque	Zudañes Padilla Monteagudo Tarabuco Camargo	1	5	6
Cochabamba	San Sebastián V. San Sebastián M. San Antonio El Abra Quillacollo	Sacaba Aiquile Independencia Arani Arque Capinota Tora Tiraque	5	8	13
Santa Cruz	Palmasola	Montero Puerto Zuares	1	2	3
Oruro	San Pedro		1	0	1
Potosí	Cantumarca	Uncia Betanzos Colquechaca Buena Vista Cotagaita Vitiche Sacaca Tupiza Villazon Uyuni Puna	1	11	12
Tarija	Morros Blancos	Yacuiba Bermejo Villamontes	1	3	4
Beni	Mocovi Varones Mocovi Mujeres	Riberalta Guayaramerin	2	2	4
Pando	Villa Buch		1	0	1
TOTALES			17	37	54

Fuente: Elaboración propia con base a datos estadísticos de la DGRP.

Asimismo la población penitenciaria del país, asciende a 7.782 reclusos, de los cuales el 87.29 % se halla en las prisiones de las capitales de Departamento y el 12.04 % se encuentra en las prisiones provinciales, mientras que el restante 0.67 % representa la población carcelaria de las comisarías policiales. Siendo el Departamento de Santa Cruz el que mayor número de reclusos tiene en sus tres centros penitenciarios, seguido por el Departamento de La Paz, y Cochabamba; mientras que la población penitenciaria más reducida es la del Departamento de Pando, como se puede observar en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
RECINTOS Y POBLACIÓN PENITENCIARIA (2006)

Departamento	Número de recintos			Población penitenciaria		
	Capital	Provincia	Total	Capital	Provincia	Total
La Paz	4	6	10	1869	53	1922
Chuquisaca	1	5	6	90	74	164
Cochabamba	5	8	13	1159	182	1341
Santa Cruz	1	2	3	2620	174	2794
Oruro	1	0	1	291	0	291
Potosí	1	11	12	191	164	355
Tarija	1	3	4	170	139	309
Beni	2	2	4	268	151	419
Pando	1	0	1	135	0	135
Totales	17	37	54	6793	937	7730
Población carcelarias de comisarías policiales						52
Total población penitenciaria nacional						7782

Fuente: Elaboración propia con base a datos estadísticos de la DGRP.

CUADRO N° 3
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR SEXO (En las Capitales de Departamento)

DEPARTAMENTO	RECINTOS PENITENCIARIOS	MUJERES	VARONES
La Paz	San Pedro		1.430
	Chonchocoro		130
	CPMF(Miraflores)	62	
	COF(Obrajes)	247	
Santa Cruz	Palmasola (varones)		2270
	Palmasola (mujeres)	350	
Cochabamba	San Sebastián (varones)		380
	San Sebastián (mujeres)	142	
	Quillacollo (mujeres)	64	
	San Antonio		183

	El Albra		241
	Quillacollo (varones)		149
Beni	Mocovi (varones)		250
	Mocovi (mujeres)	18	
Pando	San Martín de Porres		135
Tarija	Morros Blancos		170
Sucre	San Roque		90
Potosí	Cantumarca		191
Oruro	San Pedro		291
Total mujeres		883	
Total varones			5.910
Total general		6.793	

Fuente: Elaboración propia con base a datos estadísticos de la DGRP.

Una de las características ominosas de la justicia boliviana, en el siglo XX, fue la retardación de justicia, que desde siempre, fue un foco de violación permanente de los Derechos Humanos. Este mal tenía incidencia directa en el sistema penitenciario por haber llenado las cárceles de presos sin condena, porque a pesar de que, el viejo Código de Procedimiento Penal, fijaba plazos precisos para cada actuación procesal, sin embargo estos jamás se cumplían, por diversas razones entre las que se destacaban la pésima y politizada elección de jueces, la falta de control adecuado del trabajo de estos, su falta de formación judicial y el escaso número de los mismos en relación con la demanda de servicio judicial, sumado a la inadecuada infraestructura, la corrupción y el proceso penal escrito lleno de incidentes y trampas legales que eternizaban los juicios. Todos estos factores daban lugar a una horrenda mora judicial, que en los años 1990 a 1993 elevaron al 92 % el número de presos sin condena en las cárceles del país²⁶.

Con la reforma legislativa y la creación del Ministerio de Justicia, en septiembre de 1993, se realizó una lucha frontal contra este mal, diseñando un plan preciso para mejorar la justicia penal, y atacando todas sus causas de forma simultánea, Junto a esta también se dio pasos efectivos para mejorar los sueldos de los jueces y su elección. Asimismo en todo el país comenzó la construcción de casas judiciales y se

²⁶ Véase de Tomas Molina. *Derecho Penitenciario*. Página 278.

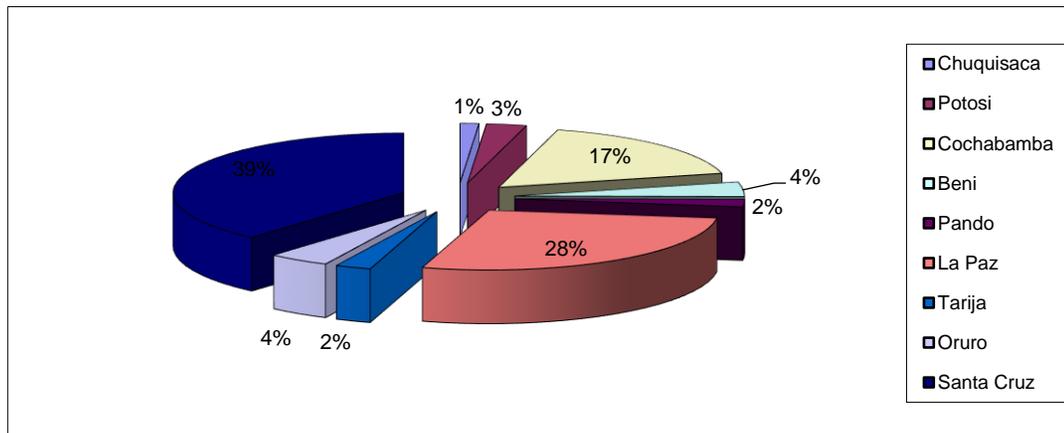
aprobaron leyes y diversas medidas para combatir la corrupción y la retardación de justicia.

Con la vigencia plena del nuevo Código del año 2001 (siglo XXI), y la aplicación del juicio oral jurídico público, con participación del pueblo en la administración de justicia a través de los jueces ciudadanos. Bolivia ha dado un paso gigantesco para derrotar la mora judicial y con ella a una de las principales causas de violación de Derechos Humanos, desde el punto de vista teórico, por que la realidad muestra que si bien a un principio se han agilizado los procesos reduciendo, la retardación de justicia, lo cual tuvo un efecto directo en el despoblamiento de las cárceles del país, sin embargo, a partir de 2003, el problema comenzó a recobrar vigencia y ser una de las causas principales de los conflictos penitenciarios que se presentan en el país.

No otra cosa muestra los datos estadísticos de la DGRP del 2006, donde se puede constatar que de toda la población penitenciaria del país, solo el 26% tiene sentencia ejecutoriada, mientras que el 74% no la tiene. Siendo las cárceles de las ciudades de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, y Beni, las que presentan la mayor cantidad de reclusos sin sentencia ejecutoria, esta situación es mucho más crítica en las provincias de todos los departamentos del país, y como contraparte las cárceles de las capitales de Chuquisaca, Tarija y Pando, presentan una situación inversa, es decir, tienen en sus recintos penitenciarios la mayor cantidad de reclusos con sentencias, lo que muestra que en estas capitales si se estaría cumpliendo la Ley con efectividad, aunque cabe aclarar que su población penitenciaria es muy reducida, por que solo representa el 5.08% del total de la población penal de Bolivia como se observa en los siguientes gráficos.

GRÁFICO Nº 2

POBLACIÓN PENITENCIARIA EN LAS CAPITALES DE DEPARTAMENTO

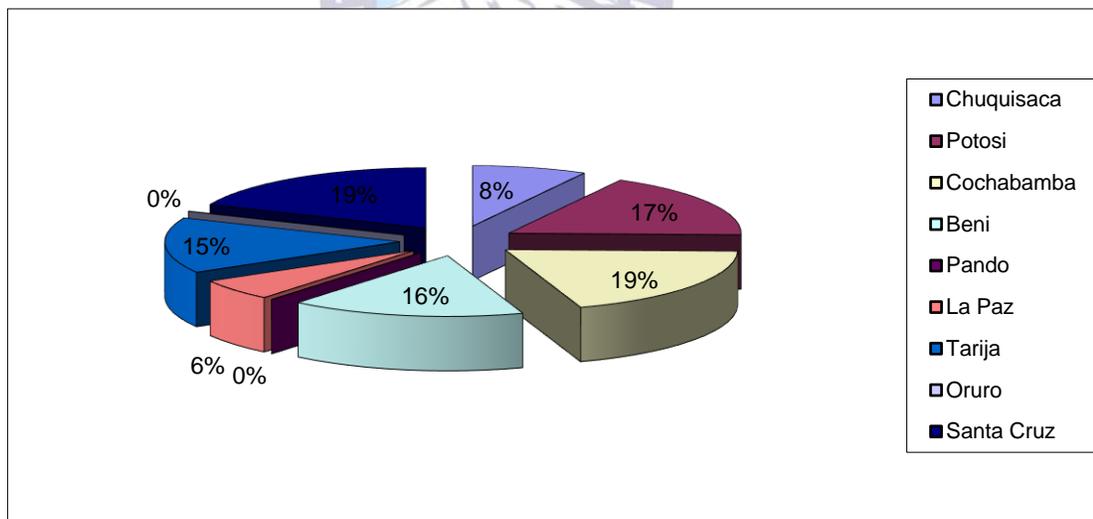


Fuente: Elaboración propia con base a datos estadísticos de la DGRP

TOTAL: 6.793

GRÁFICO Nº 3

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR PROVINCIAS

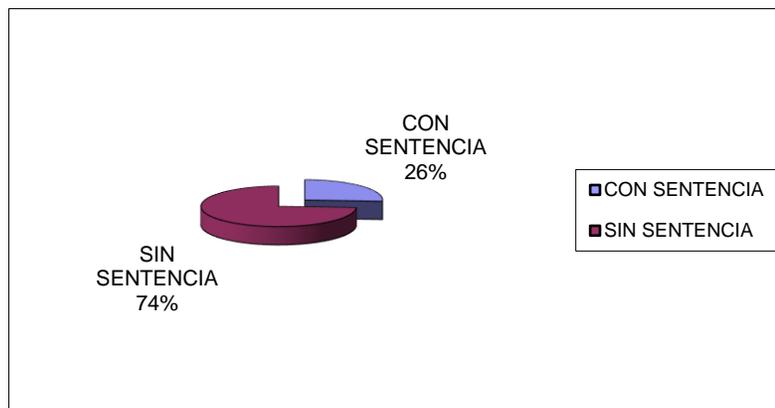


Fuente: Elaboración propia con base a datos estadísticos de la DGRP

TOTAL: 937

GRÁFICO Nº 4

SENTENCIA Y PRIVADOS DE LIBERTAD



Fuente: Elaboración propia con base a datos estadísticos de la DGRP

Con Sentencia 1.975
Sin Sentencia 5.807

3. EL PENAL DE SAN PEDRO

3.1. BREVE RESEÑA HISTÓRICA

A mediados del siglo XIX, la cárcel de La Paz, al igual que todas las cárceles del país, se encontraban en pésimo estado; a causa de este deterioro y ante los repetidos reclamos de los internos y sobre todo de la Corte Superior de Distrito, a finales de este siglo las autoridades de gobierno dispusieron el alquiler de otros edificios para adecuarlos como cárceles. Sin embargo, estos edificios no eran propicios para las funciones específicas de un recinto penitenciario, porque carecían de las mas elementales medidas de seguridad; lo que permitía que se den con gran frecuencia evasiones de los reclusos, a esto se sumaba la falta de dirección y disciplina carcelaria, la promiscuidad, el hacinamiento y la falta de servicios básicos, lo cual hacia que estas prisiones eventuales sean verdaderos antros de vicio, enfermedades y podredumbre.

Por todo ello en 1884, nace la idea en el Gobierno Nacional de construir una verdadera cárcel, un panóptico nacional. Para este propósito, ordena a la Alcaldía Municipal llevar adelante el proceso de licitación de esta obra. A principios de 1885, el Gobierno Municipal de La Paz convoca a un concurso de propuestas, con presentación de planos

y presupuestos, para la construcción del nuevo penal. En este concurso se presentaron y defendieron cuatro propuestas, cuyos autores fueron, los arquitectos José Solar, José Rodríguez, José Zambrana y el ingeniero Eduardo Idiaguez. Siendo declarada ganadora la propuesta de este último por el Alcalde Municipal. Quien posteriormente la envió al Gobierno Nacional para su aprobación.

En su proyecto Idiaguez aseguraba que el panóptico tendría una arquitectura radial, como la que diseñó Benthan en Estados Unidos, con una capacidad para 257 reclusos, así mismo la construcción demandaría entre 5 a 6 años con un costo total de 40.000 bolivianos, y que el lugar más apropiado era la zona de San Pedro de la Ciudad de La Paz, porque en este lugar existían bastantes materiales de construcción que abaratarían los costos de construcción. Este proyecto fue aprobado por el Gobierno, pensando en un panóptico Nacional que junto a las cárceles departamentales se convertirían en el sistema carcelario Nacional, que remplazaría a los existentes que no eran otra cosa focos de vicios, corrupción y aprendizaje del mal.

En julio de 1885, el Presidente Gregorio Pacheco puso la piedra fundamental, para la construcción del nuevo penal. Y en 1886, se crea la comisión para la inspección y vigilancia del trabajo de construcción de la cárcel. Posteriormente esta junta procedió a la expropiación, de los terrenos que eran necesarios para la construcción del penal al sur de la plaza de San Pedro.

Debido a múltiples factores, como el juicio de expropiación, y falta de materiales, retraso en la emisión de presupuesto, falta de personal y después de varias reformulaciones a los planos primitivos, el panóptico nacional de La Paz, se termina de construir el 1 de febrero de 1897, tardándose en su construcción 11 años y tres meses; siendo inaugurada oficialmente en las postrimerías del Gobierno de Mariano Baptista. Toda la obra estuvo a cargo del ingeniero Idiaguez secundado y continuado por el ingeniero Leonardo Lanza.

El panóptico nacional en su estructura inicial estaba conformada por un edificio central de donde se derivaban los pabellones en forma de radios, con 250 celdas individuales lo que mostraba que el penal pertenecía al sistema celular, posteriormente se le ha dado carácter mixto, permitiendo la vida en mancomunidad de los presos en talleres y durante las horas de descanso bajo el régimen del silencio.

En un primer momento la superficie total del penal era de 7.725,34; metros cuadrados de los cuales 3.294,25; estaban ocupados con edificaciones de celdas, talleres y oficinas, posteriormente en los años 80 la superficie de San Pedro se ve acrecentada por el espacio vecino ocupado por la Prefectura de La Paz, que fue cedido por el gobierno a la penitenciaria, llegando a la actualidad a una superficie total 8396 metros cuadrados, con una construcción de 3709.55 m².

La obra que en un principio fue presupuestada, por el Ing. Idiaguez en bolivianos 40.000; al final había demandado 335.611 bolivianos de esa época, que al cambio actual arrojaría un equivalente superior a 20.000 millones de bolivianos²⁷.

El penal de San Pedro se la puso en funcionamiento bajo el proyecto de reglamento de junio de 1897, y el reglamento definitivo fue aprobado en Febrero de 1910, éste estuvo vigente, sin mayores transformaciones, hasta septiembre de 1973, fecha en la que se dicta por Decreto Supremo la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario, que sirvió de base para la elaboración del reglamento interno de San Pedro, la cual fue aprobada y puesta en vigencia en agosto de 1979.

3.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PENAL DE SAN PEDRO

La Dirección del penal de San Pedro, estructuralmente tiene dependencia funcional del Director Departamental de Régimen Penitenciario, y ambas coordinan sus actividades

²⁷ Véase de Tomas Molina. *Derecho Penitenciario*. Página 26.

operativas directamente con la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria. El penal orgánicamente está conformado de la siguiente manera:

GRÁFICO Nº 5

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SAN PEDRO



Fuente: Elaboración propia con base al POA 2006, de la cárcel de San Pedro.

El Director del establecimiento penitenciario de San Pedro, además de las funciones específicas estipuladas en la Ley 2298, cumple las siguientes funciones²⁸; organización y funcionamiento del establecimiento; organización y control del personal de seguridad administrativa; control y vigilancia de la población penal; cumplir y hacer cumplir de forma estricta el reglamento de régimen interno.

El Sub. Director tiene entre sus funciones; supervisar el desenvolvimiento general, del establecimiento, mediante frecuentes inspecciones, y aprobar las actividades diarias a cumplirse por las diferentes secciones del penal.

El Jefe Administrativo, es el responsable de la gestión financiera patrimonial del penal y debe ajustar su trabajo a las directrices impartidas por la Dirección Departamental de

²⁸ Véase de Gonzalo Aruni Canaviri. *Manual de Políticas de Negociación de Conflictos en el Sistema Penitenciario*. Tesis de Grado Carrera de Administración de Empresas Página 43-47.

Régimen Penitenciario; además, tiene a su cargo el manejo de la caja chica del penal y elaborar informes mensuales y anuales a la dirección.

La Jefatura de rehabilitación y readaptación social, tiene a su cargo coordinar y operativizar los programas de rehabilitación y reinserción de los internos a la sociedad, además, de asesorar jurídicamente al Director, llevar los tramites de la causa de cada uno de los internos e informar mensualmente a todos los internos del estado de sus procesos judiciales.

La Jefatura de seguridad interna, está encargada de velar y mantener el orden y la seguridad en el interior de la cárcel, la cual es ejercida por efectivos de la Policía Nacional, que prestan sus servicios en los patios del penal.

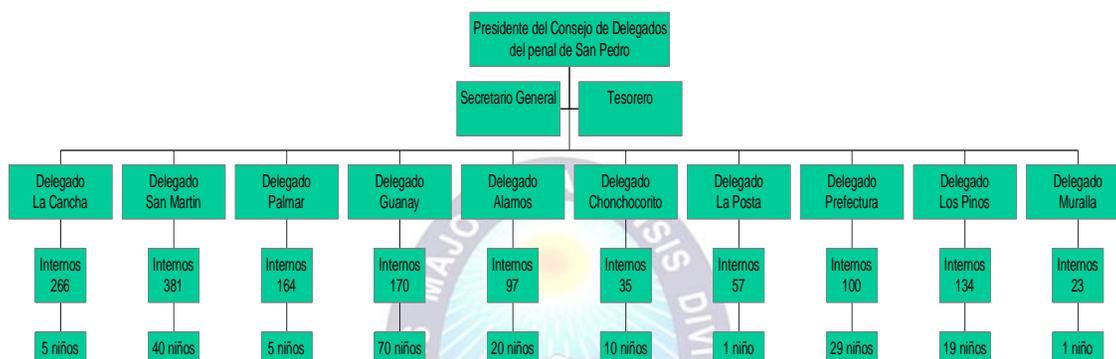
La jefatura de seguridad externa, está encargada de brindar seguridad alrededor de la cárcel, la misma es ejercida por funcionarios especiales de la Policía Nacional designados conforme a la Ley Orgánica. Entre sus funciones principales están la custodia de los internos en sus salidas hacia los distintos juzgados y en las salidas extraordinarias, vigilar y controlar las zonas externas contiguas al perímetro del penal, prevenir y evitar la evasión de los reclusos.

3.3. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA POBLACIÓN PENAL

El penal de San Pedro, se halla dividido espacialmente en once secciones: San Martín, La Cancha, Guanay, Palmar, Pinos, Prefectura, Alamos, Posta, Chonchocorito, Muralla Grande, además, de tener dos secciones de castigo que son la muralla chica y la grulla. Cada sección cuenta con una mesa directiva elegida por voto directo de la población de cada sección, esta mesa directiva está compuesta por, el delegado de sección, el procurador jurídico, el secretario de cultura, secretario de salud, asistente de sección, el duchero, presidente del club seccional, el secretario de deportes, además del cabo policía y el comité de recepción.

Los distintos delegados de las once secciones, al mismo tiempo convergen en torno al llamado Consejo de Delegados, que es la máxima representación de los internos en el penal y fuera de él. Este consejo a su vez, mediante elecciones internas nombra un presidente y un secretario general de entre los delegados seccionales que serán quienes encabecen las demandas y trámites ante las autoridades pertinentes.

GRÁFICO Nº 6
ESTRUCTURA ORGANICA DE LOS INTERNOS



Fuente: Tesis de grado de Gonzalo Aruni Canaviri Carrera de Administración de Empresas

Las funciones que cumplen cada cargo de esta estructura son las siguientes²⁹:

El Presidente del consejo de delegados; es el responsable de canalizar los pedidos, demandas y exigencias de los reclusos. Dentro de sus competencias está coordinar los procesos y programas de reclusión, rehabilitación y reinserción social, juntamente, con la dirección, la pastoral penitenciaria y otras instituciones que coadyuvan con la cárcel de San Pedro. Los delegados de sección son los directos representantes de la población de cada sección.

El delegado de sección; es el representante nombrado directamente por conjunto de los reclusos que forman la lista de cada sección, que puede ser sustituido en cualquier momento por decisión de las bases. Es responsable de llevar la representación de los presos de la sección ante las autoridades en cualquier tipo de conflictos, también se

²⁹ Véase de Juan Carlos Pinto. *Cárcel de San Pedro*. Página 80-90.

hace cargo de la administración de la sección, propone y realiza nuevas construcciones o mejora la existente, hace el cobro de ingreso a los nuevos presos, supervisa toda transacción de celdas otorgándoles legalidad a través de certificados de propiedad; es responsable de mantener la armonía entre los reclusos evitando peleas y abusos, además organiza los agasajos seccionales, la formación de la lista de la sección y convoca a reuniones cuando el caso así lo amerita.

El procurador jurídico, es el encargado de hacer el seguimiento de los trámites que los internos llevan a cabo en los juzgados, y agiliza los procesos, su trabajo permite que el interno pueda conocer el estado de su causa. De acuerdo al número de internos de la sección, pueden existir hasta dos procuradores y son elegidos de una terna propuesta por los reclusos, en base a su antigüedad y conocimiento y de la evaluación del caso que realiza el juez de vigilancia.

El secretario de cultura, es responsable de todas las actividades artísticas, musicales, conferencias y actos cívicos y festivos en la sección.

El Secretario de salud, es quien tiene a su cargo el botiquín, si es que la sección cuenta con uno, notifica al médico de los enfermos de la sección, tramita las bajas medicas para los enfermos impedidos de salir a la lista y supervisa y vela por la higiene de los baños y utensilios utilizados para servir la comida.

El asistente seccional; es el encargado del cuidado, limpieza y mantenimiento de toda la infraestructura que tiene la sección. Es el principal apoyo del delegado de la sección.

El duchero, es el responsable del cuidado mantenimiento y aseo de las duchas de la sección.

El presidente del club seccional, es quien se hace responsable de todo lo referente a las actividades y necesidades del club deportivo de la sección.

El secretario de deportes, es el principal apoyo del presidente del club encargado de asistir a todas las reuniones y representaciones deportivas.

El cabo policía, al tener derecho de salida al exterior, tiene como función principal las compras que las distintas secciones necesitan ya sea para la mejora o mantenimiento de sus infraestructuras, o el equipamiento deportivo.

El comité de recepción, este cargo creado en la década pasada, esta constituido por presos voluntarios de las distintas secciones, su labor es la de recibir a los reos nuevos al momento de su ingreso, y evitar que estos sean objeto de abusos por parte de otros internos. Además, de informarles sobre sus derechos, obligaciones y el funcionamiento del penal, colaboran al interno nuevo a encontrar a las personas que pudiesen conocer para ser alojados, o bien buscan donde alojarlo inicialmente, esta labor creada por los internos busca aminorar el efecto traumático que significa ingresar a la cárcel.

Como se puede evidenciar la estructura organizativa de los internos del penal representa la columna vertebral del actual sistema penal de San Pedro, que al paso de los años se ha ido ajustando cada vez mejor la creación de los cargos a las necesidades de auto administración de la población penal.

En realidad son los internos los que organizan gran parte del sistema penal de San Pedro y lo hacen efectivamente a pesar de las fallas e incompatibilidad con las normas legales establecidas a este respecto. Por ello y ante la poca capacidad para imponer las leyes, la falta de recursos y predisposición para hacerse cargo de manera completa de la administración penal, es que el Estado se ha visto obligado a reconocer esta forma de organización autónoma y su representación.

3.4. SITUACIÓN ACTUAL DEL PENAL

La prisión de San Pedro, alberga más de 1430 reclusos, al pasar las gruesas paredes y las puertas de seguridad cualquier semejanza con una cárcel normal desaparece; hay niños jugando, puestos de mercado, restaurantes, peluquerías e incluso un hotel.

La prisión se divide en once secciones en las que hay instalaciones y celdas desde miserables hasta las más lujosas. No hay guardias ni uniformes ni barras de metal en las ventanas de las celdas. Esta libertad relativa tiene un precio, los reclusos deben pagar por sus celdas de tal manera que la mayoría tiene que trabajar dentro la cárcel para poder cubrir sus gastos de sobrevivencia.

Una de las mejores secciones del penal es la posta seguida por los pinos, donde las celdas son espaciosas y tienen baños privados, cocina, televisión por cable y todas las comodidades posibles. Las celdas cuestan en promedio entre 1000 a 1500 dólares y son compradas por el tiempo que dura la sentencia de los reclusos. En el patio de esta sección se pueden encontrar mesas de billar, quioscos y puestos de comida. En las áreas pobres de la prisión como ser la Cancha y San Martín los internos tienen que compartir celdas ófricas, reducidas y mal olientes. Es en estas áreas donde el hacinamiento es más acentuado. Durante el día la violencia en San Pedro esta relativamente contenida, pero en la noche las cosas cambian, principalmente cuando los reclusos se roban unos a otros y pelean con armas blancas, la policía no ingresa ni interfiere de ninguna manera, en estas peleas, de acuerdo a las estadísticas del penal, en promedio existen unas cuatro muertes al mes. Tanto de causas naturales, como por accidentes fortuitos o provocados.

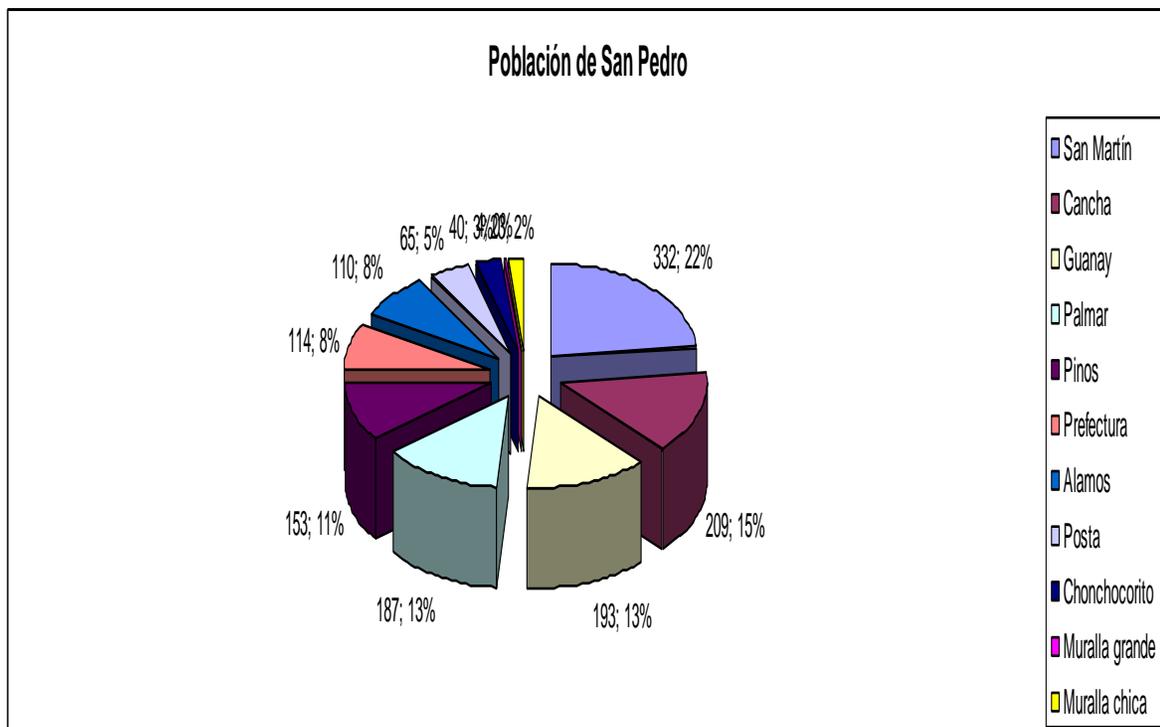
Por otra parte es importante señalar que actualmente en el penal unos doscientos niños viven con sus padres. Los niños van a una de las guarderías que hay dentro la cárcel, mientras que los mayores asisten a las escuelas fuera del penal.

3.4. PROBLEMAS DE RECLUSIÓN Y REHABILITACIÓN

Hacinamiento; como sucedió en el siglo pasado el creciente hacinamiento que sufre el penal dio lugar a la aparición de algunas estrategias de supervivencia, para lograr que los espacios disponibles para la vivienda celda se multiplicaran. En principio las 250 celdas originales fueron subdivididas en varias micros celdas, luego se fueron copando los espacios que estaban destinados para la instalación de talleres, comedores y el teatro; finalmente en las secciones privilegiadas, los reclusos con poder económico, como disponen de dinero hicieron construir, por cuenta propia, nuevas celdas con todas las comodidades y lujos posibles; mientras que en las secciones pobres los reclusos se vieron forzados a construir refugios improvisados a manera de celdas. Es por ello que actualmente el penal cuenta con cerca de 684 celdas que albergan a una población total de 1430 reclusos, lo que demuestra que existe una sobre población de más de 400% en el penal, como se observa en los siguientes cuadros:



GRÁFICO Nº 7 POBLACIÓN PENITENCIARIA EN SAN PEDRO



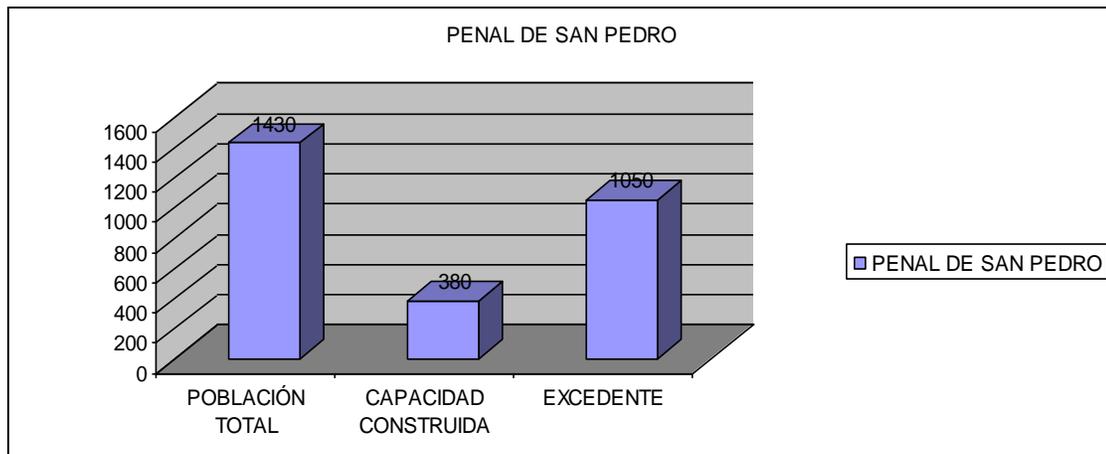
Fuente: Elaboración propia con base en datos estadísticos del penal.

CUADRO Nº 4 NÚMERO DE INTERNOS Y CELDAS POR SECCIÓN (2006)

SECCIÓN	NÚMERO DE INTERNOS		NÚMERO DE CELDAS	DENSIDAD presos/celda
	ABSOLUTO	RELATIVO		
San Martín	332	26.62	166	2.60
Cancha	209	18.60	111	2.72
Guanay	193	11.89	77	2.50
Palmar	187	11.52	92	2.00
Pinos	153	9.43	60	2.50
Prefectura	114	7.02	48	2.30
Alamos	110	6.78	50	2.20
Posta	65	4.00	60	1.08
Chonchocorito	40	2.46	16	2.50
Muralla grande	4	0.25	1	4.00
Muralla chica	23	1.42	3	7.70
Total población	1430	Total celdas	684	2.90

Fuente; Elaboración propia con base en datos estadísticos del penal de San Pedro y la D.G.R.P.

GRÁFICO Nº 8 GRADO DE HACINAMIENTO EN EL PENAL DE SAN PEDRO



Fuente: Elaboración propia con base en datos estadísticos del penal de San Pedro.

Como se puede constatar en el cuadro 8, en promedio la densidad de internos por celda es de 2.90, lo que es una contravención a los Derechos Humanos y las leyes vigentes que señalan la responsabilidad del Estado con relación al trato humanitario de los internos, sobre la vivienda carcelaria, y el límite de crecimiento vegetativo de la población penal en las cárceles.

La sección que tiene mayor hacinamiento es la muralla con un promedio de 7.70 internos por celdas; este sector está compuesto por internos que voluntariamente busca aislarse de la población, para intentar su rehabilitación de su dependencia a las drogas. En tanto que las secciones de San Martín y la Cancha son las más pobladas, con promedios de 2.60 y 2.72 internos por celdas, esto debido a que los costos de ingreso son los más bajos del penal y la mayoría de esta población esta presta a alojar a los nuevos internos. Sin embargo, estos promedios no refleja en ciertos casos la realidad del excesivo hacinamiento en que viven algunos sectores, como ser primero de mayo, de la sección Cancha, donde hay celdas que albergan a 5 o 6 internos a la vez, en condiciones infrahumanas. El hacinamiento en San Pedro es alarmante, las secciones

no cuentan con el espacio físico suficiente para albergar a los internos lo cual provoca protestas y conflictos en la cárcel.

CUADRO Nº 5
COSTOS DE INGRESO Y PRECIO DE CELDA POR SECCIÓN (Diciembre 2005)

SECCIÓN	COSTO DE INGRESO (en bolivianos)	PRECIO PROMEDIO DE CELDA
Posta	130	1500 \$us.
Los Pinos	100	400 \$us.
Alamos	100	350 \$us.
Prefectura	60	470 Bs.
Palmar	60	450 Bs.
Guanay	60	450 Bs.
La Cancha	50	350 Bs.
San Martín	50	350 Bs.

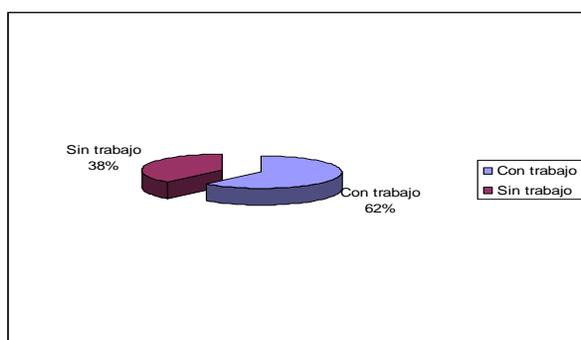
Fuente: Elaboración propia con base en las entrevistas

Trabajo, a pesar que la LEPS, habla de la obligación que tiene el Estado, a través de la Dirección General de Régimen Penitenciario de otorgar trabajo a todos los internos como parte de las terapias de rehabilitación, esto no se cumple en el penal de San Pedro, donde el Estado no hace casi nada, por crear fuentes de trabajo; es mas casi todos los espacios destinados inicialmente para la instalación de talleres de trabajo fueron copados para la construcción de celdas ante el excesivo crecimiento vegetativo de la población penal. Es por ello, que actualmente en el penal tan solo existen dos pequeños talleres de carpintería y un equipo de soldadura; que son las únicas actividades colectivas en las que se emplean cerca de 25 personas, siempre y cuando estos tengan sus herramientas y cumplan con los deberes y obligaciones de la organización de carpinteros del penal.

Ante esta situación, la necesidad de sobrevivencia de los internos ha obligado a estos a crear una diversidad de micro talleres; principalmente de artesanía, hojalatería, zapatería, sastrería y otros; en sus propias celdas ya sea de manera personal o en sociedad. Según las estadísticas del penal de San Pedro, solo el 62% de la población cuenta con un trabajo de los mismos el 70% se dedica a la artesanía de porcelana fría

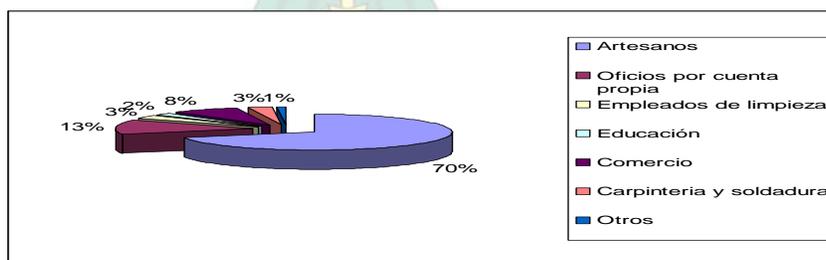
y hojalata de manera privada, y a su vez están organizados gremialmente en asociaciones de porcelaneros y de hojalateros de San Pedro. A este rubro le siguen aquellos referidos a oficios varios con un 16% como ser: zapateros, soladores, sastres, peluqueros, maleteros, lustra botas, taxis, comideros, empleados domésticos que prestan sus servicios a la población penal o venden sus productos al mercado externos a través de sus familiares y una tienda de artesanía ubicada en el mismo penal.

GRÁFICO Nº 9
TRABAJO EN EL PENAL DE SAN PEDRO (DICIEMBRE 2006)



Fuente: Elaboración propia con base en datos estadísticos de la DGRP

GRÁFICO Nº 10
RUBROS DE TRABAJO (DICIEMBRE 2006)



Fuente: Elaboración propia con base en datos estadísticos de la DGRP

Si bien gracias a la iniciativa de los mismos internos con sus mini talleres, en el penal existe trabajo, este debido a que los costos son altos y las ganancias mínimas, tienen baja retribución, principalmente para los dependientes que apenas les alcanza para ayudar a sus familias y cubrir sus gastos. Esta situación es más crítica

los internos nuevos, que trabajan varias semanas tan solo por el derecho a quedarse a dormir en las celdas en las que son alojados. Ante esta explotación desmedida y la falta de apoyo de parte del Estado para crear, apoyar y mejorar las fuentes de trabajo en el penal, los presos de San Pedro en los últimos años demandan reiteradamente que se mejoren las condiciones de trabajo y se instalen otros talleres debidamente equipados para diferentes rubros, además se incentive, capacite y se dé mayor apoyo a la creación de micro empresas artesanales.

Salud, el tema de la salud de los internos en el penal de San Pedro, es deplorable, ya que se trata de una población de 1430 personas concentradas en un espacio hacinado y con altas probabilidades de contagio de enfermedades, más aún cuando la infraestructura referida a la salud, en el penal, se reduce a una pequeña posta sanitaria sin el equipamiento mínimo necesario y a una sala de internación con ocho camas, que en relación a la enorme relación del penal es insuficiente y lo que es peor, los médicos que son contratados por el Estado para la atención de los internos, no cumplen con sus horarios de trabajo dejando la atención a los enfermeros y a los presos auxiliares de enfermería.

A pesar que el Estado paga a los médicos odontólogos y les dota del material necesario, estos solo trabajan algunos días y por toda curación o extracción cobran a los internos.

Por estas causas y ante la constante falta de insumos médicos se dan numerosas muertes debido a enfermedades e intoxicaciones, que con un adecuado control médico, podían y pueden ser evitados. Asimismo, de acuerdo a los registros de sanidad las enfermedades más atendidas están relacionadas con el régimen alimentario y las condiciones higiénicas; estas enfermedades son las gastrointestinales y respiratorias con un 82% de incidencia mientras que otras enfermedades como las neurológicas, cardiovasculares, anemias, tuberculosis y otros representan el 18%.

El 70% de los casos de emergencias se refieren a contusiones y fracturas por golpes y heridas por arma blanca, complicadas frecuentemente con el uso de drogas y alcohol. Todo ello demuestra, que en el penal existe un incumplimiento casi total de las disposiciones legales vigentes por parte del Estado en relación a la salud penal. Lo cual origina que la población constantemente reclame y genere conflictos con el fin de lograr mejorar la asistencia médica.

Prediaros, (alimentación); la Dirección General de Régimen Penitenciario, como parte de su responsabilidad proporciona la alimentación diaria a los internos, que consta de un desayuno un almuerzo y una cena. Si bien existe un funcionario contratado por el Estado como ecónomo encargado de las compras y administración de los víveres en el penal, la preparación de los alimentos está a cargo de la organización interna de los presos, quienes asignan a un encargado por sección para administrar la cocina semanalmente. Sin embargo, el ecónomo como el delegado de la cocina no siempre cumple idóneamente sus funciones, por ello constantemente, los internos denuncian los actos de corrupción del ecónomo por comprar alimentos de baja calidad a un costo inferior al que le facturan sus proveedores y de los delegados de cocina por vender la carne, verduras y otros a las pensiones existentes en el penal, lo que va en desmedro de la calidad alimentaria de los internos.

Actualmente el prediario presupuestado para la alimentación diaria de cada interno, es de 4.5 Bs. Pero debido a las irregularidades detalladas anteriormente y a que el mismo, sirve para el funcionamiento de la cocina de las oficinas de Gobernación para alimentar a agentes judiciales, y otros funcionarios, que trabajan en San Pedro y a los desvíos de parte de este presupuesto, hace que el prediario real de cada reo sea inferior en un 30% al nominal. Esta disminución del prediario sumado a la mala calidad de los alimentos, la falta de higiene en la preparación de los mismos y las condiciones en las que los internos reciben los alimentos, hace prever que las enfermedades gastrointestinales no disminuirán, al igual que los reclamos, denuncias y demandas de los internos del penal, sobre este tema.

Educación, el penal de San Pedro, no cuenta con programas educativos ni la infraestructura mínima necesaria para llevarlos adelante, es decir el Gobierno no ha cumplido con este deber, que es parte fundamental del proceso de rehabilitación del privado de libertad. A pesar de ello, a iniciativa de algunas instituciones educativas (UMSA, CEMA, ISEC, INFOCAL, SAN ALBERTO), y el Ministerio de Educación y Deportes, quienes se propusieron entrar al penal con sus propios programas y recursos en la década de los 90, firmaron convenios con el Ministerio de Gobierno y la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario para lograr este propósito, actualmente el penal cuenta con un sistema educativo medianamente aceptable.

La escasa infraestructura educativa y la falta de incentivos o cumplimiento de la LEPS, en sus artículos 139 - 190, referidos a la redención de penas por estudio; hace que la mayoría de la población no participe en las propuestas educativas disponibles; a pesar que el artículo 64 de la LEPS, dispone la obligatoriedad que tienen todos los internos a participar en este proceso como parte fundamental de la rehabilitación.

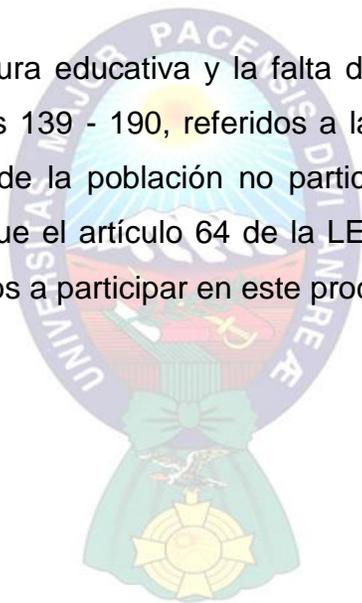
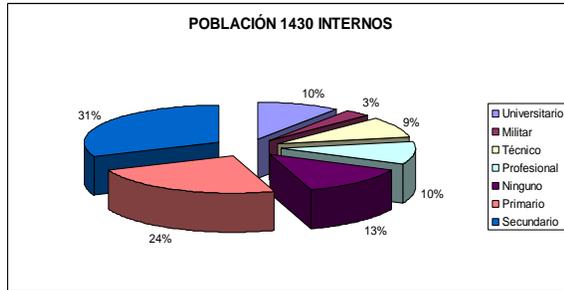


GRÁFICO Nº 11

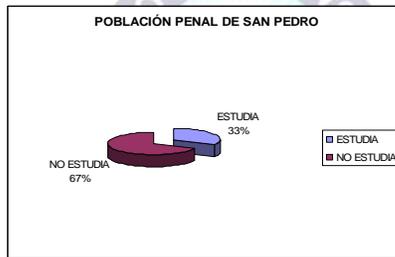
GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LOS INTERNOS (Diciembre 2006)



Fuente: Elaboración propia con base en datos estadísticos de la Dirección General de Régimen Penitenciario

GRÁFICO Nº 12

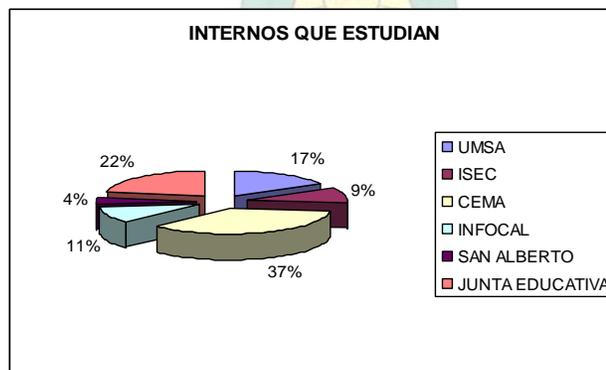
POBLACIÓN QUE ESTUDIA



Fuente: Elaboración propia con base en datos estadísticos de la Dirección General de Régimen Penitenciario

GRÁFICO Nº 13

INSTITUCIONES EN LAS QUE ESTUDIAN LOS INTERNOS



Fuente: Elaboración propia con base en datos estadísticos de la Dirección General de Régimen Penitenciario

Del 67% de la población penal que estudia, aproximadamente, el 37% lo hace en el CEMA, la mayoría de ellos son internos que trabajan de día y estudian de noche buscando su auto rehabilitación, lo cual no está siendo tomado en cuenta por los Jueces, porque solo les computan las ocho horas de trabajo y no así las de estudio. Otro porcentaje similar representan los que estudian cursos técnicos y artesanales organizados por INFOCAL y la Junta de Educación.

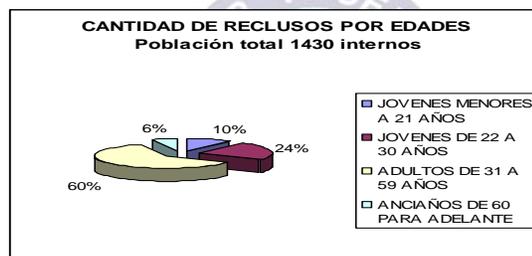
A pesar de los múltiples problemas con que tropieza el área educativa en el penal ha logrado convertirse, en un importante referente de la rehabilitación del recluso, aunque en realidad sean pocos los que acceden en su integridad a este proceso, ya sea por razones de trabajo, económicas, de estados de ánimo, o simplemente por la incertidumbre de no saber cuándo van a salir del penal. Por lo tanto, mientras no existan políticas penitenciarias que incentiven, a través de procesos graduales de reinserción a la sociedad civil, el proceso de rehabilitación mediante la educación será siempre un proceso incompleto.

Niños, menores de edad y ancianos reclusos en San Pedro; a pesar que la legislación vigente determina que tanto menores de 21 años como mayores de 60, deben tener un tratamiento especial humanitario, proveyendo la libertad provisional o bien la reclusión en locales especiales; esto no sucede en San Pedro, ni en ninguna prisión del país, ya que hasta diciembre de 2006 existían 198 menores de edad detenidos, de los cuales solo 11 tenían sentencia ejecutoriada, mientras que 84 detenidos eran mayores a 60 años. Esta mezcla que existe en el penal de San Pedro, entre jóvenes, adultos, ancianos, enfermos, delincuentes peligrosos, y hasta niños; repercute negativamente en el comportamiento de los jóvenes, mas aún, cuando comparten celdas con los mayores, donde son sometidos a una serie de vejámenes, psicológicos, físicos y sexuales, como también al contagio criminal. Algo parecido

sucede con los niños y ancianos que son sometidos a abusos constantes por los reclusos³⁰.

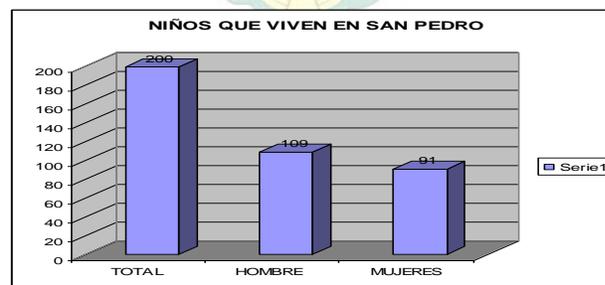
Actualmente, en San Pedro viven alrededor de 200 niños junto a sus padres, según los datos estadísticos de la DGRP, es el penal donde más niños se hallan reclusos; los cuales generalmente en el día se pasean sin ninguna vigilancia ni cuidado por los predios del penal, con los peligros que esto conlleva.

GRÁFICO Nº 14 CLASIFICACIÓN DE LOS INTERNOS POR EDADES



Fuente: Elaboración propia con base en datos estadísticos de la D. G. R. P.

GRÁFICO Nº 15 NIÑOS EN SAN PEDRO



Fuente: Elaboración propia con base en datos estadísticos de la D. G. R. P.

³⁰ Véase de Gonzalo Aruni Canaviri. *Manual de Políticas de Negociación de Conflictos en el Sistema Penitenciario*.

El problema, de los niños, jóvenes y ancianos, ha sido planteado permanentemente en las demandas de los internos en los últimos años pidiendo y exigiendo que se cumpla la Ley a este respecto. Sin embargo las autoridades más allá de los ofrecimientos y firmas de convenios nunca han resuelto este problema, ya sea porque no existe la voluntad para hacerlo, o porque se niegan a hacer inversiones para la construcción de centros de rehabilitación para menores, geriátricos para los ancianos y guarderías para los niños.

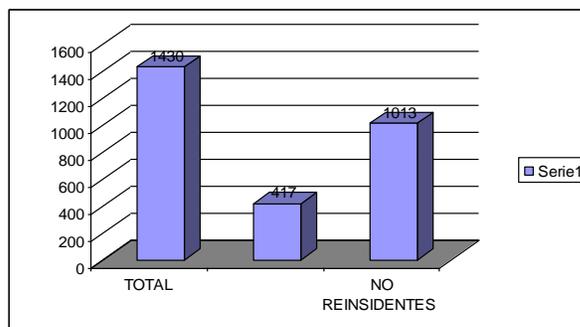
Reincidencia, en los últimos años, de acuerdo a los funcionarios y autoridades del penal los reclusos de los sectores más empobrecidos del penal, que por varias razones no pudieron ni accedieron a los programas de educación y trabajo, después de largos procesos judiciales logran su libertad, son los más propensos a la reincidencia, especialmente aquellos jóvenes o adultos que se unieron a los grupos donde están los delincuentes más peligrosos, lo que sumado a la falta de oportunidades de trabajo que existen en el exterior, la estigmatización que tienen de la sociedad al ser ex presidiarios; los hace fáciles víctimas de la reincidencia, más aún, cuando frecuentemente los propios policías bajo amenazas los obligan a delinquir³¹.

A estas causas se suman los aspectos psico sociales de los internos, como ser el resentimiento social que sufren por la vida dura que llevaron en las calles, con una carencia absoluta de afectividad y violentados permanentemente por el abuso de autoridad de una sociedad que los ha excluido prácticamente de toda oportunidad, o en su caso porque al haber perdido todo en el exterior y haber logrado hacer una vida dentro la cárcel a la que ven como su hogar cometen cualquier delito con el fin de retornar a ella.

³¹ Véase de Gonzalo Aruni Canaviri. *Manual de Políticas de Negociación de Conflictos en el Sistema Penitenciario*.

En este marco, la tasa de reincidencia en el penal de San Pedro en los últimos años tienen una tendencia creciente, actualmente esta se halla por encima del 29%, lo que demuestra que los procesos de rehabilitación no tienen la efectividad que se espera de ellos, y cuando el Estado y la sociedad se muestran indiferentes e incapaces de dar respuestas efectivas a estos problemas.

GRÁFICO N° 16
GRADO DE REINCIDENCIA EN SAN PEDRO



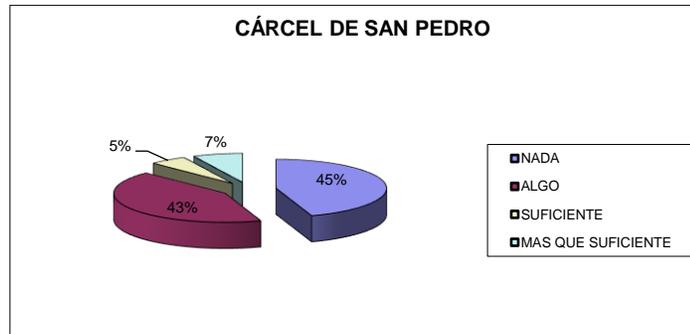
Fuente: Elaboración propia con base en las entrevistas.

Retardación de justicia, a pesar que hace más de siete años, entró en vigencia el nuevo Código de Procedimiento penal, en el país con la expectativa de reducir la demora de la justicia y reducir de manera drástica las cifras de las estadísticas respecto a la retardación de justicia; sin embargo, los actuales resultados muestran que este objetivo no ha sido alcanzado.

La marcada institucionalización del procedimiento judicial y la deshumanización de parte de los administradores de justicia, hacen que el aparato judicial sea algo desconocido para la mayoría de la ciudadanía. Ello se ve reflejado de manera fehaciente en las estadísticas de la Dirección General de Régimen Penitenciario que muestran que más del 80% de los imputados del penal de San Pedro, se enfrentan a estas instancias con un completo desconocimiento de sus derechos, del funcionamiento de la justicia y sus leyes, y generalmente después de haber sido presionados física y

psicológicamente en las dependencias policiales para obtener la declaración indagatoria, que es la base de la acusación inicial y de la encarcelación preventiva del acusado.

GRÁFICO Nº 17 GRADO DE CONOCIMIENTO DE LAS LEYES Y EL APARATO JUDICIAL



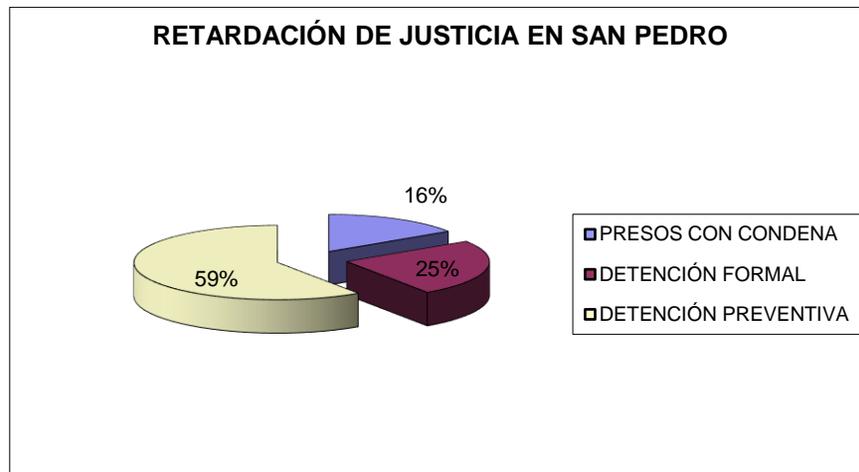
Fuente: Elaboración propia con base de la D.G.R.P.

Sumado a la retardación de justicia, se halla la corrupción institucionalizada en el poder judicial y en los abogados defensores que complican los juicios para cobrar mayores aranceles, y el prevaricato de las autoridades de justicia, lo cual, es muy difícil comprobar en el conjunto del funcionamiento judicial ya que en estos casos no existen pruebas preconstituidas y absolutas, que permitan llevar a juicio a los prevaricadores.

Una muestra clara y fehaciente de todo lo mencionado anteriormente es el penal de San Pedro, donde de los 1430 internos reclusos que están reclusos, apenas el 15.8% tienen sentencia ejecutoria el 24.7% tiene detención formal y un abrumador 59.5% se encuentra con detención preventiva, por meses y aun por años. Estas cifras muestran el alto grado de hacinamiento que presenta el penal de San Pedro. Pero lo que es más grave, es que casi el 30% de los internos ingresó en el curso de los últimos meses, lo que demuestra que el deterioro creciente de las condiciones socioeconómicas de la población va en relación directa con el crecimiento del accionar ilegal de las personas, sumado a la actitud de los jueces que sin mayores preocupaciones envían a la cárcel a la gente de escasos recursos, aun cuando sus delitos son menores, sin acatar ni

hacer cumplir, lo que estipula las leyes que rigen el Sistema Penal Boliviano, como se puede observar en el gráfico N° 18.

GRÁFICO N° 18
RETARDACIÓN DE JUSTICIA



Fuente: Elaboración propia con base en datos estadísticos de la D.G.R.P.



CAPÍTULO II

DISEÑO METODOLÓGICO

1. EL PENAL DE SAN PEDRO COMO OBJETO DE ESTUDIO

Con la adopción del sistema progresivo en la legislación penal boliviana, el sistema penitenciario representa el ordenamiento de la vida carcelaria por parte del Estado. Este ordenamiento está compuesto de varios elementos, entre los que se puede mencionar: el tipo de prisión, ejercicio rígido de la autoridad en la administración de los recintos penitenciarios, un conjunto de privaciones y restricciones como sinónimo de pena o castigo, aplicación de un modelo de administración burocrático regido por normas y leyes, empleo de un discurso político sobre seguridad ciudadana y delincuencia, etc. Sin embargo, los recintos penitenciarios del país, presentan múltiples problemas, que no han podido ser solucionados ni regulados desde el Estado, menos por las autoridades de los centros penitenciarios. Este es el caso de la administración del penal de San Pedro que por los múltiples problemas que presenta, en las últimas gestiones, según los datos estadísticos de este penal, la gestión de la reclusión, rehabilitación no logra, cumplir de manera eficaz y eficiente las funciones, fines y objetivos que como institución punitiva estatal tiene frente a la sociedad. Como lo muestra en el siguiente cuadro N° 6.

Como se puede observar, de acuerdo a la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, el penal de San Pedro en la gestión 2006, solo ha logrado cumplir el 35.8% de los objetivos planteados en su POA, referidos a la reclusión y rehabilitación de la población penitenciaria del penal. Este resultado se ve claramente influido de manera importante por los objetivos de seguridad que son los que se cumplieron en mayor porcentaje en relación a los demás.

CUADRO N° 6
POA 2006: CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN EL PENAL DE SAN PEDRO

ACTIVIDADES	AVANCE EN %
Mejorar las condiciones de los internos privados de libertad, en la satisfacción de sus demandas básicas, en aplicación de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, buscando la mejor forma de uso y distribución de recursos provenientes del TGN.	30%
Cumplieron en la cancelación de servicios a la población penal como ser la alimentación, servicios básicos y el control adecuado de los recursos asignados.	45%
Fortalecer la seguridad, interna como externa y reducir los factores de riesgo en todos los recintos penitenciarios del País.	70%
Clasificar dentro del Régimen Penitenciario, a los detenidos en los diferentes recintos penitenciarios y la verificación de los beneficios otorgados.	20%
Coadyuvar al proceso de rehabilitación para su reinserción de las personas privadas de libertad, a través, de capacitación técnica, educativa y psicológica.	30%
Realizar el plan de tratamiento médico, a través, del diagnóstico y la aplicación de medidas preventivas, curativas y de rehabilitación de salud de todos los internos.	20%

FUENTE: POA 2006 penal de San Pedro, e informe de gestión 2006.

De acuerdo a la información recopilada en el desarrollo de la presente investigación, se ha podido constatar que el penal de San Pedro presenta un conjunto de problemas que se constituye en las causas de los múltiples conflictos que se dan en este penal. Estos problemas se hallan relacionados principalmente con las condiciones de reclusión y la gestión de la rehabilitación y reinserción social.

CUADRO N° 7
PROBLEMAS DE RECLUSIÓN Y REHABILITACIÓN EN EL PENAL
DE SAN PEDRO

Penal de San Pedro Gestiones	Conflictos Administrativos	Conflictos Judiciales	total Huelgas
2001	4	3	7
2002	5	3	8
2003	4	3	7
2004	2	3	5
2005	5	2	7
2006	3	2	5
Total	23	16	39

Fuente: Información de la Dirección Departamental de Seguridad Penitenciaria del Ministerio de Gobierno.

Como se constata, la demanda más solicitada por la población penitenciaria de San Pedro es la solución a la retardación de justicia y el hacinamiento que esta provoca, además de modificación de la Ley N° 2298 y 1008.

Entre los problemas que están relacionados con la reclusión se han podido identificar los siguientes: sobre población, hacinamiento, escaso número de celdas, mala alimentación, limitada y deficiente atención médica, gran cantidad de niños que viven con sus padres, inequitativa distribución de espacios, desproporcionadas preferencias a los internos que poseen recursos económico, proliferación y contagio de enfermedades y vicios, ausencia de derechos y garantías legales, elevado número de presos preventivos, parcelación, venta y alquiler de celdas y espacios por parte de los internos y grupos de poder, explotación y abuso entre reclusos, violencia y maltrato psicológico, corrupción y en las secciones no privilegiadas, escasas y pésimas condiciones de los servicios básicos, celdas y espacios mal olientes, húmedos y reducidos, contaminación del aire por uso de elementos químicos en los micro talleres, etc. Todo esto, hace que la mayoría de los internos vivan de manera infrahumana, sin las condiciones mínimas de subsistencia, contraviniendo las disposiciones legales del país y violando los Derechos Humanos.

En cuanto a la rehabilitación y reinserción social de los internos, se han podido identificar los siguientes problemas: alto porcentaje de reincidencia, falta de clasificación de los internos, falta de fuentes laborales, mínima generación de trabajo por parte del Estado, falta de infraestructura y equipamiento de talleres de trabajo, falta de sistematización de registros y emisión de informes de trabajo para redención de la pena de los internos que trabajan; programas educativos inadecuados, falta de aulas, falta de textos y material educativo en la biblioteca, programas de educación superior suspendidos y falta de emisión de informes de estudio para la redención de la pena de los reclusos que trabajan y a su vez estudian, etc. Además, los procesos de rehabilitación son poco efectivos, discriminatorios y utilizados como un medio de opresión y manipulación de los internos para que no reclamen por sus derechos.

Todos estos problemas como ya se mencionó antes, se constituyen en los detonantes de los frecuentes conflictos que se presentan en el penal de San Pedro, porque al ser solucionados de manera coyuntural por las autoridades del penal y de la DGRP, se agudizan más, convirtiéndose en una “bomba de tiempo” que en cualquier momento vuelve a estallar.

Sin embargo, se ha podido determinar que estos problemas son en realidad los efectos de otros de índole jurídico administrativo, que no sólo tienen que ver con el penal y con la DGRP, sino también con otras instancias e instituciones del poder ejecutivo, legislativo y judicial. Es decir que tienen múltiples causas y varios actores, lo que hace que su resolución sea muy difícil y compleja. Es por ello, que muchas iniciativas realizadas para solucionar los problemas del penal, no dieron resultados, porque no se tomaron en cuenta las causas externas que tienen influencia directa y determinante en el origen de los problemas y conflictos que se dan en el penal. Es aquí donde radica la importancia del presente estudio que busca evaluar la relevancia e influencia de estos problemas en la gestión del penal de San Pedro,

En este contexto, a pesar de lo complejo y multicausal de la problemática del penal, después de haber realizado un análisis profundo de la información recopilada en la investigación exploratoria y de los problemas antes detallados, apoyados en las entrevistas no estructuradas realizadas a las autoridades de la DGRP, representantes de Derechos Humanos y Pastoral Penitenciaria, se ha podido identificar un conjunto de problemas internos y externos que posiblemente sean las causas determinantes para que la gestión de la reclusión y rehabilitación en el penal de San Pedro no cumplan sus objetivos, y para que se presenten múltiples conflictos de manera recurrente. Estos problemas son los siguientes:

- Bajo presupuesto asignado por el ministerio de hacienda
- Excesivos cambios administrativos en la Dirección General de Régimen Penitenciario y en el penal de San Pedro.
- Falta de instrumentos administrativos, que guíen y normen las actividades en el penal y ayuden a tomar decisiones.
- Corrupción institucionalizada
- Administración de justicia burocrática
- Administración autárquica e ineficiente del penal
- Personal no calificado ni capacitado en gestión penitenciaria
- Leyes penitenciarias que no conciben con la realidad del país
- Injerencia política en la asignación de personal
- Politización del poder judicial
- Falta de políticas penitenciarias orientadas a la reclusión y rehabilitación
- Escaso número de jueces
- Falta de control y seguimiento de la rehabilitación de los internos
- Falta de sistemas modernos de información y control
- Organización autónoma de los internos
- Organización y estructura del sistema judicial
- Autoritarismo, abuso y manipulación de los administradores y encargados de la seguridad del penal

De este conjunto de problemas, a través de un análisis crítico se sistematizaron cinco, que desde la perspectiva de la presente investigación y de los entrevistados son probablemente, los que más efectos perniciosos tienen sobre la gestión del penal de San Pedro, estos problemas son:

1. La corrupción, que como un mal endémico se encuentra en todos los niveles y reparticiones de la administración pública, en este caso en particular, nos referimos a San Pedro y al poder judicial.
2. Excesivos cambios administrativos, de acuerdo con los resultados de una investigación exploratoria efectuada, tanto en el penal de San Pedro como en la DGRP, en las últimas gestiones se dieron frecuentes cambios de personal administrativo y operativo haciendo que lo planificado, que se estaba llevando a cabo, se cambie o se modifique, además de incumplir los compromisos firmados con los internos.
3. El bajo presupuesto, la cantidad de recursos económicos, asignados por el Estado para la mantención de los internos, como para el funcionamiento del penal, hace que la administración del penal no pueda satisfacer plenamente las necesidades básicas de la población penitenciaria ni del personal y menos aún pueda modernizar su administración.
4. Leyes penitenciarias que no conciden con la realidad del país, si bien estas leyes están formuladas de acuerdo con la evolución de la administración penitenciaria de los países desarrollados y de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, sin embargo al no tomar en cuenta nuestra realidad carecen de efectividad y se hacen pasibles al incumplimiento sistemático, lo cual es aprovechado por las autoridades judiciales y penitenciarias.
5. Retardación de justicia, este problema es tal vez el principal síntoma de la crisis en la que está sumida la administración de justicia en nuestro país cuyas consecuencias son funestas para el sistema carcelario como para la sociedad en su conjunto.

Cualquiera de estos cinco problemas por su importancia podrían ser escogidos como el problema de investigación, pero esto le restaría seriedad e importancia al estudio. Por esto, para justificar metodológicamente la definición del problema y establecer plenamente la relevancia y pertinencia de la investigación, se hizo uso del método de consulta a expertos y de la matriz de relación causal, para determinar, de entre los cinco problemas definidos, aquel que se constituye en el problema teórico más relevante, a partir del cuál se establecen las causas principales, que impiden que la gestión institucional cumpla con los objetivos de reclusión, rehabilitación y reinserción social.

2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo a la investigación preliminar realizada, en opinión de los expertos, (Ex Juez, representante de la Pastoral Penitenciaria, de Derechos Humanos y el administrador especialista en gestión penitenciaria), la retardación de justicia es un problema que está ligado estrechamente con la corrupción, a tal grado, que es difícil distinguir si uno es la causa o el efecto del otro; es por ello que el primero, se ha convertido en el síntoma más visible de la crisis que vive el poder judicial y el más cuestionado y reprobado por la sociedad, ya que es esta la que sufre los efectos perniciosos de este problema. Claro está, que a quienes más afecta y sufren con mayor intensidad los rigores, la injusticia, y las consecuencias de la retardación de justicia son los privados de libertad; que a causa de este mal se ven obligados a estar reclusos por meses e inclusive años sin sentencia. Esta situación se agrava si los mismos no disponen de recursos económicos. Otro de los efectos de la retardación de justicia, se da sobre el sistema carcelario, principalmente sobre los penales que se hallan en las principales ciudades del país. En el caso de San Pedro, a causa de este problema, se ve atiborrado de presos sin sentencia ejecutoriada y con programas de rehabilitación y reinserción social que no responden ni están proyectados para esa población. Además, las cárceles no otorgan los beneficios que las leyes estipulan, lo cual también es otra manera de retardación de justicia por parte de las autoridades judiciales.

La sobrepoblación, como efecto principal de la retardación de justicia, es una de las principales causas, para que dentro el penal se presente múltiples problemas relacionados con la reclusión y rehabilitación. Los mismos provocan reclamos y demandas por parte de la población, que al no ser atendida oportunamente protagonizan protestas, huelgas, motines, convulsiones y todo tipo de conflictos.

Este resultado es confirmado por la aplicación de la matriz de Vesler, que muestra que existe una alta valoración para el problema de la retardación de justicia, por lo que se constituye en el problema crítico de la investigación, estableciéndose la siguiente interrogante.

¿Cuál es la causa principal para que la gestión en el penal de San Pedro, no logre los objetivos de rehabilitación y reinserción social, haciendo que la reclusión no tenga sentido institucional ni cumpla una función social?

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer la causa principal por la que la gestión en el penal de San Pedro no da lugar a que la rehabilitación y la reinserción social cumplan los objetivos establecidos, dándose un tipo de reclusión que no tiene proyección social.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer la relevancia del bajo presupuesto en el surgimiento de conflictos.
- Analizar la incidencia en la gestión de los procesos de rehabilitación y reinserción social de los cambios administrativos.
- Identificar y evaluar las principales demandas de los internos que, al no ser atendida, originan conflictos.

- Describir las actuales condiciones de reclusión y evaluar sus consecuencias en la gestión institucional.
- Determinar y analizar las consecuencias o efectos de la retardación de justicia en la gestión de la reclusión y rehabilitación en el penal de San Pedro.
- Formular recomendaciones orientadas a replantear la gestión institucional en el penal de San Pedro, para lograr la efectiva rehabilitación y reinserción social de los internos para que la reclusión cumpla la función para la que ha sido establecida.

4. HIPÓTESIS

La causa principal para que en el penal de San Pedro, la gestión institucional no alcance el objetivo de rehabilitación social y reinserción de los internos, haciendo que la reclusión no cumpla la función social para la que ha sido establecida, es la retardación de justicia.

5. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo descriptivo correlacional, porque identifica y busca medir la causa o causas más relevantes que explican, porque la gestión de la reclusión y la rehabilitación en el penal de San Pedro no logra sus objetivos y porque se dan frecuentes conflictos en el penal de San Pedro. Además, el estudio explica la forma, intensidad y efectos más relevantes en el penal determinando las causas en orden de importancia. Finalmente con los resultados obtenidos en este proceso, el trabajo formulará recomendaciones que ayuden a comprender y reorientar la gestión institucional del penal.

Asimismo, debido a que solo se encuestó a una muestra representativa de la población penitenciaria, se aplicó un proceso inductivo de las opiniones y respuestas de los internos, generalizando los resultados a toda la población del penal de San Pedro.

Por la dimensión temporal, la investigación es transeccional, porque la recopilación, análisis y sistematización de la información se realiza en un lapso único, que comprende las gestiones 2006 y 2007. Además, porque se hace la evaluación y medición simultánea de las respuestas, opiniones, percepciones y actitudes de los tres grupos de sujetos de investigación (los internos, el personal administrativo del penal y las autoridades del Régimen penitenciario). Se incide en una sistematización de opiniones diversas para mejorar la gestión de la reclusión y rehabilitación del penal de San Pedro.

5.1. FUENTES DE INFORMACIÓN

La información secundaria, se recopiló a través de la revisión y análisis documental, la misma ha permitido profundizar los conocimientos respecto al tema de investigación e involucrarse en la problemática del penal de San Pedro; también ha permitido presentar un análisis retrospectivo tanto de la evolución de la prisión en el mundo y en Bolivia, como también de la cárcel de San Pedro. Además de contextualizar el estado de situación del sistema penitenciario nacional y de la gestión de la reclusión y rehabilitación.

La información primaria se la recopiló a través del desarrollo de la investigación de campo. Para ello, con el fin de alcanzar la mejor y mayor información y lograr que esta tenga la mayor veracidad y confiabilidad posible, se procedió a recolectar dos tipos de información: una cualitativa y otra cuantitativa.

La información cualitativa, se la recopiló a través de las entrevistas que se efectuaron al Director del Penal, Jefe de Seguridad Interna, Jefe de Rehabilitación y Reinserción Social (ver anexo N° 2), así como también al Director General de Régimen

Penitenciario, al Jefe de Rehabilitación, y al Director Jurídico (ver anexo N° 1). Se recolectó a través de entrevistas no estructuradas realizadas a los internos del penal que sufren los efectos de la retardación de justicia y a cinco expertos en estos temas; un abogado penalista ex magistrado, un actuario del Juzgado de partido en lo penal, un profesional especialista en gestión penitenciaria, un representante de la Pastoral Penitenciaria y un representante de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos.

La información cuantitativa se recolectó a través de las encuestas realizadas a una muestra representativa de la población de San Pedro (ver anexo N° 3).

Asimismo, se hizo uso del método de la observación directa, para verificar y evaluar “in situ” las condiciones de reclusión que presenta el penal y los procesos de rehabilitación y reinserción social que se desarrollan en el mismo, para corroborar los resultados de la información cuantitativa y cualitativa recopilada.

5.2. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para obtener la información primaria cuantitativa, se ha determinado como sujetos de estudio a todos los internos del Penal de San Pedro, por consiguiente el universo de la investigación lo constituyen los 1430 internos reclusos en este penal. Los cuales se hallan distribuidos en el interior del penal de la siguiente manera:

CUADRO N° 8
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESTUDIO

Sección	N° de internos
Alamos	110
Cancha	209
Chonchocorito	40
Guanay	193
Muralla grande	4
Muralla chica	23
Palmar	187
Pinos	153
Prefectura	114
Posta	65
San Martín	332
Total	1.430

Fuente: Elaboración propia, con base en datos estadísticos del penal, marzo 2007.

Para la determinación del tamaño de la muestra, se ha utilizado la técnica del muestreo aleatorio simple, el mismo que ha permitido obtener una muestra representativa de la población para aplicar las encuestas. Para ello se tomó en cuenta los siguientes parámetros:

N = Población: 1430

p = Proporción de elementos (sujetos de la investigación). 85%

1-p = Proporción de elementos excluidos de los sujetos de la investigación. 15%

Z = Valor de la probabilidad de la normal estándar, que depende del nivel de confiabilidad 95% (1,96).

E = Error permisible. 8%

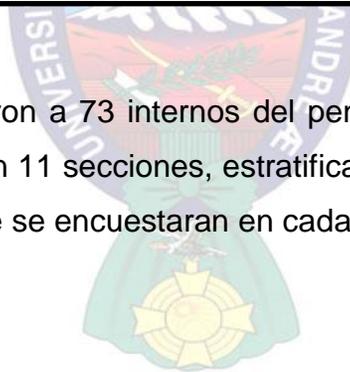
La fórmula utilizada para la determinación de la muestra es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 N p (1-p)}{Z^2 p (1-p) + (N-1) (E)^2}$$

Reemplazando valores tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2 (1430) (0.85) (1-0.85)}{(1.96)^2 (0.85) (1-0.85) + (1430-1) (0.08)^2} = 72,69=73$$

Por lo tanto se encuestaron a 73 internos del penal de San Pedro. Debido a que la prisión se halla dividida en 11 secciones, estratificando la muestra se pudo determinar el número de internos que se encuestaran en cada sección según el siguiente cuadro:



CUADRO N° 9
MUESTRA ESTRATIFICADA POR SECCIONES

Sección	Nº de internos	Muestra
Alamos	110	5
Cancha	209	14
Chonchocorito	40	4
Guanay	193	9
Muralla grande	4	1
Muralla chica	23	1
Palmar	187	7
Pinos	153	6
Prefectura	114	4
Posta	65	5
San Martín	332	17
Total	1.430	73

Fuente: Elaboración propia con base a los datos estadísticos del penal, marzo 2007.

6. ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

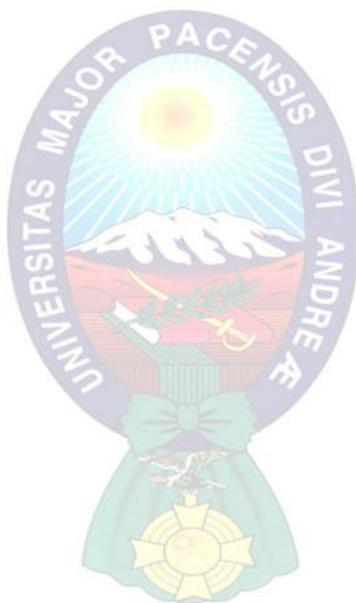
Tomando en cuenta los objetivos, la hipótesis de investigación, y en base al planteamiento del problema, se han establecido dos relaciones temáticas:

Con relación a los administradores del penal, la investigación identifico que los problemas que afectan a la gestión de la reclusión y rehabilitación en el penal de San Pedro, se encuentran situados en el área de las administración pública, específicamente en la gestión penitenciara.

Con relación a la población penal, los problemas se hallan ubicados en el área jurídica legal específicamente en la administración de justicia.

En el ámbito temporal, la investigación en su desarrollo comprende las gestiones 2006 y 2007, considerando como antecedente el comportamiento de los últimos 5 años.

La investigación y análisis del tema propuesto, en el ámbito geográfico, comprende como objeto de investigación al penal de San Pedro, ubicado en la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, consecuentemente la investigación se delimita a esta ciudad.



CAPÍTULO III TRABAJO DE CAMPO

La información recogida en la investigación de campo proporcionó los elementos de juicio necesarios para establecer que la retardación de justicia es la causa principal para que la gestión de la reclusión y rehabilitación en el penal de San Pedro no cumpla sus objetivos, siendo a la vez, un factor determinante en la generación de conflictos.

1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Aplicados los instrumentos de investigación, sistematizada y depurada la información obtenida, los resultados de su análisis se presentan agrupados en cinco posibles causas, determinadas en este análisis e indicadas en los objetivos específicos de la presente investigación. Estas causas son: 1) el bajo presupuesto, 2) los cambios administrativos, 3) las condiciones de reclusión y rehabilitación, 4) las demandas de los internos y 5) retardación de justicia.

En principio se describen los resultados más relevantes de las encuestas realizadas a los internos del penal. Seguidamente, se presentan los resultados más sobresalientes de las entrevistas. Finalmente, se describe la opinión de cinco expertos en estos temas: 1) un abogado penalista ex magistrado, 2) un actuario del juzgado de partido en lo penal, 3) un profesional en administración especialista en gestión penitenciaria, 4) un representante de la pastoral penitenciaria 5) un representante de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos.

1.1. BAJO PRESUPUESTO

Para el 27% de la población de San Pedro, el penal recibe un presupuesto suficiente, pero éste es malversado por las autoridades en complicidad con los representantes y grupos de poder de los reclusos. El 31% considera que el presupuesto que recibe el

penal es insuficiente y que las condiciones de reclusión son pésimas. El 42% no sabe o no contesta.

Sobre este tema las autoridades del penal afirman que teniendo en cuenta la importancia, las necesidades y la población que actualmente tiene el penal de San Pedro, el presupuesto que recibe es demasiado bajo. Esto impide llevar adelante planes para mejorar las condiciones de reclusión y los procesos de rehabilitación y reinserción social. Es decir, no hay recursos para hacer el mantenimiento adecuado del penal, construir más celdas y talleres, mejorar la infraestructura y equipamiento de las áreas de educación, salud, entretenimiento y principalmente otorgar al personal de seguridad las condiciones de trabajo para el buen desempeño de sus funciones, sin que sea considerado un castigo ser destinado a prestar servicios en el penal.

Además, el bajo presupuesto es la causa para que las autoridades del penal no puedan atender a tiempo algunos problemas y demandas de los internos, las cuales, al no ser satisfechas desembocan en conflictos que poco a poco se agravan. Es más, a causa de este problema muchos acuerdos firmados con los internos no pueden ser cumplidos, lo que en el futuro causa otros conflictos.

El bajo presupuesto que recibe el penal es la causa que imposibilita el mejoramiento de la administración, ya que según el Director del establecimiento debido a este problema, el recinto penitenciario enfrenta una realidad limitante en diferentes aspectos como la seguridad, el hacinamiento en extremo, la infraestructura en constante deterioro, la falta de material de oficina; así como la imperiosa necesidad de modernizar el equipo informático que posibilite la atención en los tramites de las personas privadas de libertad. También, afirma, existe la necesidad de contar con recursos económicos a través de una caja chica para atender las necesidades más urgentes y la designación de personal profesional y capacitado en diferentes áreas, por parte de la Dirección General de Régimen Penitenciario. Además, a pesar de que existen muchos planes y proyectos presentados para modernizar y efectivizar la gestión del penal, no pueden ser ejecutados por falta de recursos financieros.

A pesar de que el presupuesto es el factor determinante que limita llevar a cabo la modernización de la administración, efectivizar los procesos de rehabilitación y reinserción social y mejorar las condiciones de reclusión y de vida de los internos, no es la causa principal que impide que esto se lleve a cabo, según afirman los entrevistados. En su percepción, la causa principal es la sobrepoblación que actualmente presenta el penal, ocasionada, por la excesiva retardación de los procesos que se da en la administración de justicia.

En tanto que, para las autoridades de la Dirección General de Régimen Penitenciario, el presupuesto otorgado al penal de San Pedro actualmente, si bien no es el óptimo, es uno de los más altos del sistema carcelario. Cada recluso recibe como prediario cada día Bs. 5 que representa para más de 1500 internos que actualmente tiene el penal Bs. 7.500 por día. Esto equivale a Bs. 2.737,500 al año.

Sobre este tema, en opinión de los expertos, los representantes de la Asamblea de Derechos Humanos y de la Pastoral Penitenciaria, si bien el presupuesto que recibe San Pedro, para su funcionamiento y manutención de los internos es bajo; sin embargo, con una adecuada planificación y eficiente administración es suficiente para llevar adelante la modernización y mejoramiento del penal. Más porque existen ingresos extraordinarios considerables que no son presupuestados y menos controlados ni justificados por quedar al margen de las normativas legales.

Entre tales ingresos están los cobros que se realizan a los nuevos internos que ingresan a la cárcel, montos que oscilan entre 10 y 200 \$us. El cobro irregular de Bs. 10, que se efectúa a los familiares u otras personas que visitan a los internos, además de las cuotas que pagan los internos por uso de duchas, baños, celdas y otros servicios. Este dinero es repartido entre los grupos de poder de los internos, los dirigentes y las autoridades del penal que consienten tales actos de corrupción.

A este uso irregular se suma el desvío de dinero de los prediarios tal dinero, además de servir para su alimentación, se lo utiliza para alimentar al personal de seguridad y administrativo, con mayor calidad que la que se otorga a los internos. A esto se suma la corrupción de los encargados de la cocina, quienes negocian los alimentos con las pensiones, vivanderas y tiendas que existen dentro del penal.

1.2. CAMBIOS ADMINISTRATIVOS

Los frecuentes cambios de personal administrativo y operativo que se dieron en las últimas gestiones en el penal de San Pedro, para los representantes de los internos, son una de las causas para que los proyectos y planes de mejoramiento de la infraestructura carcelaria, de rehabilitación y de servicios penitenciarios, que incluso tenían financiamiento de la cooperación extranjera en los años 1999 y 2001, cuyos beneficiarios no sólo serían los internos, sino el personal de seguridad y administrativo, fueran suspendidos y desechados por las nuevas autoridades en dichas gestiones, tanto en el penal como en la Dirección General de Régimen Penitenciario.

A causa del cambio frecuente de los profesionales en los programas de rehabilitación y reinserción social, muchos internos que participaban de éstos, al encontrarse con nuevos profesionales con caracteres diferentes, procesos y actividades distintas y ser obligados a empezar de nuevo su tratamiento, se retiraron y dejaron de permanecer en estos programas. Más aún, cuando en un sitio como es la cárcel, es difícil acostumbrarse y confiar en las personas. Algo parecido sucede con los servicios penitenciarios. También, manifiestan que había profesionales muy capaces que estaban cambiando los programas de rehabilitación con buenos resultados, pero fueron suspendidos y reemplazados por otros, que en vez de ayudar al interno lo limitan y predisponen a la reincidencia.

Debido a esta causa, muchas de las demandas no son atendidas, ni solucionadas, porque los nuevos funcionarios que entran dicen, “que ellos no firmaron ni acordaron nada y no tienen porqué cumplir con acuerdos que fueron firmados por las autoridades

pasadas”, y no les queda más remedio que volver a realizar sus peticiones, que tardan mucho tiempo para ser nuevamente atendidas, afirman resignados, por eso se ven obligados a recurrir a las medidas de presión para lograr que las autoridades les presten atención y escuchen sus demandas.

Para las autoridades del penal, los cambios administrativos son algo rutinario y tienen poca incidencia en el funcionamiento del penal. Sin embargo, al ser consultados si los cambios no afectan a la eficiencia de la gestión de la reclusión y la rehabilitación y al logro de los objetivos, afirman que efectivamente son una causa para que la gestión no sea efectiva y no cumpla los objetivos. Los cambios de personal origina la reformulación de planes, tiempo perdido por ambientación de los nuevos funcionarios, falta de eficiencia, reclamos y deserción de los internos de los programas de rehabilitación.

También, originan retrasos en la elaboración de informes, incumplimiento de funciones, informes contradictorios, etc. Pero ellos no pueden hacer nada por que las decisiones sobre el nombramiento y dotación de personal no es una función de la administración del penal. Es una carencia de trabajo interinstitucional entre los Ministerios de Gobierno, Educación, Salud, Justicia, Trabajo y otros con la Dirección General de Régimen Penitenciario; lo que impide mejorar esta situación. Pero actualmente esto está cambiando, porque se aplican nuevos procesos y políticas que tienden a evitar estos problemas ayudando al personal a cumplir sus funciones adecuadamente y sin contratiempos.

Sobre este tema, las autoridades de la Dirección General de Régimen Penitenciario consideran que los cambios de personal son normales y no implica problemas, ni afectan el logro de los objetivos y cumplimiento de las funciones de ningún recinto penitenciario, ya que los cambios son rutinarios y evitan la formación de redes de corrupción, indisciplina y falta de seguridad en las cárceles. Es más, muchos de éstos se deben a reclamos y solicitudes de los mismos internos que nunca están conformes con nadie.

A este respecto, en opinión del experto en administración penitenciaria, una de las causas para que el penal de San Pedro y todo el sistema penitenciario del país no pueda modernizar su administración ni contar con personal capacitado y especializado en administración penitenciaria y en el tratamiento de rehabilitación de las personas que infringen la ley; en la cantidad de cambios administrativos que se dan en estas instituciones. Cambios de autoridades políticas, por interés e influencias político partidarias e incluso por grupos de poder enraizados en el sistema penitenciario. Se destituye por cualquier causa al personal que prestaba servicios, para contratar personal de confianza sin tomar en cuenta los requisitos del cargo, experiencia ni méritos.

Estos cambios, impiden que lo planificado se cumpla, ocasionando que se modifiquen planes y actividades de la administración del penal como también de los programas de rehabilitación y reinserción social. Consecuentemente, no se logran los objetivos institucionales ni se cumplen las funciones que como institución punitiva tiene ante la sociedad. Además, se incumplen compromisos con la población penal, lo que se constituye en una causa relevante para la generación de conflictos.

Otro efecto de estos cambios es la incertidumbre que crea en el personal que trabaja en el penal ante la inseguridad laboral, que sumada a la falta de formación e idoneidad para el puesto, ocasiona desmotivación, falta de iniciativa, incumplimiento de funciones y procedimientos; limitándose tan solo al cumplimiento formal del trabajo encomendado y haciendo abandono del puesto de trabajo cuantas veces puedan hacerlo.

Esto origina que los procesos de rehabilitación y reinserción social no sean efectivos ni cumplan sus objetivos, que la elaboración de informes de evaluación y evolución de los internos que siguen estos programas, informes presentados a los jueces, mal elaborados lo que da lugar, que estos sean observados y devueltos, retrasándose los procesos y el dictamen de sentencia, lo que origina reclamos y disconformidad en los internos.

1.3. CONDICIONES DE RECLUSIÓN Y REHABILITACIÓN

De acuerdo a los resultados de las encuestas, el 81% de los internos considera que las condiciones de reclusión en el penal de San Pedro son pésimas, el 13% cree que son “regulares”, sólo el 6% restante opina que las actuales condiciones de reclusión son buenas, aunque es importante aclarar que la mayoría de los internos que hacen esta afirmación pertenece a las secciones denominadas de elite; es decir, donde están recluidos los internos privilegiados y con poder político y disponibilidad económica.

Para las autoridades del penal y de la Dirección de Régimen Penitenciario, las actuales condiciones de reclusión en este penal no son buenas debido a dos factores:

Por la falta de presupuesto para mejorar e incrementar la infraestructura carcelaria; aunque esto puede ser riesgoso dada la antigüedad del penal, cuya estructura posiblemente ya no soportaría más cambios ni remodelaciones.

Por la sobrepoblación que tiene el penal, que actualmente alberga a más de 1.500 reclusos, lo cual no permite realizar otras remodelaciones, porque esto ocasionaría mayor hacinamiento, peligro de accidentes y fuga de los presos que siempre están en espera de cualquier oportunidad, principalmente los reos peligrosos que tienen largas condenas sin derecho a indulto. A estos factores se suma el pedido de los vecinos del entorno de la cárcel y de la sociedad en su conjunto, que exigen que este centro de reclusión sea trasladado a otro lugar y que la infraestructura sea demolida para construir algo que beneficie a toda la sociedad, o se lo convierta en una especie de museo, como otro atractivo turístico de la ciudad.

A este respecto, en la investigación realizada a través de la observación directa, se pudo constatar que existen dos realidades diferentes en el penal de San Pedro: la primera pertenece a las secciones “Pinos” y “la Posta” donde se hallan recluidos los internos con solvencia económica e influencias. En éstas, las condiciones de reclusión son muy buenas, dado que la mayoría de los internos cuentan con celdas propias, amplias y en algunos casos son casi departamentos completos con todas las

comodidades (servicios básicos, TV Cable, teléfono, cocina, frigo bar, empleados domésticos e incluso damas de compañía cuando así lo requieren), con patios amplios y limpios con tiendas, restaurantes, salones de juegos, campos de recreación, gimnasio, e incluso tienen un alojamiento, para los que entran preventivamente.

No necesitan ni hacen uso de los servicios penitenciarios, porque contratan los servicios de profesionales particulares externos, quienes se ponen de acuerdo con sus colegas del penal, para que emitan los informes necesarios. Incluso gracias a su disponibilidad económica, pueden salir y entrar del penal, principalmente por las noches las veces que quieran. Prácticamente viven completamente aislados del común de la población, relacionándose solo entre representantes y con los que trabajan como sus empleados.

La segunda realidad es la que presenta la mayoría de las secciones, las cuales se las puede dividir en secciones de nivel medio y de nivel bajo, donde las condiciones de reclusión son pésimas e inhumanas, principalmente en las últimas; dado que cuentan con pocas y reducidas celdas donde duermen hasta 6 internos, las cuales por las mañanas se convierten en pequeños talleres artesanales, lo que hace que estas celdas sean insalubres, húmedas y sucias. En estas secciones los servicios básicos son de uso común, los patios y callejones en su mayoría son empedrados por donde corren aguas servidas, que sumados a los olores de los productos químicos que usan en los talleres, hace que en algunos momentos del día el ambiente sea irrespirable, convirtiéndose en un foco de infección y transmisión de enfermedades.

Asimismo, se pudo observar que debido al hacinamiento y a la falta de celdas, en estas secciones, gran cantidad de internos duermen en los callejones y debajo de las gradas entre cartones y papeles, cubiertos con lo que pueden, lo que sumado a la preparación y consumos de los alimentos sin ningún tipo de higiene; se constituye en las principales causas del incremento de las enfermedades que sufren la mayoría de los internos. Es decir, es un ambiente propicio para la incubación y propagación de todo tipo de males, más aún cuando el consumo de alcohol y drogas es desmesurado y poco controlado.

También se pudo observar que a pesar de lo reducido de los espacios y el hacinamiento extremo, existen campos de recreación donde se practican deportes y juegos; además, cuentan con kioscos, puestos de vivanderos y algunas tiendas, como también puestos de peluquería, zapatería, sastrería y otros.

En cuanto a las condiciones de rehabilitación y servicios penitenciarios, se ha podido constatar, que si bien existen buenas intenciones por parte del personal profesional responsable de estos programas, no existe la infraestructura y el equipamiento necesario. Esto es, en el área de salud el penal sólo cuenta con un pequeño consultorio sin el equipamiento necesario, una enfermería con ocho camas de las cuales solo se pueden usar cinco, por lo que los enfermos deben regresar a sus celdas, aunque esto sea contraproducente para su salud. Además de una farmacia con algunos calmantes y antibióticos que no son suficientes para la atención de las múltiples enfermedades de los internos y de los casos de urgencia que se presentan en el penal.

El personal en esta área está conformado por un médico general, un odontólogo que atiende de vez en cuando, una pediatra alemana que trabaja (adonorem) con los niños del penal y atiende casos de emergencia, un psicólogo, una enfermera y dos auxiliares internos que cumplen turnos.

Entre las patologías más comunes que se presentan en el penal están: las enfermedades bronco pulmonares, gastrointestinales, colicistopatías, artritis reumatoidea, tuberculosis e hipertensión arterial; no existen programas ni se presta tratamiento especial continuo a los internos con enfermedades infecto contagiosas o terminales, ni se hace nada para desintoxicar a los alcohólicos o drogodependientes quienes generan inseguridad en el interior del penal.

A este respecto los internos entrevistados afirman que los médicos no prestan atención por las noches ni los fines de semana cuando hay más casos de enfermos, lesionados y heridos, ya que la enfermería queda a cargo de los internos auxiliares de enfermería, quienes no tienen los conocimientos necesarios para atenderlos. Asimismo, afirman

que la mayoría de las veces los médicos sólo atienden cuatro horas al día a pesar que la Ley N° 2298 establece que la atención médica debe ser las 24 horas.

En cuanto a la educación, que es uno de los factores fundamentales del proceso de rehabilitación y de reinserción social, se ha podido constatar que las condiciones no son favorables, porque no cuenta con la infraestructura apropiada. Sólo existen cinco aulas, que no cumplen con los requisitos mínimos pedagógicos, en distintos lugares del penal; además, la capilla es utilizada como aula múltiple principalmente para los estudiantes del Centro Integrado de Educación de Adultos. También, cuentan con una pequeña biblioteca con una mínima cantidad de libros, lo que se constituye en una limitante para la preparación y capacitación de los estudiantes. Sin embargo, a pesar de estas limitaciones y de no contar con el suficiente material educativo, actualmente esta área lleva a cabo diferentes programas educativos, a través de las siguientes instituciones:

- Plan nacional de alfabetización “yo sí puedo”, dependiente del Ministerio de Educación; de este programa participan 40 internos de las diferentes secciones del penal. Este programa para su desarrollo cuenta con dos televisores, un equipo audiovisual y las respectivas cartillas, además de un profesor guía.
- Centro integrado de educación de adultos (CIEA), ex CEMA, cuenta con once docentes y un administrativo. Además de impartir la enseñanza a nivel primario y secundario, tiene cursos de zapatería, sastrería, electricidad, repostería y tejidos. participan 155 internos, para el desarrollo de estos cursos, esta institución, junto a los participantes se provee de los insumos, materiales y equipos necesarios.
- Instituto Superior de Educación Comercial “ISEC Sucre”, este instituto tiene las siguientes carreras: informática, mercadotecnia y contabilidad, participan 60 internos y cuenta con 5 docentes y un administrativo.

- Instituto de capacitación y derechos ciudadanos, cuenta con una Dirección Nacional que se encarga de llevar adelante los cursos de capacitación jurídica en diferentes periodos, participan 17 internos. Esta institución se forma a partir del retiro de la UMSA.
- Finalmente está el centro multidisciplinario de computación, recientemente creado, cuenta con una pequeña sala de computación con dos equipos completos, un profesor y 10 estudiantes.

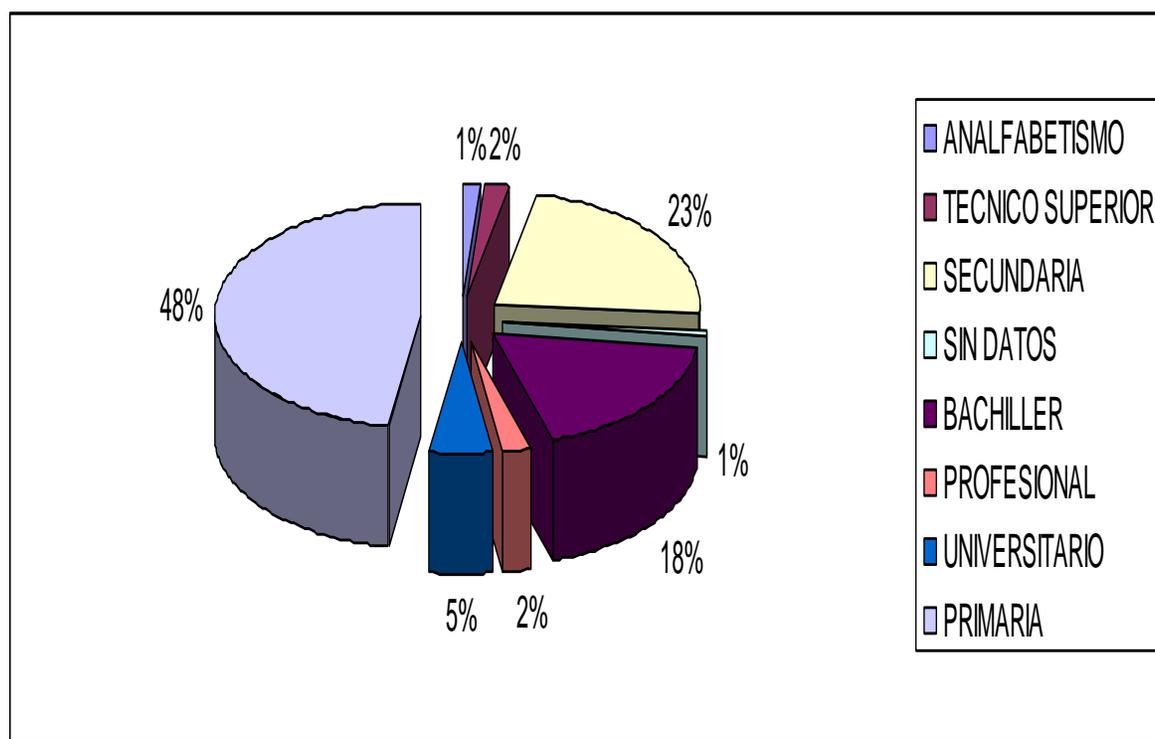
Sobre este tema específico, en opinión de las autoridades penitenciarias el penal de San Pedro es una de las cárceles donde existen mayores opciones de estudio para los reclusos, respetando su derecho al estudio y cumpliendo lo que disponen las leyes vigentes respecto a este tema. Pero, lastimosamente solo el 18.32% participan o toman la opción de estudiar, lo que quiere decir que la mayoría, el 81.68%, no quiere profesionalizarse, no les gusta estudiar o por otros motivos como ser que son profesionales, están en espera de su liberación, no tienen sentencia, o trabajan.

Para los internos entrevistados la verdad es otra, ya que afirman que la mayoría no puede estudiar por las restricciones y selectividad que hacen las autoridades y los programas, y porque carecen de recursos para poder costearse los estudios ya que tienen que trabajar para su auto subsistencia y manutención de su familia. Además, dicen que muchos internos que trabajan dejaron de estudiar, porque los jueces no toman en cuenta las horas de estudio y trabajo para la redención de pena, lo cual los desmotiva no solo a ellos, sino a toda la población.

Asimismo, alegan que en la planificación de estos programas y de los cursos que se dictan no les consultan ni toman en cuenta sus opiniones y peticiones, sobre los temas o cursos que ellos quisieran que se dicten en el penal. A la mayoría de los que se imparte educación, les sirve sólo al salir de la prisión, puesto que existe una

gran competencia en estas ramas, más cuando en la sociedad existen muchos prejuicios contra los ex reclusos.

GRÁFICO N° 19
COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENAL POR NIVEL DE EDUCACIÓN



Fuente: Elaboración propia con base en las encuestas.

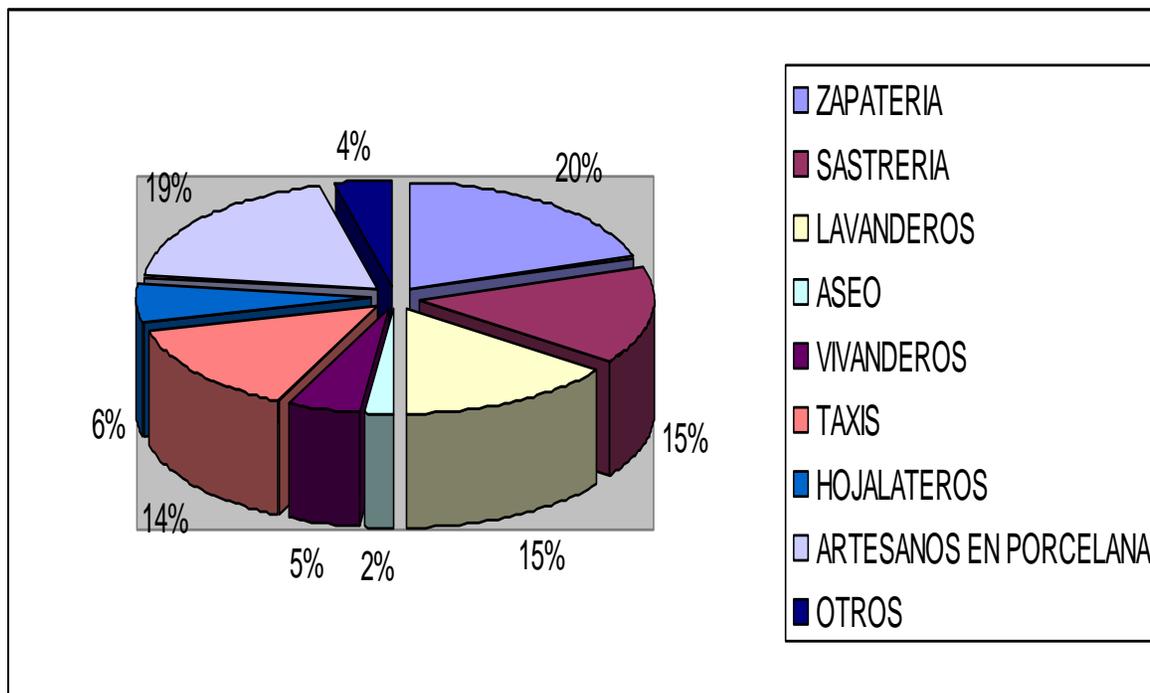
Los objetivos de las actuales leyes penitenciarias establecer, rehabilitar y reinserir a la sociedad al recluso a través del trabajo. Sin embargo, esto no parece ser importante en el penal de San Pedro, ya que se ha podido constatar que no existe la infraestructura ni el espacio necesario para lograr tales propósitos. Es más, no existen planes, políticas, estrategias ni programas bien definidos que se desarrolle o se vayan a ejecutar próximamente para dar solución a este problema impulsando el factor más importante del proceso de rehabilitación del interno como es el trabajo.

Si bien la infraestructura del penal en su creación contaba con espacio destinado a la instalación y montaje del momento de talleres de trabajo, hoy día, el espacio es empleado para celdas que albergar una gran cantidad de internos, quedando tan solo dos talleres reducidos: uno de carpintería y otro de soldadura. Pero carecen de equipamiento; en ellos trabajan sólo las personas que saben o conocen del rubro y disponen de las herramientas y los recursos para comprar la materia prima necesaria para el trabajo, lo que de acuerdo a la investigación, no son más de treinta y cinco internos entre maestros y aprendices.

La mayoría de los internos en San Pedro trabaja por cuenta propia, con herramientas y materiales propios produciendo para recuperar el capital con una mínima ganancia, para solventar sus necesidades y ayudar a sus familias. Trasforman sus celdas en micro talleres, principalmente de artesanías y hojalatería, trabajan sin horarios ni comodidades e incluso sin retribución para los aprendices o los ayudantes que generalmente son internos nuevos.

Estos grupos de trabajo tienen el propósito de disminuir unos días en sus penas a través de la redención y ganar algo de dinero para su mantención, así como también aprender y ganar experiencia para el futuro. Aparte están los pequeños grupos de trabajadores en zapatería, sastrería, lavaderos, aseo, vivaderos, taxis, y otros oficios como se puede apreciar en el gráfico siguiente:

GRÁFICO Nº 20
GRUPOS DE TRABAJO EN EL PENAL DE SAN PEDRO



Fuente: Elaboración propia con base en las encuestas.

Los internos entrevistados manifiestan que en el penal no existen fuentes de trabajo creadas por el Estado, que todo el trabajo que existe es gracias al esfuerzo e iniciativa de los propios internos. Para trabajar deben tener herramientas y materiales propios, la mayoría de los que trabajan lo hacen como ayudantes hasta aprender algún oficio o poder elaborar algunas artesanías para venderlas y con las ganancias si las hay, comprar herramientas y materiales para seguir trabajando. Muchos trabajan meses sin ningún reconocimiento, hasta aprender el oficio.

En este penal, añaden, el trabajo lícito tiene muchos obstáculos, desde buscar un trabajo, aprender un oficio o tramitar una fuente de trabajo personal, hasta el ingreso de materiales, herramientas y la venta de los productos en el mercado externo. No existe ningún apoyo por parte de las autoridades ni del Estado, y lo peor es que los

trabajos lícitos no son rentables, apenas ganan para sobrevivir y ayudar a sus familias. El trabajo rentable es el ilícito como es la venta de drogas, alcohol, y el ingreso de damas de compañía, que no tienen obstáculos, más bien están protegidas por el personal de seguridad. La droga que se encuentra en la cárcel de San Pedro es la de mejor calidad, y en las noches ingresan muchas personas a adquirirla.

Para los representantes de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos y la Pastoral Penitenciaria, el trabajo lícito en San Pedro es sólo una distracción que no reporta ganancias, sino un mísero consuelo para que los internos puedan costearse los utensilios de limpieza y algo más, no produce hábitos ni potencian sus capacidades, por el contrario es un retroceso en las condiciones de trabajo ya que tienen que tallar con cuchillos, grabar con clavos, golpear con piedra. A esto se suman los problemas de comercialización, conseguir e introducir la materia prima y la falta de espacios y herramientas hace que el trabajo en el penal no sea una terapia para la rehabilitación, tan solo sea una distracción o consuelo para disminuir unos días su condena y dejar de pensar en la desgracia que sufren.

Estas formas de trabajo precario, sin proyección y mal remunerado han dado lugar a que las autoridades penitenciarias se crucen de brazos y se imaginen que la rehabilitación social en el penal está funcionando, auto justificándose y creyendo que están cumpliendo con las leyes y la sociedad. Lo que demuestra que el Estado hace muy poco para mejorar las condiciones de trabajo o por generar fuentes de trabajo en el penal, tampoco otorga apoyo a los emprendimientos de los internos, a pesar de que es el llamado por ley a proporcionarlo, para la tan renombrada rehabilitación y reinserción social.

Lo que no es compartido por las autoridades del penal de San Pedro y la Dirección General de Régimen Penitenciario, quienes afirman que las condiciones y la falta de fuentes de trabajo en el penal de San Pedro es una de sus más grandes preocupaciones. Es la causa de contagio delictivo y la proliferación del consumo de

drogas y alcohol, de las riñas y peleas entre internos que se están incrementando alarmantemente. Además, es uno de los factores causantes de constantes reclamos y conflictos dentro el penal. Pero, debido a que no existen espacios por la excesiva sobrepoblación, es casi imposible llevar adelante remodelaciones para dotar de la infraestructura necesaria para montar talleres de trabajo. Además, no se cuenta con el presupuesto ni con los mercados para vender la producción.

Actualmente se están haciendo los estudios y proyectos necesarios para cambiar esa situación; además, afirman que si bien no existe la suficiente cantidad de fuentes de trabajo, más del 72% de la población actualmente trabaja dentro el penal.

1.4. PRINCIPALES DEMANDAS DE LOS INTERNOS

El penal de San Pedro, en los últimos años se ha visto muchas veces convulsionado a causa de las huelgas, motines y toda clase de conflictos ocasionados por los internos ante la falta de atención de parte de las autoridades. Las múltiples demandas buscando justicia, mejorar las condiciones de vida, el respeto a sus derechos y un eficaz proceso de rehabilitación y reinserción social.

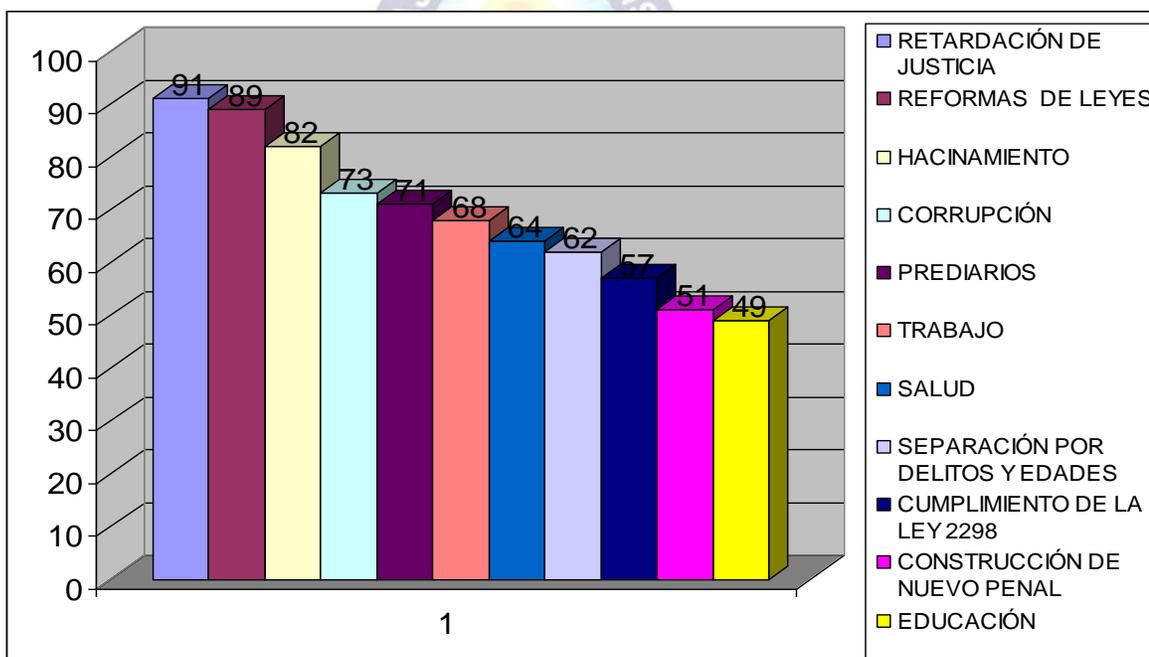
Si bien, últimamente han sido atendido algunas de sus demandas y paliadas en cierta medida sus necesidades, con el incremento de los prediarios; sin embargo, esto no es suficiente ni da solución a la latente amenaza del surgimiento de nuevos conflictos, ya que las principales demandas, que en opinión de los representantes de los reclusos y autoridades del penal, son los factores determinantes de los problemas que se presentan en el penal de San Pedro no pueden ser resueltas. Estas demandas son:

Reformas a la Ley N° 2298 y Ley N° 1008; esta demanda junto a la agilización y respeto a las normas legales vigentes por parte de los administradores de justicia,

es la más relevante de los internos por la ponderación que la calificaron. (Ver gráfico N° 21).

A estas demandas le siguen en importancia, la reestructuración del penal o construcción de uno nuevo, moderno y con suficiente espacio; la separación por edades y por delitos de los internos, el cumplimiento de la Ley N° 2298 en cuanto a la reclusión, rehabilitación, reinserción social, el excesivo hacinamiento, trabajo justo y sin discriminación, corrupción de jueces y abogados, etc. como se puede observar en el gráfico N° 21.

GRÁFICO N° 21
PRINCIPALES DEMANDAS DE LOS INTERNOS



Fuente: Elaboración propia con base en las encuestas.

Sobre este tema, las autoridades del penal, afirman que de acuerdo a las estadísticas de la institución, la principal demanda de los internos es contar con mejores condiciones de vida; es decir, tener mejor alimentación, mayor número de celdas, trabajo, educación, servicios básicos, separación por delitos y edades, etc. Lo que es casi imposible, debido al excesivo hacinamiento, falta de infraestructura y principalmente

porque no hay presupuesto. A esta demanda le siguen en importancia el cambio o reforma de leyes, la retardación de justicia, la falta de fuentes de trabajo, la educación y el mejoramiento de los servicios penitenciarios; sobre los cuales no se puede hacer mucho, ya que los primeros son competencia del poder judicial y legislativo y las últimas están a cargo de la Dirección General de Régimen Penitenciario con los ministerios correspondientes.

En cambio, para las autoridades de la Dirección de Régimen Penitenciario las principales demandas de los internos del penal de San Pedro, al igual que de toda la población penitenciaria del país, están referidas con el poder legislativo y judicial, por lo tanto poco o nada pueden hacer para solucionarlos. Además, muchas de estas demandas son irrevocables, como ser la reforma o cambio de leyes. Los reclusos deben entender que no son ciudadanos comunes, han infringido las leyes, por lo tanto no es posible cambiar las leyes según los intereses de los reclusos, la sociedad se vería más desprotegida de lo que está. Pero la corrupción y la retardación de justicia son problemas que deben ser resueltos por el Estado, ya que sus efectos en las cárceles, como San Pedro, son muy perniciosos institucionalmente.

1.5. RETARDACIÓN DE JUSTICIA

Los resultados cuantitativos obtenidos en la investigación de campo muestran que solo el 16.8% de la población penitenciaria del penal de San Pedro, cuenta con sentencia ejecutoriada, el 24.6% se encuentra con detención formal, mientras que el abrumador 58.6% de los internos se encuentra recluidos con detención preventiva.

Más del 83% de la población de San Pedro sufre los efectos de la retardación de justicia, de los cuales prácticamente el 60% no conocen su situación jurídica real, porque su nivel de cultura no les permite hacer su propio seguimiento y porque el contacto abogado – recluso, sólo se da en las audiencias. No existe el asesoramiento ni contacto personal permanente, y los que tienen sentencia no pueden acceder fácilmente a los distintos niveles del proceso, por falta de la emisión de resoluciones e informes del consejo penitenciario a los jueces y por el excesivo tiempo que tardan los jueces en dar

su respuesta de aceptación. A esto se añade que los internos que cumplieron su sentencia no puedan salir del penal por falta de dinero para seguir el proceso judicial que deben cumplir para su excarcelación dadas las trabas y escasa celeridad que tienen estos procesos.

También es importante señalar que para las autoridades penitenciarias y representantes de los internos, la retardación de justicia y la corrupción existente en la administración de la misma, son las causas principales para que en el penal de San Pedro se presenten múltiples problemas como: el hacinamiento, las deficientes condiciones de reclusión, la infraestructura reducida, el contagio criminal, la inseguridad interna, la falta de fuentes de trabajo, la imposibilidad de seleccionar a los reclusos, los programas y procesos de rehabilitación ineficaces, los pésimos servicios penitenciarios, etc. Éstas son las principales causas de los frecuentes conflictos.

1.5.1. CRISIS DEL PODER JUDICIAL

Uno de los síntomas visibles de la crisis que vive el poder judicial, en opinión de los expertos,³² en temas penitenciarios es la retardación de justicia que junto a las redes interminables de corrupción existentes en la administración de justicia del país llenan las cárceles, en este caso San Pedro de La Paz, de presos sin condena. Ya que aparte de los problemas de organización y procesales que hacen a la parte técnica, está el hecho que la justicia en Bolivia se ha mercantilizado. No es para nadie desconocido, menos aún para los presos que sufren las condenas, que el apresuramiento de las causas legales o el dictamen de sentencias mínimas, a todo nivel del Poder Judicial necesitan de un “incentivo económico”, si vale el término, de los querellantes para cumplir este cometido. Este ilícito es efectuado a través de sus abogados, actuarios, o directamente con el Fiscal o Juez que atiende la causa, o caso contrario con terceros que tienen influencias, parentesco u otro, con actuarios, fiscales o jueces.

³² Administrador, Actuario, Representante de la Pastoral Penitenciaria y Representante de Derechos Humanos

La corrupción se ha convertido en la forma de existencia del Poder Judicial quienes no tienen recursos y esperan justicia, deben soportar la carga penitenciaria por tiempo indefinido. Asimismo, afirman que si bien, en la ciudad de La Paz se dieron innumerables denuncias sobre estos casos y se abrieron numerosas causas a varios jueces por el dudoso ejercicio legal y procedimental en sus sentencias; sin embargo, hasta ahora estas causas no prosperan por el espíritu de lealtad laboral que existe entre jueces y abogados.

Es aquí donde se ubica la raíz del problema de la retardación de justicia, ya que en él, no solo participan los jueces que llevan la causa, también están involucrados los abogados defensores que retrasan, enredan y complican los juicios, para lograr mayores réditos económicos de los querellantes; los actuarios o secretarios de los juzgados que realizan cobros indebidos por apresurar las causas o por influir en la decisión del juez; los fiscales que atenúan su acusación a cambio de cierta cantidad de dinero; los abogados de los querellantes que entran en combinación para inclinar el caso hacia la parte que tiene mayor disposición económica y de la cual van a lograr mayores réditos, etc.

Todo ello, da lugar a la existencia institucionalizada de la corrupción, cuyas víctimas propiciatorias son los reos que purgan penas en las cárceles como San Pedro de La Paz, pero no sólo ellos son las víctimas de la retardación y corrupción de la administración de justicia; también son todas las personas de la sociedad civil que tiene la desgracia de caer en la burocracia corrupta y deficiente del Poder Judicial.

Los magistrados, combinan muy bien el apego estricto al cumplimiento de la ley, con el no cumplimiento u olvido de algunas de ellas al momento de juzgar y afirmar, ante el reclamo de los reos por la retardación de justicia, “que los plazos procesales estipulados por la ley no son reales y por tanto son imposibles de cumplir”. Tal afirmación es casi sarcástica cuando, por ejemplo, observamos que la fase de instrucción que debería

durar 20 días, la actitud realista de los jueces extienden este plazo a más de un año promedio. Este segmento burocratizado de profesionales que hacen al poder judicial, ha mercantilizado el dolor humano en las cárceles y a su vez ha provocado la falta de credibilidad en la administración de justicia de la mayoría de la población del país.

Por otra parte, también es importante anotar, que a la retardación y corrupción de la justicia se añade la tan decantada situación del prevaricato de las autoridades de justicia; sin embargo, es muy difícil comprobar estas anormalidades en el conjunto del funcionamiento judicial, ya que, los presos que son las víctimas principales de esta aberración, se niegan a declarar por temor a las represalias y principalmente, porque en los casos de corrupción no existen pruebas preconstituidas y absolutas, que permitan llevar a juicio a los prevaricadores. Además, concluyen los expertos, (Juez, Actuario y Administrador) que ni en el Poder Judicial, ni en el Poder Legislativo menos en el Colegio de Abogados, existe un sistema o una instancia que haga el seguimiento o investigue estos casos para castigarlos de manera ejemplar, de tal manera de lograr transparentar y efectivizar la administración de justicia. Tan solo se dan paliativos coyunturales que no llegan a cambiar nada.

Estos resultados son corroborados por los representantes de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB), quienes afirman, que la justicia boliviana es todo un laberinto, no sujeto a la intuición para salir de ella; sino al poder, sea éste económico, social o político. En este laberinto es muy fácil perderse y los únicos perjudicados son los imputados y los reclusos. Todo el proceso desde que el individuo presta sus declaraciones, es una (vía crisis), que quebranta al más fuerte, entre tramites interminables, corrupción, chicanearía, tráfico de influencias, ignorancia, ausencia de jueces, etc.; los administradores de justicia juegan con la vida de las personas, convirtiéndolas en tragedias y en muchos casos sin retorno.

Asimismo, consideran que la realidad jurídico legal del país muestra sin lugar a dudas una evidente retardación de justicia en distintas instancias y por distintos motivos, desde la detención de un ciudadano cualquiera pasando por los interrogatorios, la

investigación, la detención preventiva y el encierro indeterminado esperando la resolución de su causa. Y es que la corrupción y la retardación de justicia para la Asamblea Permanente de Derechos Humanos se constituye en el factor de mayor relevancia que pone en evidencia la crisis que vive el Poder Judicial desde muchos años. Como ejemplos de este hecho podemos citar los siguientes:

- El sistema de detenciones, está basado en general, en arbitrariedades ilegales y abusivas. Es más, según sus estadísticas, en promedio, el 67% de los sospechosos fueron detenido irregularmente en las últimas gestiones, además, las diligencias de policía judicial, no muestran tener un carácter científico, legal e investigativo; generalmente están ejecutados con improvisaciones y empirismo, no se opera según el artículo 16 de la Constitución Política del Estado que estipula la presunción de inocencia de las personas.
- No se cumplen los plazos procesales estipulados por la normativa legal vigente; los tiempos y fechas previstos por la Ley son simplemente formalidades que no cumplen los operadores de justicia.
- La defensa pública no puede atender tantos casos con la escasa cantidad de abogados que cuenta. En La Paz, existen defensores públicos que atienden más de 60 casos, lo que hace imposible que logren dar una buena asistencia a los reclusos.
- La corrupción en los tribunales, tan dañina a la sociedad, la tienen que padecer las personas afectadas antes y después de su encierro, en función de la disposición económica que tengan.
- La falta de total independencia del Poder Judicial, pone en duda el propio estado de derecho, la solvencia de un poder que debía constituirse en garantía para la ciudadanía, nombrada en cuoteos políticos está sujeta a presiones y a intereses ajenos. Los procesos son muy costosos para el común de la población, más aún, para las personas de escasos recursos que son los que mayormente sufren las arbitrariedades y rigor de los administradores de justicia, donde además, los abogados y su práctica chicanera enredan a las personas en mayor desgracia

arrastrándolas a situaciones muy comprometidas, con el fin de obtener mejores ingresos. Malos abogados que mal asesoran a víctimas que terminan reclusos en la cárcel por mucho tiempo.

- Se realizan muchas suspensiones de audiencias por inasistencia de los internos, que por falta de movilidad para su traslado, o por falta de custodios, o porque las autoridades del penal no firmaron su permiso para salir del penal, no pueden llegar a su audiencia; o por ausencia de los jueces o de los abogados que encontraron en este imprevisto, un recurso más para retrasar y complicar los juicios y de esta manera lograr mayores réditos económicos de los querellantes, que hacen todo lo que les dicen y piden para agilizar sus procesos.
- Las visitas a las cárceles de los fiscales y jueces, son meramente formales, no producen resultados concretos ya que solo receptionan antecedentes sin dar soluciones efectivas a los problemas que aquejan a los internos del penal.
- Hasta hoy, no se conocen casos de moralización contra los jueces, fiscales y abogados, lo que provoca un manto de impunidad y retardación, por tanto la aplicación de verdadera justicia.

Todo ello, muestra incuestionablemente el exceso de retardación y la corrupción que existe en la administración de justicia. Es más, afirman que en el penal de San Pedro aproximadamente el 72% de los internos han cumplido más del 50% de su pena, sin tener sentencia y un 15% posiblemente sean declarados inocentes después de purgar más de tres años en promedio, de estar encerrados en la cárcel.

En cambio, en opinión de los jueces, la retardación no es culpa de los administradores de justicia, ni se debe a la falta de competencia o corrupción por parte de éstos. Se origina principalmente por la falta de operadores de justicia y la actual forma de organización judicial que no toma en cuenta el crecimiento de la criminalidad que se está dando en la actualidad; además, del incumplimiento de funciones del Poder Legislativo en el nombramiento oportuno de magistrados y fiscales, lo que no permite agilizar e impartir una adecuada justicia, con la cantidad

de casos existentes. A esto se añade la falta de juzgados, plazos demasiado largos para la prescripción de los casos, la negligencia de los abogados patrocinadores, falta de abogados de defensa pública, las limitaciones y empirismo de las diligencias de policía judicial, etc., que se constituyen en los aspectos clave que hacen al problema técnico de la retardación de justicia.

1.5.2. LA RETARDACIÓN DE JUSTICIA COMO VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

De acuerdo a los resultados cualitativos, los representantes de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, de la Pastoral Penitenciaria y los representantes de los internos, coinciden en señalar que el incumplimiento de las obligaciones del Estado en infraestructura carcelaria y en el debido proceso de repartición de justicia que ocasionan hacinamiento, falta de servicios, condiciones inhumanas de vida, desigualdad ante la Ley, justicia para quienes tienen poder político, económico o social, juicios injustos, corrupción, etc.; se constituyen en una flagrante violación de los derechos consagrados por la Constitución Política del Estado y de los derechos humanos.

Si bien, el derecho de locomoción para todos los reclusos está restringido, los otros derechos son inalienables e imprescriptibles; sin embargo, en el penal de San Pedro, al igual que en todos los penales del país no son respetados y se trata a los internos como si fueran ciudadanos sin ningún tipo de derechos, lo que demuestra que los derechos humanos son transversales a la realidad penitenciaria del penal.

Para los representantes de los internos la reclusión no significa muerte civil, pero los operadores de justicia consideran que eso no es así, especialmente si no tienen recursos económicos o poder político. Además, aseguran que son tratados peor que animales, que no hay consideración ni para ancianos ni enfermos, a todos les privan de sus derechos más elementales. Saben que la mayoría están ahí, reclusos por errores graves que han cometido y que merecen pagar sus culpas, pero eso no quiere decir,

que hayan dejado de ser seres humanos con sentimientos y que tienen derechos como tales. Añaden, que la mayoría de ellos, quieren cambiar y reinsertarse a la sociedad, pero con todas las arbitrariedades de la justicia y el rechazo y discriminación que la sociedad y el Estado les dan, sumado a los ineficaces procesos de rehabilitación y la falta de políticas para la reinserción social, muchos de ellos se ven obligados y porque no decirlo empujados por las mismas autoridades a volver a delinquir.

Por su parte los expertos afirman, que los derechos humanos no son una concesión del Estado, son intrínsecos a cada individuo y no se pierden cuando las personas son recluidas. Por lo tanto, el Estado está en la obligación de respetarlos y hacerlos cumplir. Sin embargo, esto no sucede porque las instituciones del Estado y las respectivas autoridades, son las primeras en incumplir las normas jurídicas y derechos de las personas sujetas a esta problemática, contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley de Ejecución Penal y Supervisión, Pacto de San José, Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, Declaración Universal de los Derechos Humanos, etc.; Vulnerando así la legalidad que es imperativa.

Es que el Estado no hace nada por cumplir y hacer cumplir las leyes nacionales e internacionales respecto a este tema. Para los operadores de justicia en todos los niveles las personas que están recluidas en las cárceles o que tiene problemas judiciales no son considerados como seres humanos, son simplemente expedientes y en los recintos carcelarios los internos solo son escoria humana, sin derechos, sentimientos, ni necesidades. Todo ello sumado a los factores mencionados en los acápites anteriores originados por la retardación de justicia y la corrupción, muestran una clara violación a los derechos humanos de toda estas personas.

Otros aspectos que ponen en evidencia la flagrante violación de los derechos humanos en el sistema penitenciario del país, específicamente en la cárcel de San Pedro de La Paz, son los siguientes:

- Los internos no son informados de sus derechos y obligaciones al momento de ingresar al recinto, a pesar que el reglamento interno así lo estipula.
- Los delegados de los internos no expresan, ni defienden en muchos casos los intereses de sus compañeros, solo defienden los de la administración, debido a las presiones, favoritismos y convenios irregulares que tienen entre éstos.
- No se cumple la clasificación por edades, delitos y situación procesal, por ello, personas con delitos relativamente leves con o en proceso, deben convivir con acusados o sentenciados por asesinato, pedofilia, violaciones, drogodependientes, o con personas con desequilibrios mentales.
- Organismos de derechos humanos iglesia y otros son amedrentados por su actividad de solidaridad, vigilancia social y denuncia en las cárceles.

Sin embargo, cabe aclarar que no solo son las autoridades y el Estado las que infringen los derechos humanos de los reclusos, también tienen su cuota aparte la sociedad en su conjunto, que ha asimilado la cultura punitiva, como solución para enmendar la delincuencia y la infracción de la Ley; de ahí su temor y propensión a pedir políticas de seguridad ciudadana que violan los derechos humanos y constitucionales, para supuestamente garantizar los de la sociedad. No es posible castigar el delito cometiendo otro delito y no se puede prescindir de entender el delito como parte de la complejidad socioeconómica y política del país.

1.5.3 PRINCIPALES EFECTOS DE LA RETARDACIÓN DE JUSTICIA EN SAN PEDRO

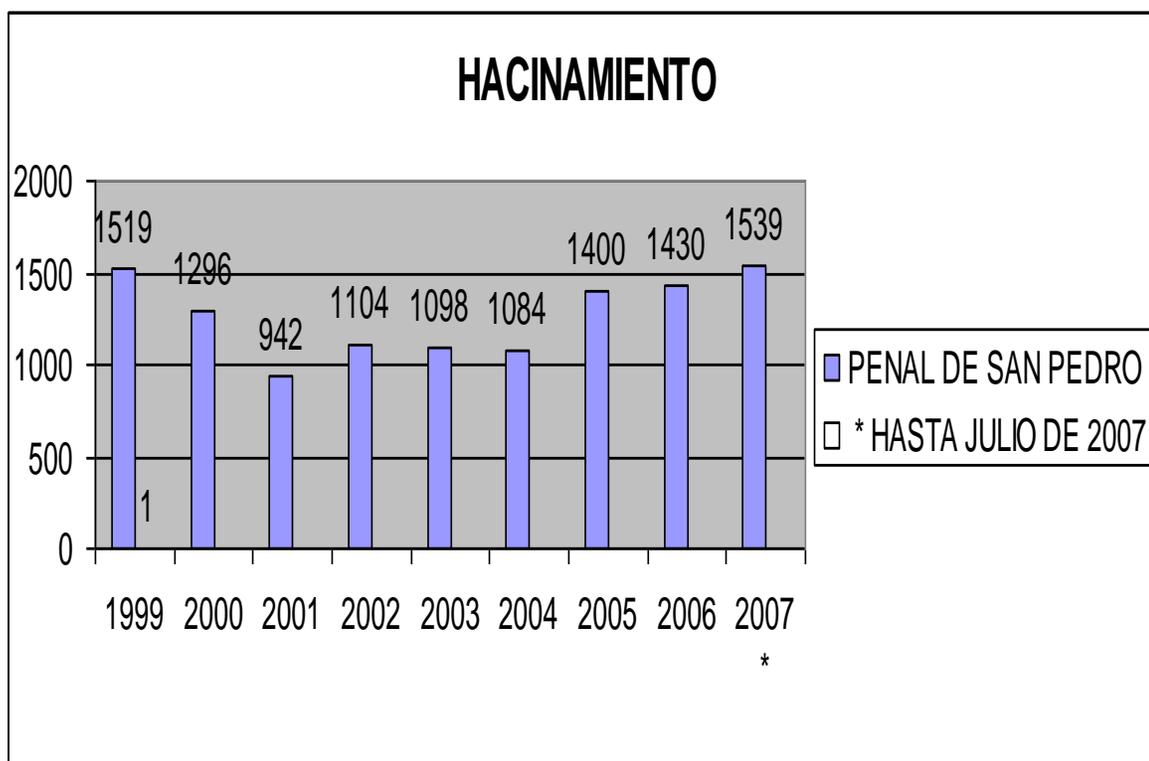
Si bien los efectos de la retardación de justicia, como ya se explicó anteriormente, son múltiples y muy perniciosos para la gestión de la reclusión y rehabilitación en el penal de San Pedro, ya que estos se constituyen en las principales demandas de los internos y a su vez, en las causas del surgimiento de conflictos en este penal. Sin embargo, de acuerdo a los resultados de la investigación se ha podido establecer que son tres los efectos más perjudiciales, cuyas consecuencias son determinantes en el cumplimiento

de los objetivos de reclusión, rehabilitación y reinserción social en el penal de San Pedro; y fundamentalmente de la permanente violación de los derechos humanos y constitucionales de los internos. Estos efectos son la sobrepoblación, la corrupción y la incertidumbre a la que somete la retardación de justicia a los internos, como se puede verificar en los siguientes resultados:

Para el 48% de la población penitenciaria del penal de San Pedro, el hacinamiento crónico, que presenta el penal es el peor efecto de la retardación de justicia, para el 16% es la incertidumbre y desesperación en la que hunde a los internos, al ver pasar el tiempo y no tener sentencia, algo parecido sufren los reclusos que están en proceso de lograr su libertad, el 19% considera que es la corrupción que origina no solo en la administración de justicia, también en las autoridades y personal que trabaja en el penal y en los representantes de los propios internos; el porcentaje restante se distribuye en otros efectos como ser, falta de celdas y espacios, contagio criminal, reincidencia, procesos de rehabilitación ineficaces, etc.

Estos resultados son corroborados por los representantes del penal y las autoridades penitenciarias quienes afirman que entre los efectos más perniciosos de la retardación de justicia en el penal de San Pedro, está el excesivo hacinamiento que origina en el mismo. Hacinamiento que en 1999 llegó a más del 400%, posteriormente con la reforma legal y la vigencia del nuevo código procesal, a partir del año 2001 se da un despoblamiento considerable; sin embargo, este avance dura poco ya que desde el año 2003 vuelve a darse un aumento considerable en la población penitenciaria del penal, llegando a julio del año 2007 a una sobrepoblación de más del 450% como lo muestra el gráfico N° 22, lo que tiende a empeorar, ya que las salidas en libertad de los reclusos en promedio es de 2 a 3 por día en la última gestión, mientras que el promedio de nuevos ingresos es de 6 a 8 internos por día.

GRÁFICO N° 22
EVOLUCIÓN DEL HACINAMIENTO EN EL PENAL DE SAN PEDRO



FUENTE: Elaboración propia, con base a datos estadísticos del penal de San Pedro.

Asimismo, los entrevistados aseguran que a causa de la retardación de justicia, cerca al 60% de la población penal se hallan, ahí, solo con detención preventiva, por varios meses e inclusive años; a ello se suman los internos que tienen detención formal pero no sentencia ejecutoriada que alcanza al 25%. Prácticamente son estos dos grupos los que ocasionan el hacinamiento extremo de la cárcel, a ello se agregan 66 reclusos que están en la etapa de extramuro y 116 en la etapa de libertad condicional, pero que mientras no salgan las sentencias no pueden gozar de estos beneficios y salir en libertad. Además, están los menores de edad y ancianos que suman alrededor de 119 personas (66 jóvenes menores de 21 años y 53 mayores a 60 años), quienes de acuerdo a la Ley N° 2085; que estipula que se debe conceder indulto a las personas

privadas de libertad menores a 21 años y mayores a 60 años; no deberían estar en este reclusos en este penal.

Estas cifras, muestran claramente, que es a causa de la retardación de justicia que el penal de San Pedro, presenta un hacinamiento extremo, por lo que se constituye en uno de los problemas más dramáticos y a su vez en una de las violaciones más flagrantes contra los derechos humanos y constitucionales de los internos.

La sobrepoblación, afirman, como efecto principal de la retardación de justicia, es a su vez la causante de múltiples problemas, en el interior del penal, como ser: falta de celdas, parcelamiento, ausencia de garantías legales y opciones de rehabilitación, contagio de enfermedades, baja calidad alimenticia, incremento de la corrupción aprendizaje y entrada a peores redes criminales, vicio y adicción; falta de oportunidades, reincidencia, condiciones inhumanas de vida, etc.

Todos estos factores originan disconformidad, reclamos y demandas de la población penitenciaria, a las autoridades de penal y de la Dirección de Régimen Penitenciario. Las cuales al no ser atendidas por dichas autoridades, dan lugar al surgimiento de huelgas, motines, convulsiones y todo tipo de conflictos en el interior del penal.

Por otra parte, en opinión de los expertos,³³ otro de los efectos de la retardación de justicia es que permite y alienta la corrupción en todos los niveles y ámbitos de la administración de justicia y en el interior del penal; los cuales fueron explicados ampliamente en párrafos anteriores.

Otro efecto pernicioso de la retardación de justicia, es la incertidumbre y desesperación en la que sume las personas privadas de libertad; quienes al no saber cual es su situación jurídico legal real, (no tener sentencias, no saber si saldrán del penal, ver pasar el tiempo esperando la decisión del juez, no tener certeza de que el día que le

³³ Actuario, representante de Derechos Humanos y la Pastoral Penitenciaria.

notificaron no saber si se llevará su audiencia el día citado, y si podrá ir o no a esta, etc.), y ante las arbitrariedades que cometen los administradores de justicia, no saben que hacer ni como reaccionar; más aún cuando los abogados defensores, por seguir cobrando o por alguna otra razón, les crean falsas esperanzas, asegurándoles que ya saldrán sus sentencias.

Esta situación, junto a las condiciones inhumanas de vida, hace que estas personas poco a poco pierdan su autoestima y se hundan en la soledad, depresión y desesperanza, lo que los hace fáciles presas del contagio criminal, vicio y corrupción. A su vez, es la causa para que cerca de un 23% de los internos no se decida a participar, abandone, o no ponga empeño necesario para seguir de manera seria y progresiva los programas de rehabilitación y reinserción social, peor aún cuando estos programas no les proporcionan los beneficios que la Ley estipula, ya que los jueces tardan demasiado en reconocerles o aprobar la redención de pena por el trabajo o estudios que realizan; y lo que es más grave, a los internos que trabajan y a su vez estudian, como parte de su terapia de rehabilitación y porque quieren superarse, solo les toman en cuenta las horas de trabajo o de estudio y no así las dos. Lo que es injusto y desmotiva a los internos que de verdad quiere reinserirse a la sociedad y cambiar de vida.

2. DESCRIPCIÓN DE CASOS

2.1. FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO JURIDICO

Un interno extranjero recluso en San Pedro, comenta su tragedia, “el cinco de junio de 2006, sufrí el shock más grande de mi vida cuando me dijo “está usted detenido”, me quitaron mi ticket de avión, mi pasaporte y me llevaron a una salita del aeropuerto”. Me hicieron una infinidad de preguntas que no podía contestar pues estaba aturdido. Después me llevaron a un lugar horrible que le dicen la FELCN, todos ahí me miraban como un delincuente, me tomaron fotos, y me pidieron una y otra vez mis datos, luego me hicieron poner mis huellas digitales en varios documentos y yo sin saber que pasaba. Pensaba que me tenían que dejar ir, porque en mi país a los consumidores de

estupefacientes solo se les obliga internarse en clínicas especiales para desintoxicarse, no sabía nada de la violación tan grande a los Derechos Humanos de la famosa Ley N° 1008, de este país.”

Estuve 10 días en la FELCN, sin abogado, y nadie me leyó mis derechos, sin que nadie me dijera como defenderme que hacer, mucho menos me asistiera legalmente. Después me llevaron al juzgado y el abogado que me dieron ni siquiera estaba enterado de mi caso, solo hizo acto de presencia, y el Juez, sin dudarlo dio su veredicto de recluirme en la cárcel de San Pedro.

Llegue, a San Pedro, con la esperanza de tener un juicio justo y equitativo, que me dieran un abogado de defensa publica, que realmente me defendería, pero el que me asignaron al igual que el otro no hizo nada, ni se efectuó un juicio, porque solo dan una audiencia para que hables después, aunque digas que te están deshaciendo, no puedes hablar ni defenderte y mi abogado, que yo no escogí, no me defiende como establece los procedimientos jurídicos, más bien me hundió con sus “magníficas”, ideas.

Hasta que me sentenciaron a cuatro años de reclusión, ya que el abogado de defensa pública no me defendió correctamente para que me dieran una libertad condicional o una leve sentencia. Al contrario me dijo “Sr. su sentencia es baja no debe preocuparse, en dos años puede salir”. Claro, como él no iba a quedarse encarcelado.

Realmente que falta de ética tienen estos señores que dicen ser abogados en este país, que no defienden ni reparten justicia como debe ser. Y lo establecen las leyes bolivianas. Además, piden dinero para todo y no se puede reclamar porque somos extranjeros, así es la justicia en Bolivia. Cada día extraño más a mi país, mi comida, mis hijos, mi familia, mi casa, mis amigos, pues nadie me visita aquí. Yo tuve suerte, porque hablo español, pero hay algunos extranjeros que cuando los detienen y los llevan a la FELCN, no hay quien hable su idioma, y hacen con ellos lo que quieren. Al principio mi embajada me ayudo muchísimo, muchas gracias Sra. Embajadora y al Cónsul por todo su apoyo y ayuda, pero desde que los cambiaron, ahora no se

acuerdan de mí, y sigo encerrado en esta cárcel, sin saber si voy a salir cuando mi condena se cumpla, ya que por referencia se que es más difícil salir de aquí aunque la sentencia se cumpla cuando no se tiene recursos.

2.2. RETARDACIÓN DE JUSTICIA Y CORRUPCIÓN

- a) A pesar del tiempo transcurrido de lo que le sucedió a Carlos Pizarrozo, un interno del penal de San Pedro, recluso, al narrar su caso se le quiebra la voz y se le escapan algunas lágrimas de dolor e impotencia al no poder hacer nada para cambiar la injusticia de la justicia.

Afirma, que esta detenido preventivamente más de doce meses, buscando que se haga la necropsia del cuerpo de su esposa fallecida, hace trece meses atrás, quien debido a un paro cardíaco falleció, pero los padres de la difunta esposa, lo acusaron de haber matado y aprovechando de su disponibilidad económica y de la pobreza, desgracia y dolor que el tiene por la pérdida de su ser amado, la compañera que le dio un hijo unos meses antes de morir y que a la fecha el niño tiene un año y ochos meses al cual no lo ve ni puede cuidar desde que lo metieron a la cárcel.

Mi único y peor delito que cometí, dice, fue el querer a una mujer y no ser aceptado por su familia, hasta la fecha, a pesar que presentó muchas pruebas de su inocencia, las cuales fueron rebatidas y rechazadas por el Juez argumentando que son, simplemente indicios y no pruebas, desde hace un año pide la necropsia para demostrar su completa inocencia, pero a la influencia y disposición económica de la parte contraria y a la corrupción y falta de ética de jueces, fiscales actuarios e investigadores del juzgado que le ponen todo tipo de impedimento jurídicos y administrativos para retrasar su caso y para que el no pueda salir de la cárcel ni demostrar su inocencia.

- b) Juan Manuel Apaza, es un interno que al igual que Carlos sufre los efectos de la retardación de justicia. Él afirma, que se encuentra recluido en el penal dos años y tres meses de forma preventiva y desde los seis meses de su encierro, presentó la cesación de su caso, en más de ocho ocasiones, debido a que la parte acusadora una vez que lo vio en la cárcel dejó el caso. Sin embargo hasta el momento no le dan curso a su petición apesar que ni siquiera tiene una acusación formal.

Para él, la justicia no funciona si no hay dinero de por medio, lo único que existe es injusticia, corrupción y discriminación, ya que la mayoría de los jueces fiscales e incluso abogados defensores solo piden dinero, afirma. Y prosigue, para ellos solo son montos de dinero, estas autoridades cuando tenemos la desgracia de entrar a la cárcel, se olvidan de los reclusos, hasta que alguien diga ¿Cuánto quieres, tengo dinero?, concluye.



BIBLIOGRAFÍA

ANDER-Egg. E.

Técnicas de investigación social. Editorial Lumen, Buenos Aires. 1995.

BENTHAM, J.

El Panóptico. Las Ediciones de la Piqueta, Madrid. 1979.

BRIDAKHINA, Eugenia

Anuario de leyes. Editorial Madrid. 1998.

BUSTILLOS, Ivàn.

San Pedro: una prisión y comunidad. La Prensa, sábado 20 de junio de 1998.

CAJIAS k., Huascar.

Elementos de Penología. La Paz Juventud. 1998.

DE LA BARREDA, Luis.

Prisión. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México. 1993.

DELEUZE, Gilles.

Paidós. estudio. Buenos Aires. 1987.

DELEUZE, Gilles. y Guattari Felix.

Mil Mesetas. Trimex. México. 1980.

DEL OLMO, Rosa.

Los discursos sobre la droga. Breve Biblioteca de bolsillo, HISBOL, La Paz. 1989.

DEUER, Pastor

Negociación método harvard. Editorial Ministerio de Gobierno de Bolivia IEH. 2005.

FUOCAULT, Michel

La verdad y las formas jurídicas. Pontificia Universidad Católica de Rio de Janeiro. 2005.

Vigilar y castigar. Nacimiento de la Prisión”. México. Siglo XXI. 1980.

Genealogía de la ética. Universidad de Chicago. 1983.

GONZÁLES RIÓ, M. J.

Metodología de la investigación social. Aguaclara, Alicante. 1997.

GUTIÉRREZ PANTOJA, Gabriel.

Metodología de las ciencias sociales. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1984.

GUTIÉRREZ RUIZ, Laura Angélica.

Normas Técnicas sobre administración de prisiones. Edit. Porrúa. 1996.

HERNÁNDEZ, Sampieri.

Metodología de la Investigación. 4ta. Edición MacGraw Hill. México. 1991.

LEÓN, O. G y Montero, I.

Diseño de Investigaciones. MacGraw Hill, Madrid. 1993.

MOLINA, Céspedes Tomás

Derecho Penitenciario. Gráfica J.V. Cochabamba Bolivia. 2006.

MIGUEL HARB, Benjamín.

Derecho Penal. Tomo II. Delitos en particular, Parte Especial. La Paz, Juventud. 1992.

Derecho Penal. Tomo I. Parte General, Juventud, La Paz. 1995.

OROZCO GÓMEZ, Guillermo.

La investigación en comunicación desde la perspectiva cualitativa. Fac. de Periodismo y Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata México. 1997.

PINTO, Juan Carlos.

Cárcel de San Pedro. Editorial juventud. 1998.

REYES, Ponce Agustín.

Administración de empresas. Editorial LIMUSA, México. 1998.

ROJAS TEJADA, A. J. Y otros.

Investigar mediante encuesta. Síntesis, Madrid. 1998.

RUSCHE, Kirchheimer

Pena y Estructura Social. La Paz, Juventud. 1995.

SEJAS, Ledesma Elizabeth.

Guía para trabajos de investigación. La Paz, Juventud. 1980.

STIPPEL, Joerg Alfred.

El sistema carcelario en Bolivia. ILDIS. La Paz. 1993.

STONER, James A. F.

Administración. Prentice – Hall Hispanoamérica, S.A., México. 1996.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl.

Manual de Derecho Penal. Parte General. Cárdenas. México. 1998.

